



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ZENLEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA PERSONA FÍSICA, EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

**X**  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- I.5. EL L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ. CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUIRENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DAIS SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ, CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 5 (CINCO).
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO 0000000182-2025 EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 51221001 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025. ANEXO 1 (UNO)
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedencia las líneas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR LA [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CON PASAPORTE, CON NÚMERO [REDACTED]
- II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAVM990123KV1, ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8. [REDACTED]  
PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a acta de nacimiento, número de credencial de elector, número de identificación de la credencial, número de INFONAVIT, dirección y número de registro patronal de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

G  
f.  
u



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Graciela Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00**

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LOS VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
- ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE FALLO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"
- ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 6 (SEIS) "OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$352,443.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS INHERENTES AL BIEN Y UN MONTO MÁXIMO DE \$859,618.72 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS INHERENTES AL BIEN

GRUPO	MONTOS SIN INCLUIR IMPUESTOS PARA HOSPITALES RURALES									
	METEPEC		IXMIGUILPAN		ZACUALTIPAN		HUEJUTLA		TOTALES	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
CARNE Y HUEVO	\$39,098.97	\$95,363.34	\$47,150.00	\$115,000.00	\$43,198.97	\$105,363.34	\$36,900.00	\$90,000.00	\$166,347.94	\$405,726.68
LECHE DERIVADOS Y LACTEOS	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,510.00	\$11,000.00	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,100.00	\$10,000.00	\$19,095.64	\$46,574.72
FRUTAS Y VERDURAS	\$20,438.10	\$49,849.02	\$24,600.00	\$60,000.00	\$20,438.10	\$49,849.02	\$20,500.00	\$50,000.00	\$85,976.20	\$209,698.04
CEREALES	\$11,551.97	\$28,175.53	\$6,150.00	\$15,000.00	\$11,551.97	\$28,175.53	\$14,350.00	\$35,000.00	\$43,603.94	\$106,351.06
LEGUMINOSAS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,025.00	\$2,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,230.00	\$3,000.00	\$4,920.84	\$12,002.04
AZUCARES	\$3,643.31	\$8,886.13	\$2,050.00	\$5,000.00	\$3,643.31	\$8,886.13	\$1,640.00	\$4,000.00	\$10,976.62	\$26,772.26
GRASAS	\$6,220.29	\$15,171.44	\$2,050.00	\$5,000.00	\$6,220.29	\$15,171.44	\$3,280.00	\$8,000.00	\$17,770.58	\$43,342.88
CONDIMENTOS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$615.00	\$1,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$471.09	\$1,149.00	\$3,751.93	\$9,151.04
<b>TOTALES</b>	<b>\$88,861.30</b>	<b>\$216,734.86</b>	<b>\$88,150.00</b>	<b>\$215,000.00</b>	<b>\$92,961.30</b>	<b>\$226,734.86</b>	<b>\$82,471.09</b>	<b>\$201,149.00</b>	<b>\$352,443.69</b>	<b>\$859,618.72</b>



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 octavo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requisitos, técnicos y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N04725-001-00

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0100	00	CHULETA DE CERDO HOSPITAL PESO POR RACIÓN DE 150 G + 5 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETES NO M.	1KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0200	00	LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQ	1KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENT/S/HUESO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR	1KILOGRAMO	\$126.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0301	00	PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN	1KILOGRAMO	\$126.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDO HOSPITAL PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLÁSTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, EN PAQUETE	1KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA EN REBANADAS DE 25 G + 3 G EN PAQUETES DE 1000 G, EMPACADAS AL ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS, OJ	PAQUETE 1 K	\$156.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0700	01	SAICHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA REB DE 40 G + 3 G EN PAQUETES DE 1000 G EMPACADAS AL ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS, OJ	PAQUETE 1 K	\$92.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0101	01	ATUN EN ACEITE HOSPITAL PESO POR RACIÓN DE 60 + 5 G. LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TABAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LUS	LATA 170 G	\$23.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0102	01	ATUN EN AGUA HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 60 + 5 G. LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TABAS DE PLÁSTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON: LUS	LATA 170 G	\$23.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0201	00	CAZON CONGELADO EN FILETE - HOSPITAL A GRANEL POR KILOGRAMO, FILETE CONGELADO, DE 200 G + 5 G DESCONGELADO QUEDA 122 G A GRANEL CON RACIONES INDIVIDUALES, SEPARADAS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS	1KILOGRAMO	\$148.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO HOSPITAL Y GUARDERIA FRESCO A GRANEL EN BISTECK APLANADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE	1KILOGRAMO	\$142.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTECK HOSPITAL Y GUARDERIA BISTECK O BISTECK APLANADO, PESO POR RACIÓN DE 90 G + 5 G SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE, ENTERA, TROZO, TIRAS, PICADA O MOLIDO, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE IN	1KILOGRAMO	\$182.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0303	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA BISTECK O BISTECK APLANADO, PESO POR RACIÓN DE 90 G + 5 G SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE, ENTERA, TROZO, TIRAS, PICADA O MOLIDO, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CH	1KILOGRAMO	\$180.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR PIZZA DE 160 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN, TRANSPORTADA ENTRE HIELOS DENTRO DE BANDEJA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE LIMPIA, CADA PA	1KILOGRAMO	\$98.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0100	00	ARRACHERAS DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN BISTECK APLANADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS	1KILOGRAMO	\$300.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0200	00	BISTECK DE PIERNA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN BISTECK APLANADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CLUB	1KILOGRAMO	\$212.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0300	00	CHAMBARETE DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G, FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELICULA PLÁSTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA P	1KILOGRAMO	\$190.00

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Graciela Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0400	00	COSTILLA DE RES HOSPITAL. PESO POR RACÓN DE 150 G. + 5 G. FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE. CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO.	1KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0600	00	PALDA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACÓN DE 130 G. + 5 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLÓN CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE. CUBIERTAS CON PELICULA PLASTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE IN.	1KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOIDA HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 90 G. + 5 G. FRESCO A GRANEL EN TIRAS. PICADA O MOLIDA EN BOLSA DE PLÁSTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCIÓN. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG. TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO.	1KILOGRAMO	\$200.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0900	00	TASAJO DE RES HOSPITAL. PESO POR RACION DE 120 G. + 5 G. PAQUETES DE POLIETILENO O POLIESTIRENO. PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. SELLADOS HERMÉTICAMENTE DE 250 G PESO NETO. TRANSPORTAR EN RECIPIENTES O TARAS DE PLÁSTICO. CADA PAQUETE CON UN	PAQUETE 1 K	\$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 55 ± 5 G. A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS. CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 ± 65 G. EN EMPAQUES DE CARTÓN O PLÁSTICO TRANSPARENTES, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES IND.	1KILOGRAMO	\$50.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	201 - LECHE	480	201	0301	00	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA LATA DE 410 ML ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO POR LA ELIMINACIÓN PARCIAL DEL AGUA DE LA LECHE HASTA CREAR UN 30% DE CONCENTR.	LATA 410 ML	\$25.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	201 - LECHE	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA TETRABRIC CON CAPACIDAD DE 1000 ML ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES LA LECHE ENTERA DE VACA SOMETIDA A UN TRATAMIENTO TÉRMICO EN UNA RELACIÓN DE TIEMPO Y TEMPERATURA DE	PAQUETE 1 L	\$29.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	201 - LECHE	480	201	0400	00	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA TETRABRIC CON CAPACIDAD DE 1000 ML ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA SECCIÓN DE LAS GLÁNDULAS MAMARIAS DE LAS VACAS. SIN CA	PAQUETE 1 L	\$29.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	202 - DERIVADOS LÍCTEOS	480	202	0100	01	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICIÓN CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA. PAQUETE DE 1000 G ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL QUESO OBTENIDO DE LA COAGULACIÓN DE LA LECHE PASTEURIZADA ENTERA DE VACA. LIBRE DE ALC	PAQUETE 1 K	\$146.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	202 - DERIVADOS LÍCTEOS	480	202	0101	02	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICIÓN CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA. PAQUETE DE 1000 G ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL QUESO OBTENIDO DE LA COAGULACIÓN DE LA LECHE PASTEURIZADA ENTERA DE VACA. LIBRE DE ALC	PAQUETE 1 K	\$146.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	202 - DERIVADOS LÍCTEOS	480	202	0102	01	QUESO OMAKA HOSPITAL. PAQUETE DE 1000 G ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE DE PREFERENCIA AL ALTO VACÍO PARA PROTEGER SU CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL QUESO OBTENIDO DE LA COAGULACIÓN DE LA LECHE PASTEURIZADA ENTERA DE VACA. LIBRE DE ALC	PAQUETE 1 K	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	202 - DERIVADOS LÍCTEOS	480	202	0202	03	QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G. ENVUELTAS EN PLÁSTICO AL ALTO VACÍO. EMPACADAS EN CAJA DE CARTÓN O BOLSA IMPERMEABLE DE 1000 G. ES EL PRODUCTO RESULTANTE DE LA MOLENDINA DE QUESOS NATURALES CON DIFERENTES GRADOS	PAQUETE 1 K	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	202 - DERIVADOS LÍCTEOS	480	202	0300	01	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA NO INDIVIDUAL. SE DEBE VIGILAR SU CONSUMO DEBIDO A QUE TIENE UN COSTO MAYOR QUE EL DE LA LECHE (3 VECES MÁS). DE 1 LITRO EN ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GABA	PIEZA 1 LT	\$49.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍCTEOS	202 - DERIVADOS LÍCTEOS	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL NO INDIVIDUAL. SE DEBE VIGILAR SU CONSUMO DEBIDO A QUE TIENE UN COSTO MAYOR QUE EL DE LA LECHE (3 VECES MÁS). DE 1 LITRO EN ENVASE DE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABIL	PIEZA 1 LT	\$49.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR SU ALTO COSTO. SÓLO PARA USO EXCEPCIONAL A GRANEL. PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLÁSTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE HERMÉTICO O ABRE FÁCIL. EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTI	1KILOGRAMO	\$120.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE *ES UN FRUTO SOLDADO (SIN CARPICO), DE LA FAMILIA DE LAS MIRTACEAS, DEL TIPO DE LAS BAYAS. CARNOSO, DE FORMA REDONDEADA, LIGERAMENTE PERIFORME, DE 5	1KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	00	JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL. PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE *BOTÁNICAMENTE ES UNA LEGUMINOSA. BAIZ TUBEROSA FORMADA POR UNO O VARIOS SEUDOTUBERCULOS, CON FORMA DE TRONCO DE BASE APLANADA Y APICE OBTUSO. DE DIV	1KILOGRAMO	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	00	LIMÓN AGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL. PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLÁSTICO REUTILIZABLE *FRUTO DE CONSISTENCIA FIRME. REDONDO, DE 3 A 4.5 CM DE DIÁMETRO; CÁSCARA HABITUALMENTE DELGADA, BRILANTE	1KILOGRAMO	\$30.00

es

*[Handwritten signature]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las demás requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GGR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	00	MANDARINA RIVINA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG. *ES UNA FRUTA DE CONSISTENCIA SUAVE DE FORMA REDONDA, COYA SUPERFICIE SE MOLDSEA DE ACUERDO A SUS GAUCOS CON DIAMET	1KILOGRAMO	\$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	00	MANGO ATAUFCO HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 10 KG. *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS ANACARDIACEAS, DE DIVER	1KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	00	MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA. *FRUTO DE LA FAMILIA DE LAS ROSACEAS, DE FORMA GLOBOSA, DEPRIMIDO O UN POCO ALARGADO, UNIBLICADO POR LOS DOS EXTREMOS, E	1KILOGRAMO	\$57.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	00	MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *ES UN FRUTO SIN CARPICO Y CARNOSO DE TIPO PROFUNDO DE FORMA ESFEROIDAL, LIGERAMENTE ALARGADO, DE DIAMETRO MAYOR DE 13 A 17 CM, AROMATICO, D	1KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO DE LA FAMILIA DE LAS RUTACEAS, HESPERIDO DE FORMA REDONDA, DE 8 A 12 CM DE DIAMETRO, DE CONSISTENCIA SUAVE, LA CASCARA TIENE DOS, C	1KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	00	PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS, CADA PIEZA ENVUELTA EN ALMOHADILLA ACCOCHONADA O ESPONJA PLASTICA DENTRO DE BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS CARICACEAS, ES DE FORMA OVOID	1KILOGRAMO	\$31.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS, CADA PIEZA ENVUELTA EN ALMOHADILLA ACCOCHONADA O ESPONJA PLASTICA DENTRO DE BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS CARICACEAS, ES DE FORMA OVOID	1KILOGRAMO	\$31.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	00	PERA MANTOUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA. *EL FRUTO ES CARNOSO, DE FORMA INCONVENIDBLE, SU CASCARA ES LISA, DE COLOR VERDE, AMARILLO, CAPE O ROJIZO, LIGERAMENTE A	1KILOGRAMO	\$75.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	00	PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS BROMELIACEAS, LA PINA MADURA QUE PESA DE 1.5 A 3 KG TIENE UNA FORMA CARACTERISTICA, CILINDRICA, ALARGADA QUE TERMIN	1KILOGRAMO	\$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	00	PLATANO DOMINICO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED *LOS FRUTOS SON BAYAS DE FORMA ALARGADA Y CARACTERISTICA, LA FRUTA MADURA MIDE DE 10 A 30 CM SEGUN LA VARIEDAD, SU CASCARA DE COLOR AMARILLO	1KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED *LOS FRUTOS SON BAYAS DE FORMA ALARGADA Y CARACTERISTICA, LA FRUTA MADURA MIDE DE 10 A 30 CM SEGUN LA VARIEDAD, SU CASCARA DE COLOR AMARILLO	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2600	00	SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *ES EL FRUTO SIN CARPICO Y CARNOSO, PEPONIDE, ESFEROIDAL, ALARGADO, SU CASCARA ES VERDE OSCURO, BRILIANTE, LISA Y RESISTENTE AUNQUE NO DEMASIADO DURA	1KILOGRAMO	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	00	TELOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA LUBERA DE PLASTICO REUTILIZABLE *ES UN FRUTO SILVESTRE QUE SE ENCUENTRA EN LOS BOSQUES DE CONIFERAS Y ENCINOS, SU FRUTO ES UNA ESPECIE DE BAYA LLAMADA POMO CUVA, PARTE CO	1KILOGRAMO	\$15.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	00	TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO DE TERRENOS ARIDOS, ES UNA BAYA DE FORMA OVOIDAL, CON DIAMETRO DE 6 A 9 CM, ES CARNOSO Y DE SABOR MUY DULCE CUANDO MADURA, LA CASCARA ES DE CULO	1KILOGRAMO	\$19.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA PARA GUARDERIA SOLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLA A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATÓMICA DE BAJA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA LUBERA DE PLASTICO REUT	1KILOGRAMO	\$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA PARA GUARDERIAS SOLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLAS, VIGILAR SU UTILIZACION POR SU ALTO COSTO A GRANDEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE	1KILOGRAMO	\$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0100	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANDEL, O EN MANIDJES, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SEC	1KILOGRAMO	\$16.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0202	00	AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG, CAJA DE PLASTICO CON SEPARADORES DE CARTON	1KILOGRAMO	\$60.00

*[Handwritten signature]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griseka Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0500	00	BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAS SU HIGIENIZACION EN ESTADO FRESCO; EN EL CASO DEL BROCOLI CONGELADO, SOLO DEBE USARSE CUANDO NO HAY DISPONIBILIDAD DEL FRESCO Y SU COSTO BENEFICIO LO JUSTIFICA.FRESCO: A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; EN CAJAS	1KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO ES EL FRUTO O TIEMPO (NO MADURO) DE LA PLANTA DE SU MISMO NOMBRE. EL FRUTO ES UNA PEPOÑIDE. SU EPICARPIO (CASCARA) ES BLANCO Y C	1KILOGRAMO	\$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE E	1KILOGRAMO	\$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0902	00	CEROJILA CAMBRAY HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE	1KILOGRAMO	\$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	00	CHAMPINON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR TÉCNICAS DE HIGIENIZACION EN ESTADO FRESCO. FRESCO: A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; EN CAJAS DE PLASTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE DE TAMAÑO ADECUADO. SON VEGETALES CARENTES DE CLOROFILA. PERTENECEN	1KILOGRAMO	\$105.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE	1KILOGRAMO	\$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; EN BOLSAS DE PLASTICO Y CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO; COMO CHICHARO LIMPIO EN CHAROLA DE UNICEL, POR PESO EN KILOGRAMO. ENVUELTA CON PAPEL EGA PACK. ES UNA PLANTA	1KILOGRAMO	\$90.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	01	CHICHARO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA CUANDO NO HAY DISPONIBILIDAD DE CHICHARO EN ESTADO NATURAL O SU COSTO ES MAYOR QUE EL ENLATADO PARA RESERVA DE VIVRES. EN LATAS DE 420 G + 20 G. LOS CHICHAROS ENLATADOS SON CONSERVAS ELABORADAS A PAR	LATA 420 G	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	00	CHILE DE ARBOL HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR EL FRUTO ES U	1KILOGRAMO	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR EL FRUTO ES UN	1KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	00	CHILE POBLANO HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR EL FRUTO ES UNA	1KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	00	CHILE SERRANO HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS; PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR EL FRUTO ES UN	1KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO; EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR SON FRUTOS DE LA	1KILOGRAMO	\$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	00	CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO; EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS; O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR SON FRUTOS DEL	1KILOGRAMO	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1504	00	CHILE SECO CHILIPOTLE HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR SON FRUTOS D	1KILOGRAMO	\$230.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO; EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS; O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR SON FRUTOS D	1KILOGRAMO	\$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO; EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS; O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR SON FRUTOS DE	1KILOGRAMO	\$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO; EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS; O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR SON FRUTOS DE	1KILOGRAMO	\$210.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	00	CHILE CHILIPOTLE DOBADO EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 215 G. SON CHILES FRESCOS QUE SE	LATA 215 G	\$35.00

*[Handwritten signature and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
VERDURAS								
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1603	02	PROCESAN ENTEROS Y SE LES ADICIONA ADOBO ELABORADO CON CHILE ANCHO, Jitomate, Vinagre, Aceite, Sal, Aguiay Acido Citrico Que Se Someten A Tratamiento	LATA 800 G	\$45.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1701	00	CHILES JALAPÑOS EN BAJAS HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 800 G SON CHILES FRESCOS QUE SE PROCESAN ENTEROS Y SE LES ADICIONA ADOBO ELABORADO CON CHILE ANCHO, Jitomate, Vinagre, Aceite, Sal, Agua Y Acido Citrico Que Se Someten A Tratamiento Térmico	1KILOGRAMO	\$15.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1801	00	COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO.	1KILOGRAMO	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	00	COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO.	1KILOGRAMO	\$33.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2001	00	EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO.	1KILOGRAMO	\$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR MEDIDAS DE HIGIENE A GRANEL O EN MANDOS, POR PESO EN KILOGRAMOS. ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR.	1KILOGRAMO	\$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJA O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTON O PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA HOSPITAL SE PODRA UTILIZAR PARA RESERVA DE VIVERES O CUANDO EL PRODUCTO NO ESTA DISPONIBLE EN ESTADO NATURAL O SU COSTO ES MAYOR QUE EL DESHIDRATADO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	01	MOLE POBLANO O RIOJO EN PASTA HOSPITAL ACORDE A LOS HABITOS DE LA REGION DONDE TENGA UN COSTO LOCAL BAJO Y SEA ACCESIBLE DEBE GARANTIZARSE LA CALIDAD DEL PRODUCTO AUTORIZADO ENVASE DE PLASTICO DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA PRODUCTO ALIMENTICIO DE CO	FRASCO 1 K	\$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2800	00	NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	00	PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS ENTREGA EN PAQUETES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$58.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3200	00	POIRO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	00	RAMANO CHICO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTON O PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	00	VERDOLAGA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MÁXIMO 15 KG. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO. MÁXIMO 15 KG. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA TAMANO ADECUADO AL PESO.	1KILOGRAMO	\$25.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERÍA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO DE LA RAÍZ DE UNA PLANTA HERBÁCEA DE LA FAMILIA DE	1 KILOGRAMO	\$ 19.00
4 - CEREALES	401 - AMARANTO	480	401	0100	00	AMARANTO EN SIMILIA HOSPITAL Y GUARDERÍA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSAS DE POLIETILENO LAS SIMILIAS DEBEN ESTAR LIMPIAS, SANAS, EVITAS PLUGAS Y LIBRES DE HUMEDAD EXTERIOR NORMAL, SE DEBE COMPRA EL PESO NETO A LA ENTREGA DEL PRODUCTO	BOLSA 1 K	\$92.28
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0200	00	ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTÓN DE 1000 G. EL ARROZ PULIDO ES EL GRANO MADURO, SANO Y LIMPIO DE ORIZA SATIVA SOMETIDO A PROCESOS INDUSTRIALES DE DESCASCARILLADO Y PULIDO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CÁSCAR	BOLSA 1 K	\$36.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0400	00	HARINA DE ARROZ HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASE DE CARTÓN, CON BOLSA INTERIOR DE PAPEL O CELOFAN U OTRO MATERIAL COMPLEJISTO DE 500 G. PRODUCTO OBTENIDO MEDIANTE LA MOLIENDA Y TAMIZADO DE GRANOS DE ARROZ (ORIZA SATIVA L.), SANOS, ENTEROS O QUEBRADOS, SIN C	PIEZA 500 G	\$48.60
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0200	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSAS DE POLIETILENO O BOTE DE CARTÓN DE 1000 G. DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA; COMPROBAR LA INTEGRIDAD Y LIMPIEZA DE LOS EMPAQUES, NO DEBE TENER SABOR Y OLORES DIFER	BOLSA 1 K	\$68.40
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0400	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSAS DE POLIETILENO O BOTE DE CARTÓN DE 1000 G. DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	PIEZA 270 G	\$79.08
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0101	00	MAIZ CACHUATINTE PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERÍA PRECOCIDO NIXTAMALIZADO, EN BOLSAS DE POLIETILENO DEBIDAMENTE SELADAS, CON CAPACIDAD DE 1000 G. PLANTA DE LAS GRAMÍNEAS, DE COLOR BLANCO, AMARILLO O ROJIZO, LISO Y SIN SURCOS; ES UN GRANO DE MAYOR TA	BOLSA 1 K	\$39.60
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0301	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERÍA CAJA DE CARTÓN O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECLUBIERTO DE POLIETILENO DE 250 G PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA DE GRANOS SANOS DEL MAIZ ZEAS	PIEZA 250 G	\$24.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERÍA BAO Estricto control, por tener un costo mayor que otros productos en caja de cartón de 660 g + 20 con bolsa plástica de película coextruída en el interior, es un producto obtenido del grano del maíz, elaborado c	PIEZA 660 G	\$78.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA DE GRANOS DEL MAIZ ZEAS MAYS Y AGUA, SOMETIDOS PREVIAMENTE A UN TRATAMIENTO AL CALOR LLAMADO NIXTAMALIZACIÓN, NO DEBE CO	BOLSA 1 K	\$24.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACIÓN A GRANEL. A GRANEL POR PESO EN GRANOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO O CON	BOLSA 1 K	\$27.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0700	00	GALLETAS MARIA HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN CON CAPACIDAD DE 1000 G. PRODUCTO ELABORADO FUNDAMENTALMENTE POR UNA MEZCLA DE HARINA GRADO II, AZÚCARES, SAL, JARABE INVERTIDO	CAJA 1 K	\$144.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0901	00	GALLETAS SALADAS EN ENVASE INDIVIDUAL, HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSAS DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN DE 500 G + 50 G. ENVASE PERSONAL EN PAQUETES DE 12 G + 3 G. PRODUCTO ELABORADO FUNDAMENTALMENTE POR UNA MEZCLA DE HARINA GRADO II	CAJA 500 G	\$144.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1100	00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 G. PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA Y TAMIZADO DE GRANOS DE TRIGO (TRITICUM VULGARE Y TRITICUM DURUM), SANOS, LIMPIOS, ENTEROS O QUEBRADOS, CON ELIMINACIÓN DE GRAN PART	BOLSA 1 K	\$36.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERÍA POR PIEZA DE 30 G (PARA PACIENTES) EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, LEVADURA E INGREDIENTES OP	PIEZA 30 G	\$7.20
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERÍA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 + 20 G. PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, ACEITE VEGETAL, LEVADURA Y OTROS INGREDIENTES; FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALElepípedo, rectangular	BOLSA 640 G	\$58.50
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERÍA BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G (8 PIEZAS); PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESFÉRICA, DECORADO CON AJONJOLÍ, REBANADO POR LA MITAD Y EMPACADO, ESPEC	BOLSA 450 G	\$64.44
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERÍA EN BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, AZÚCAR, SAL Y OTROS INGREDIENTES PERMITIDOS POR LA SSA.	BOLSA 660 G	\$64.44

*(Handwritten signatures and initials)*

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALELOPIRAMIDE, MOLDEADO EN FORMA DE PARALELOPIRAMIDE Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 340 G + 30 G (8 PIEZAS), PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PASTA Y CON LA SUPERFICIE SUPERIOR CURVA, HORNEADO, REBANADO A LO LARGO, EMPACADO.	BOLSA 340 G	\$57.60
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLDO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO CON GRAMAFO DE 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PRODUCTO DE UNA MEZCLA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION, SECADA POR CALOR, MOLIDA Y EMPACADA. ESPEC.	BOLSA 1 K	\$34.08
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 60 + 3 EN CAJA DE CARTON O PLASTICO, CUBIERTO CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACION DE TEXTURA PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESTERICA.	PIEZA 60 G	\$7.20
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 210 (1-4 REBANADAS), PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALELOPIRAMIDE RECTANGULAR, HORNEADO, REBANADO, DESHIDRATADO Y EMPACADO, ESPECIFIC.	BOLSA 210 G	\$42.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTON O PLASTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACION DE TEXTURA, ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA, FERMENTADA Y HORNEADA.	PIEZA 60 G	\$9.87
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE RETES HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANTEL POR PESO TILDEADO EN CAJA DE CARTON O PLASTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACION DE TEXTURAS EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA Y HORNEADA, E	PIEZA 1 K	\$180.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	02	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFAN DE 220 G + 20 FORMA DE CODITOS ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECCACION DE LAS FIGURAS ORIENTADAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y/O HARINA DE TRIGO TIPO L AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIONAL.	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	04	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFAN DE 220 G + 20 (FORMA DE FIDEOS) ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECCACION DE LAS FIGURAS ORIENTADAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y/O HARINA DE TRIGO TIPO L AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIONAL.	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	06	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFAN DE 220 G + 20 (FORMA DE LETRA) ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECCACION DE LAS FIGURAS ORIENTADAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y/O HARINA DE TRIGO TIPO L AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIONAL.	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	14	PASTAS PARA SOIPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFAN DE 220 G + 20 (FORMA DE ESPAGUETTI) ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECCACION DE LAS FIGURAS ORIENTADAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y/O HARINA DE TRIGO TIPO L AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIO	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	16	PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELOFAN DE 220 G + 20 (FORMA DE MACARRON) ES EL PRODUCTO ELABORADO POR LA DESECCACION DE LAS FIGURAS ORIENTADAS DEL AMASADO DE SEMOLINA Y/O HARINA DE TRIGO TIPO L AGUA POTABLE, INGREDIENTES OPCIO	PIEZA 200 G	\$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS) PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, GRASA VEGETAL, SAL, TROQUELEADA EN FORMA CIRCULAR, COCIDA Y EMPACADA, ESPECIFICACIONES FISICAS, QUIMICAS	BOLSA 520 G	\$35.04
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0200	00	FRIJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANTEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LEGUMINOSAS, GENERO PHASEOLUS, ESPECIE VULGARIS, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA VAINA Y SE EXTRAE HAST	BOLSA 1 K	\$41.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0600	00	FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANTEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LEGUMINOSAS, GENERO PHASEOLUS, ESPECIE VULGARIS, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA VAINA Y SE EXTRAE HAST	BOLSA 1 K	\$39.00
5 - LEGUMINOSAS	502 - GARBANZO	480	502	0100	00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 500 G. ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LAS LEGUMINOSAS, FAMILIA DE LAS PAPILIONACEAS Y SUBFAMILIA VICIEAS, DE FORMA REDONDEADA, CON DOS COTILEDONES DE COLOR AMARILLO LIGERAMENTE OSCURO.	BOLSA 500 G	\$58.00
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	0100	01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. LEGUMINOSA DE LA FAMILIA DE LAS PAPILIONACEAS, EL PERICARPIO ES LISO BRILLANTE, GRUESO, DE COLOR AMARILLO LIGERAMENTE PARCO, DE FORMA ARRIONADA APLANADA SUS COTILEDONES SON DE COLOR AMARILLO.	BOLSA 1 K	\$90.00
5 - LEGUMINOSAS	504 - LENTEJA	480	504	0100	01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. LEGUMINOSA PAPILIONADA, SEMILLA REDONDA APLANADA DE DIAMETRO DE HASTA DE 07 CM. SU PERICARPIO ES DE COLOR VERDEOSO A CAFE CLARO, CON COTILEDONES DE COLOR AMARILLO, PUEDE TENER DIFERENTES TAMI	BOLSA 1 K	\$55.00
5 - LEGUMINOSAS	505 - SOYA	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO HOSPITAL EN BOLSAS DE BARRERA DE TRES CAPAS DE 1000 G. ES EL PRODUCTO ELABORADO A BASE DE SOYA PRECOCCIDA, ACEITE DE MAIZ, CONDIMENTOS (PIMENTON, AJO, SAL, PIMIENTA BLANCA, OREGANO, COMINO, CLAVO Y CANELA) OPCION	BOLSA 1 K	\$120.00

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
6 - AZÉCARES	601 - AZÉCAR	480	601	0100	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA A GRANULADO POR PESO EN KILOGRAMOS. EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAFT DE 1000 G. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA CANA DE AZÚCAR O DE BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAFT REFORZADO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA CANA DE AZÚCAR O DE REFINACIÓN AZÚCARERA, EXTENDIDO POR COMPRESIÓN.	BOLSA 1 K	\$36.00
6 - AZÉCARES	601 - AZÉCAR	480	601	0200	00	AZÚCAR REFINADO HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA A GRANULADO POR PESO EN KILOGRAMOS. EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAFT REFORZADO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA CANA DE AZÚCAR O DE REFINACIÓN AZÚCARERA, EXTENDIDO POR COMPRESIÓN.	BOLSA 1 K	\$40.00
6 - AZÉCARES	601 - AZÉCAR	480	601	0300	00	PILOCULO HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA A GRANULADO POR PESO KILOGRAMOS. EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO. ES EL SUBPRODUCTO QUE SE OBTIENE DEL AZÚCAR MORENO SIN REFINAR, MOLIDO EN FORMA DE CONO TRUNCADO. ES UN SÓLIDO DURO DE	BOLSA 1 K	\$38.00
6 - AZÉCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADOS	480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA HOSPITAL Y BANCO DE SANGRE BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. POR SU ALTO COSTO Y DIFÍCIL CONTROL, DEBE UTILIZARSE SOLAMENTE EN LAS ÁREAS INDICADAS PARA DONADORES DE SANGRE. BOTELLA PET O ENVASE TE	PIEZA 500 ML	\$15.00
6 - AZÉCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADOS	480	602	0903	00	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA EN ENVASE TETRA Brik ASEPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN ÁREAS AUTORIZADAS. ES EL PRODUCTO ALIMENTICIO LÍQUIDO OBTENIDO DE LA EXTRACCIÓN	PIEZA 1 LT	\$26.00
6 - AZÉCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA EN TABILLAS O BARRAS ENVUELTAS EN FORMA INDIVIDUAL. PAPEL ENCRADO O METÁLICO CON PROPIEDADES ASIANTES A LA HUMEDAD YA LOS MICROORGANISMOS. DE 540 G + 20. EMPACADAS EN EN	PIEZA 540 G	\$68.00
6 - AZÉCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0200	00	CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN BOLSA PLASTIFICADA Y ALUMINIZADA DE 200 G. EL ETIQUETADO DEBE SER CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA MEZCLA DE COCAO, AZÚCAR, FOSFATO DICÁLCICO, S	PIEZA 200 G	\$50.00
6 - AZÉCARES	606 - DULCES DE LECHE	480	606	0100	00	CAJITA HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 660 ML + 10 ML. ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA PREPARACIÓN CON LECHE DE	PIEZA 660 ML	\$95.00
6 - AZÉCARES	608 - FRUTAS EN ALMOBAR	480	608	0100	00	GUARDERÍAS EN ESTOCK PARA USO EN CONTINGENCIAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LATA DE 850 + 30 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO.	PIEZA 800 G	\$60.00
6 - AZÉCARES	608 - FRUTAS EN ALMOBAR	480	608	0501	00	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA PARA GUARDERÍAS EN ESTOCK PARA USO EN CONTINGENCIAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LATA DE 850 G + 30 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLÁSTICO O C	PIEZA 800 G	\$55.00
6 - AZÉCARES	609 - GELATINA	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 1400 + 20 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PRODUCTO ELABORADO CON MEZCLA DE AZÚCAR, GRENETI	PIEZA 140 G	\$15.00
6 - AZÉCARES	609 - GELATINA	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE ES EL PRODUCTO EN FORMA DE GRANULOS QUE SIRVE DE BASE	PIEZA 140 G	\$15.00
6 - AZÉCARES	610 - MERMELADAS	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN FRASCO DE VIDRIO Y/O BOTELLA DE PLÁSTICO 470 + 30 G. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA COCCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE FRESAS SANAS, LIMPIAS Y CON EL GRADO DE MADUREZ ADECUADO. YA SEAN FR	PIEZA 470 G	\$45.00
6 - AZÉCARES	611 - MIEL	480	611	0100	00	MIEL DE ABEJA HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN FRASCO DE VIDRIO, PVC O PET CON DOSIFICADOR DE 340 G + 30 G ES EL PRODUCTO EXTRAÍDO DE LOS PANAJES DE ABEJAS. ELABORADO A PARTIR DEL NECTAR DE LAS FLORES O DE EXUDACIONES DE LAS PLANT	PIEZA 330 G	\$60.00
6 - AZÉCARES	611 - MIEL	480	611	0200	00	MIEL DE MAÍZ HOSPITAL BAJO ESTRUCTURA PRESCRIPCIÓN NUTRIOLÓGICA. EN FRASCO DE VIDRIO O PVC DE 500 ML. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DEL MAÍZ A PARTIR DE LA CONVERSIÓN DEL ALMIDÓN A AZÚCAR. PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO POR HIDRÓLISIS ÁCIDO Y/O ENZIMÁTICO.	PIEZA 500 ML	\$70.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE PLÁSTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMÉTICO, DE 900 ML. RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO. EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERÍSTICAS SENSORIAL	PIEZA 1 LT	\$82.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SAL HOSPITAL Y GUARDERIA BARRA DE 1000 G. EN PAPEL PARAFINADO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO. EVITE SU CONTAMINACIÓN Y NO ALTERE LA CALIDAD NI SUS	PIEZA 1 K	\$280.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0300	01	TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA PAQUETE DE 1000 G. EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACÍO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. ES EL PRODUCTO OBTENIDO DEL TEJIDO ADIPOSO DE LA PARED ABDOMINAL DE	PIEZA 1 K	\$150.00

*[Handwritten signature and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 octavo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral e, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 050GYR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
7 - GRASAS	ORIGEN ANIMAL 702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0102	00	ACETE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASE DE 1000 ML. DE VIDRIO O PLÁSTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO OBTENIDO DE LA SEMILLA DE CARTAMO (CARITAMULUS TRITECTORIUS L.). SOMETIDO A UN PROCESO DE EXTRACCIÓN	PIEZA 1 LITRO	\$61.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0105	00	ACETE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERÍA POR SU ALTO COSTO, PARA USO EXCEPCIONAL EN COMEDORES Y BAO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN DIETÉTICA PARA PACIENTES ENVASE DE 1000 ML. DE LATA, PLÁSTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL PRODUCTO	PIEZA 1 LITRO	\$230.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0200	00	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL BAJA PRESCRIPCIÓN DIETÉTICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN FRUTO DEL ALMENDRO ROSÁCEO, CUYO FRUTO ES LA ALMENDRA	PIEZA 1 K	\$290.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0300	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL SIN LA CASCARILLA O MIBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACIÓN; ES LA PLANTA HERBÁCEA ANUAL IDE SEP	PIEZA 1 K	\$95.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0400	00	NUZ SIN CASCARA HOSPITAL BAJO PRESCRIPCIÓN DIETÉTICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO. FRUTO DEL NOGAL, OVUDO DE CON DOS CORTEZAS DURAS, UNA EXTE	PIEZA 1 K	\$330.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0500	00	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA HOSPITAL A GRANEL EN KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO O MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO ES LA SEMILLA DE CALABAZA QUE SE EXTRAE DEL FRUTO, SE TUESTA O DESECA Y DESCORTICA, CARACTERES	PIEZA 1 K	\$220.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0100	00	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERÍA A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA, BULBO DE LA PLANTA HERBÁCEA PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS LILIÁCEAS, POSEE UN SABOR TÍPICO ACRE, SU AROMA ES PENETRANTE, SULFUREO, DEBIDO PRINCIPALMENTE A	1 KILOGRAMO	\$105.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0200	00	AJONJONI HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O BOLSA DE POLIETILENO, CON CAPACIDAD DE 500 G. + 25 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, SEMILLA OLEAGINOSA DE LA FAMILIA DE LAS PEGALÁCEAS, DE FORMA SEMITRIANGULAR, DE 2 MM Y DE 6	PIEZA 1 K	\$60.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERÍA A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO SELADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 1000 G. PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS LAURÁCEAS	1 KILOGRAMO	\$330.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0401	00	CANELA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 160 G. + 10 G. PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS LAURÁCEAS, ESPECIA INTEGRADA POR CORTEZAS DE RAMAS DE	PIEZA 60 G	\$60.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	00	CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO Y CAPACIDAD DE 60 G. + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, ESPECIA CONSTITUIDA POR LOS BOTONES FLOREALES DEL CLAVERO, LOS CUALES UNA VEZ SEPARADOS D	PIEZA 60 G	\$370.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	01	CLAVO MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO Y CAPACIDAD DE 60 G. + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, ESPECIA CONSTITUIDA POR LOS BOTONES FLOREALES DEL CLAVERO, LOS CUALES UNA VEZ SEPARADOS D	PIEZA 60 G	\$45.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0600	00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERÍA ENTERO; ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 60 G. + 5 G., PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, MOLUDO; A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 A 500G. EN	PIEZA 60 G	\$160.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERÍA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1000 G. + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, HOJAS VERDES DE LA FAMILIA DE LAS LABIADAS, PECIOLADAS MAS PÁLIDAS Y VELLOSOAS POR EL ENVÉS, OBLONGAS	PIEZA 1 K	\$220.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERÍA MOLIDA; ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, FRUTO DEL ARBOL PIMENTERO (PIPER NIGRUM); LA PIMIENTA NEGRA CORRESPONDE AL FRUTO ENTERO Y DESE	PIEZA 1 K	\$140.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0902	00	PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERÍA ENTERA; ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, FRUTO DEL ARBOL PIMENTERO (PIPER NIGRUM); LA PIMIENTA NEGRA CORRESPONDE AL FRUTO ENTERO Y DESE	PIEZA 1 K	\$160.00
8 - CONDIMENTOS	803 - EXTRACTOS	480	803	0100	00	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERÍA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 100 ML., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA, ES EL PRODUCTO AROMÁTICO QUE SE OBTIENE DE LA PLANTA TREPADORA, CUYOS FRUTOS SON VAINAS QUE MADURAS ASEMEJAN A GRANDE	PIEZA 100 ML	\$28.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0100	00	CLANTRO HOSPITALES Y GUARDERÍAS A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA, PLANTA UMBELIFERA MEDITERRANEA DE HASTA 70 CM DE ALTURA, LAS HOJAS TIENEN SEGMENTOS ANCHOS Y DIVIDIDOS EN TIRAS	MANOJO 500 G	\$24.00

*[Handwritten signature and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR IMPUESTOS
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0200	00	MUY FINAS Y CLINEIFORMES. LAS INFLUORESCENCI EPAZOTE HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL. POR PESO EN GRAMOS. EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. PLANTA ORIGINARIA DE AMERICA. PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS GLENOPODIACEAS, SUS HOJAS SON ALTERNAS MUY AROMATICAS. ELIPTICO LANCEOLADAS. IRREGULARMENTE	MANOJO 500 G	\$22.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOE - HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL. POR PESO EN GRAMOS. EN MANOJO QUE CONTIENGA LAS TRES VARIEDADES DE HIERBAS EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. SE PRESENTAN LAS TRES EN UN MANOJO COMO HIERBAS DE OLOE. O PUEDEN ADQUIRIRSE POR SEPARADO. LAU	MANOJO 500 G	\$20.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0301	00	LAUREL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL. POR PESO EN GRAMOS O MANOJO EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. DEBE ESTAR EXENTO DE CONTAMINANTES. HOJAS DEL ARBOL DE LA FAMILIA DE LAS LAURACEAS. SON DE COLOR VERDE Y CORACEAS. DE GUSTO AMARGO Y AROMA MUY INTE	MANOJO 500 G	\$120.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0600	00	PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL. POR PESO EN GRAMOS. EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. EL AROMA DE ESTA PLANTA HERBACEA; UMBELIFERA. IMPARTE UN SABOR LIGERAMENTE AMARGO. LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL ACEITE ESSENCIAL SON: EL APOL, EL GLUCOS	MANOJO 500 G	\$20.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0100	00	CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL EN BOLSA DE POLIETILENO O METALIZADA. CAPACIDAD DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. SE LE DENOMINA CAFE MEZCLADO AL CAFE PURO EN GRANO TOSTADO. ADICIONADO HASTA DE UN 30% DE AZUCAR CARAMELIZADA.	PIEZA 1 K	\$160.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. PLANTA DE LA FAMILIA DE LAS MALVACEAS. QUE MIDE DE 1.5 A 2 M DE ALTURA. TIENE TALLOS ROJIZOS. DE FLORES S	1 KILOGRAMO	\$200.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0300	00	TAMARINDO HOSPITAL ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ES EL FRUTO DEL ARBOL. DE HASTA 20 M DE ALTURA. LEGUMINOSA ARBOREA. PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS CECALPINOIDEAS. DE COLOR C	1 KILOGRAMO	\$65.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0400	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A GRANEL. POR PESO EN GRAMOS. EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. PLANTA ORIGINARIA DE ASIA. PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS GRAMINACEAS. SE LE CONSIDERA UN PASTO CUYAS HOJAS SON LINEALES Y DE COLOR A LIMON. DEBIDO A SUS ACEIT	MANOJO 500 G	\$25.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0500	00	TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL. POR PESO EN GRAMOS. EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. FLOR DE LIQUIDOS BLANCO Y CENTRO AMARILLO DE LA PLANTA HERBACEA DE 60 CM DE ALTURA. RAMIFICADA. DE LA FAMILIA DE LAS COMPUSTAS. DE HOJAS PAR	MANOJO 500 G	\$25.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACION INDIVIDUAL. DE PAPEL. FILTRO. DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTON DE 25 BOLSITAS. FLOR DE LIQUIDOS BLANCO Y CENTRO AMARILLO DE LA PLANTA. H	CAJA CON 25 BOLSITAS	\$40.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0701	00	TE DE YERBABELLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACION INDIVIDUAL. DE PAPEL. FILTRO. DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTON DE 25 BOLSITAS. PLANTA HERBACEA. DE 30 CM DE ALTURA. AROMATICA. PERTENE	CAJA CON 25 BOLSITAS	\$45.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0100	01	SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO. CON CAPACIDAD DE 145 ML. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. PRODUCTO QUE SE OBTIENE A PARTIR DE PROTEINAS VEGETALES DE CEREALES DE TRIGO Y DE LA SOYA. POR HIDROLISIS CON ACIDOS O CON FE	PIEZA 145 ML	\$45.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE PLASTICO O HOJE DE PLASTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD. DE 1000 G. INDIVIDUAL EN SOBRE DE 1 G. PRODUCTO CONSTITUIDO BASICAMENTE POR CLORURO DE SODIO. (NA CL) QUE PROVIENE EXCLUSIVAMENTE	PIEZA 1 K	\$23.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0300	00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO DE 1000 ML. CON TAPON NO SUSCEPTIBLE DE CORROSION. PRODUCTO OBTENIDO POR LA FERMENTACION ACETICA DE LIQUIDOS ALCOHOLICOS PROVENIENTES DE VINOS O JUGO DE FRUTAS SANAS Y MADURAS. CER	PIEZA 1 LT	\$28.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0200	00	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA NO DEBERA UTILIZARSE COMO SUSTITUTO DE LA SAL POR SU COSTO Y CONTENIDO DE GRASAS. FRASCO Y/O BOLSA DE PLASTICO DE 1000 G + 50 G. SE ENTIENDE POR CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO. AL ALIMENTO PR	PIEZA 1 K	\$150.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0300	00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO DE 450 G + 20 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. SE ENTIENDE POR MOSTAZA PREPARADA A LA MEZCLA DE MOSTAZA EN POLVO PROCEDIENTE DE LA SEMILLA DE SINAPIS ALBA. BRASSICA NIGRA O DE O	PIEZA 420 G	\$75.00

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL PESOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

[REDACTED]  
DE MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

#### PERSONAS FÍSICAS:

- ✓ ESCRITO LIBRE FIRMADO, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- ✓ PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ✓ COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
- ✓ RFC
- ✓ COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- ✓ EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos bancarios de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE "EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE COTIZAR LOS BIENES. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA\_DE\_ANEXO\_3LIST.PHP, SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PAGO POR ADQUISICIÓN DE BIENES PARA UNIDAD MÉDICA REQUERIRÁ DE LO SIGUIENTE:

CUENTA	REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
51221001	• EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO	• REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: • NUMERO DE PROVEEDOR • NUMERO DE CONTRATO • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRA PRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO"

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

*C*  
*f*  
*P*  
*M*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procederle las áreas requerentes, técnicas y/o contractales.

X

Uc. Norma Graciela Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00**

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES, SEGÚN SEA EL CASO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE

*a*

*f*

*o*

*u*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

**X**  
\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Grisela Hernández Zúñiga



DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFY Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA "EL INSTITUTO" PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral E. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que definen los procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU APARTADO INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN ASI COMO EN EL APÉNDICE 3 "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", EN LOS LUGARES QUE SE INDICARAN EN LA ORDEN DE COMPRA.

#### DIRECTORIO

UNIDAD	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
HR NO. 21 y ALBERGUE COMUNITARIO	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	CARRETERA NACIONAL MÉXICO – TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	01 789 896 0307
HR NO. 22 y ALBERGUE COMUNITARIO	ZACUALTIPÁN, HGO.	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	01 774 742 0241
HR NO. 23 y ALBERGUE COMUNITARIO	METEPEC, HGO.	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	01 774 745 5110
HR NO. 30 y ALBERGUE COMUNITARIO	IXMIQUILPAN, HGO.	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	01 759 723 01 99

LOS VIVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE 7 (SIETE) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES", DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA APÉNDICE 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 5 (CINCO) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN".

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VIVERES SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, EN UN FORMATO SIMILAR AL CONTENIDO EN EL APÉNDICE 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA" DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO

PARA EL CASO DE LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA, LAS ÓRDENES DE COMPRA SE EMITIRÁN Y ENTREGARÁN DIARIAMENTE A "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.5 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granelA granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 + 20 g Producto elaborado con masa de harina de trigo, agua, sal, azúcar, aceite vegetal, levadura y otros ingredientes, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno impermeable de 450 g (8 piezas). Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica, decorado con ajonjolí, rebanado por la mitad y empacado. Especi
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno 660 + 20 Es el producto elaborado con masa de harina integral de trigo, agua, levadura, azúcar, sal y otros ingredientes permitidos por la SSA, fermentado, moldeado en forma de parale
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 340 g + 20 g (8 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentada, moldeada en forma elíptica y con la superficie superior curva, horneado, rebanado a lo largo y empacado
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Producto de una mezcla de productos de panificación, secada por calor, molida y empacada. Espec
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica.
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas) Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular, horneado, rebanado, deshidratado y empacado. Especific
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermen
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 520 g + 10 g (20 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, grasa vegetal, sal, troquelada en forma circular, cocida y empacada. Especificaciones físicas, químicas

“EL INSTITUTO” PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE “EL PROVEEDOR” MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS VIVERES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN LA CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZA LA ENTREGA DE LOS VIVERES, CONFORME AL APENDICE 10 (DIEZ) TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VIVERES DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”

#### CONDICIONES DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE “EL INSTITUTO”, QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICAN.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE “EL INSTITUTO”, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

*C*  
*f*  
*X*  
*el*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y
- PESO NETO

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES, DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.

LOS VÍVERES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DENOMINADO APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA, DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" DE LA PRESENTE.

LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR GRUPO DE ALIMENTOS.

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS; FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA.

SI "EL PROVEEDOR" NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR "EL INSTITUTO".

PARA EL GRUPO DE FRUTAS Y VERDURAS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA MENSUAL UNA LISTA DE LAS FRUTAS Y VEGETALES DE TEMPORADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, ESTOS PRODUCTOS SERÁN BIODEGRADABLES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ART. 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

- PARA ENTREGA DE PRODUCTOS A GRANEL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENVASADO Y ETIQUETADO COMO LO MARCA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL.
- LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS VÍVERES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).
- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS VÍVERES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS VÍVERES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

C

f

X

cl



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS VÍVERES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL APENDICE 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL IMSS EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES, ETIQUETADO Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.
- "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS VÍVERES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES, ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE.
- "EL INSTITUTO" PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE "EL PROVEEDOR", MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>• POLLO</li><li>• CERDO</li><li>• RES</li></ul>	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas
<ul style="list-style-type: none"><li>• PESCADO</li></ul>	En pescados y mariscos se evalúan las características fisicoquímicas
<ul style="list-style-type: none"><li>• LECHE</li><li>• DERIVADOS LÁCTEOS</li><li>• GRASAS (DE ORIGEN ANIMAL)</li></ul>	1 semana
<ul style="list-style-type: none"><li>• HUEVO</li></ul>	1 semana
<ul style="list-style-type: none"><li>• EMBUTIDOS</li></ul>	15 días
<ul style="list-style-type: none"><li>• FRUTAS</li><li>• VEGETALES</li><li>• HIERBAS Y HOJAS</li></ul>	Se evalúan las características fisicoquímicas



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SUBGRUPO					PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>MAÍZ (específicamente las siguientes claves)</li> </ul>					Diario
480	405	0500	00	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la mollienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co	
480	405	0600	00	TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel. A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con	
<ul style="list-style-type: none"> <li>TRIGO (específicamente las siguientes claves)</li> </ul>					
480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op	
480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica.	
480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermen	
480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E	
<ul style="list-style-type: none"> <li>AMARANTO</li> <li>ARROZ</li> <li>AVENA</li> </ul>					Tres meses o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.
<ul style="list-style-type: none"> <li>MAÍZ</li> <li>TRIGO</li> </ul>					8 Días o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.
<ul style="list-style-type: none"> <li>AZÚCAR</li> <li>JUGOS Y CONCENTRADOS</li> <li>CHOCOLATE</li> <li>DULCES DE LECHE</li> <li>FRUTAS EN ALMÍBAR</li> <li>GELATINA</li> <li>MERMELADA</li> <li>MIEL</li> <li>FRIJOL</li> <li>GARBANZO</li> <li>HABA</li> <li>LENTEJA</li> <li>SOYA</li> <li>GRASAS DE ORIGEN VEGETAL</li> <li>OLEAGINOSAS</li> <li>ESPECIAS</li> <li>EXTRACTOS</li> <li>INFUSIONES</li> <li>SABORIZANTES</li> <li>SAZONADORES</li> </ul>					Tres meses por el fabricante o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1° DE MARZO DEL 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2025 O HASTA QUE EL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO SEA AGOTADO, SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin pretender sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR "EL PROVEEDOR" GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTE, MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR "EL INSTITUTO" A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, PERSONAL RESPONSABLE CON NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA ACLARACIONES Y/O SOLICITUDES DE CANJE (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUDES.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO)



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00**

DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. CONFORME AL APENDICE 12 (DOCE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRONICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP" LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRAMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA ASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 octavo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Grbekla Hernández Zúñiga



UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE "EL INSTITUTO" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS A "EL PROVEEDOR", POR NO ENTREGAR EN LA PRESENTACIÓN Y MARCA(S) OFERTADA (S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN CONTENIDAS EN EL APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, DESCRITO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE 2º NIVEL DE ATENCIÓN 2660-013-002" O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN. EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 10:00 HRS.

PARA LOS SUBGRUPOS DE **AMARANTO, ARROZ, AVENA**, EN UNIDADES MÉDICAS EL PERÍODO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CUANDO SE COMPRUEBE QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO, Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS. PARA LOS SUBGRUPOS DE **MAÍZ Y TRIGO**, SU CANJE SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.)

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Graciela Hernández Zúñiga



#### RECHAZO DE BIENES

"EL INSTITUTO" NO RECIBIRÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA "EL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- b) NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES
- c) NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- d) SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- e) TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
- f) NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- g) CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO EN FORMATO LIBRE, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS POR RECHAZO DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA (MÁXIMO DOS HORAS), DE ACUERDO CON EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O ALBERGUE, INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA O REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL RECHAZO CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DEL RECHAZO DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE NUMERAL.

#### VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

"EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA DAIS SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ, CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

a

f

p

el



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

5 de mayo de 2025



**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO"** Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR":

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES	DESPUÉS DE LAS 10:00 HRS Y SIN EXCEDER LAS 24 HRS CONTADAS A PARTIR DEL HORARIO ESTABLECIDO EN CALENDARIO DE ENTREGA EL 1 %	POSTERIOR A LA HORA PACTADA DE ENTREGA	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO ENTREGUE DE MANERA PARCIAL LOS PRODUCTOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1 % DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO NO CUMPLA LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1 % DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO EL VEHÍCULO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS (1)*	DIARIO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS REMISIONES SURTIDAS SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL INFORME MENSUAL ACUMULADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS POR CADA HOSPITAL RURAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES REPORTADO	MENSUAL	1%	1% DEL TOTAL FACTURADO EN EL PERÍODO REPORTADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS DEDUCTIVAS APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

G

J

P

cl



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU APARTADO INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE TABLA, DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN EL REQUERIMIENTO, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13.30 HORAS.
- b) CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS VÍVERES, SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA/CLAVE/GRUPO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 53 DE LA LEY.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S) A FAVOR DE "EL INSTITUTO", O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CREDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUINTA Y EN EL ANEXO 2 (DOS) APENDICE 3 "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VIVERES" DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc, Norma Griselda Hernández Zúñiga



SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYAN SIMINISTRADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
7. OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO "EL PROVEEDOR", EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS

G  
F  
P  
U



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 octavo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicos y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

*(Handwritten marks and signatures)*

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**


**CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN A MÁS TARDAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]
 DAIS. SANDRA ADEE BACA RODRÍGUEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS	SAVM990123KV1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Graciela Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

ANEXO UNO

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”



Handwritten blue ink marks, including a large letter 'A' and several illegible signatures or initials.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 DELEGACION Hidalgo  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000182-2025

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 63 Hidalgo  
 639001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar  
 073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede  
 Concepto: 51221001 VIVERES  
 Fecha Elaboración: 18/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,374,220.03  
 Cuentas: 51221001 Viveres  
 COG 2210201

Unidad de Información: 630304

Centro de Costos: 073200

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	3,374.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA VERGARA PALOMO  
 Servicios de Finanzas Deleg 13

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_



18 FEB 2025  
 15.30  
 ASISTENTE DE  
 CONTRATACION

A  
 f.  
 ch



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Grisekia Hernández Zúñiga

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 DELEGACION HIDALGO  
 ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 18-FEB-2025  
 Hora: 03:24 PM  
 ID Reporte: IMKK004  
 No. Pag 2 / 2



UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 000000182-2025

FECHA DICTAMEN: 18/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COGICRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	073200	63	630301	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	830,544.00	830,544.00
2	51221001	073200	63	630302	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	793,532.48	793,532.48
3	51221001	073200	63	630303	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	827,118.95	827,118.95
4	51221001	073200	63	630304	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	770,821.00	770,821.00
5	51221001	078200	63	630301	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	29,190.00	29,190.00
6	51221001	078200	63	630302	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	36,799.40	36,799.40
7	51221001	078200	63	630303	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	35,492.00	35,492.00
8	51221001	078200	63	630304	N/A	2210201	23206	POIB	01/03/2025	50,722.20	50,722.20
<b>TOTALES</b>										<b>3,374,220.03</b>	<b>3,374,220.03</b>



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norris Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

ANEXO DOS

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' at the top and 'CA' at the bottom.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



## ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Se requiere la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO" el cual forma parte integrante de la presente.

Los oferentes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Solicitud de Información, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO".

El IMSS requiere adquirir víveres que en forma general se agrupan a continuación, la frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en los APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES y APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES los cuales forman parte de la presente.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO
1	Carne y huevo	Cerdo Embutidos Pescado Pollo Res Huevo
2	Leche y derivados lácteos	Leche Derivados lácteos
3	Frutas y verduras	Frutas Vegetales
4	Cereales	Amaranto Arroz Avena Maiz Trigo
5	Leguminosas	Frijoles Guisantes Fava Lenteja Soya
6	Azúcares	Azúcar Jugos concentrados



*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*Handwritten mark or signature.*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, el mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO
		Chocolate Dulce de leche Frutas en almíbar Gelatina Mermelada Miel
7	Grasas	Grasa de origen animal Grasa de origen vegetal Leguminosas
8	Condimentos	Especias Extractos Hierbas y hojas Infusiones Saborizantes Sazonadores

NÚMERO DE GRUPO / PARTIDA	GRUPO
1	Carne y huevo
2	Leche y derivados lácteos
3	Frutas y verduras
4	Cereales
5	Leguminosas
6	Azúcares
7	Grasas
8	Condimentos

**Equipamiento**

**Requerimiento De Unidades Vehiculares.**

Los oferentes que deseen participar en la presente solicitud de información deberán de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor de 10 años, en las capacidades y cantidades indicadas en el **APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES** el cual forma parte de la presente.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los víveres para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria y/o Albergues Comunitarios, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los víveres y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los recursos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, la cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALIN y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.



Handwritten initials and marks: 'G', 'A', 'R', 'M'



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 su numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Los bienes requeridos, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente:

Los oferentes deberán acompañar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Para **LOS SUBGRUPOS POLLO, CERDO, RES, EMBUTIDOS Y DERIVADOS LACTEOS**, se deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (de todas y cada uno de los productos a granel excepto aquellos que sean entregados en envase original del fabricante y empaquetados-etiquetados por las empresas).
2. Para **LOS PRODUCTOS A GRANEL** excepto aquellos que sea entregados en envase original del fabricante y empaquetados-etiquetados por las empresas); se deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de por lo menos 10 productos (incluyendo los renglones de: canela en raja y flor de Jamaica). Todos estos, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis, se aceptaran por cualquier laboratorio que tenga las siguientes acreditaciones: EMA, ISO, COFEPRIS y laboratorios de Salud Pública de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.
3. Los análisis y resultados de los estudios clínicos practicados al personal relacionado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias mismos que incluirán:
  - Exudado faríngeo,
  - Coproparasitoscópico en serie de tres,
  - Química sanguínea de 12 elementos,
  - Reacciones febriles.
  - Biometría hemática y
  - Lecho ungüéal.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio que tenga las siguientes acreditaciones: EMA, ISO, COFEPRIS y laboratorios de Salud Pública de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice:

*"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido"*

4. Los participantes deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos en original
  - **PARA LOS PRODUCTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:** Presentar resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de pica, mesas de trabajo, taras, utensilios).



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a large 'A' and 'C'.

4	CEREALES	405	MAIZ	400	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA	En 100g	1000	Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un
---	----------	-----	------	-----	-----	------	----	---------------------------------------------------	---------	------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



						tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co		
4	CEREALES	405	MAIZ	050	050	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maiz nixtamalizado o con
4	CEREALES	405	TRIGO	050	050	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op.
4	CEREALES	405	TRIGO	050	050	1800	00	PAN PÁMBRACO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo fermentado y horneado, de forma semiesférica.
4	CEREALES	405	TRIGO	050	050	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermentada y horneada.
4	CEREALES	405	TRIGO	050	050	2500	00	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada.

• **Todos los Grupos:** Equipo de transporte.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, por cualquier laboratorio que tenga la siguientes acreditaciones: EMA, ISO, COFEPRIS y laboratorios de Salud Pública de la SSA.

**NOTA:** Los análisis microbiológicos y fisicoquímicos NO APLICAN para el grupo de Frutas y Verduras.

- Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del participante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma. En caso de no haber sido objeto de visita de Inspección por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de inspección, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
- Presentar carpeta fotográfica de su proceso del Almacenamiento, Empaque, personal uniformado y Entrega de productos Alimenticios a una Institución Pública y/o Privada donde presten su servicio; así mismo presentar **Carta Bajo Protesta de Decir Verdad** que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas y asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación.

**NOTA:** Los oferentes que presenten propuestas para entregas de productos a granel, deberá cumplir con las especificaciones de envasado y etiquetado como lo marca el cuadro básico Institucional.

Con fundamento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, se agrega el siguiente numeral:

- Certificado vigente expedido por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)** copia simple y original o copia certificada para su cotejo, en el que se especifique su Sistema de Gestión de Calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para garantizar que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados. El sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o bien su norma equivalente ISO 9000:2008, esta deberá ser acorde con el Capítulo VI intitulado "De los Organismos Nacionales de Normalización de la Ley Federal de Metrología y Normalización y cuyo alcance sea Compra, Venta, Distribución, Almacenamiento, Empaque y Entrega de Productos Alimenticios a Instituciones Públicas y Privadas de otra actividad inherente al



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



servicio objeto de la contratación. En el caso de que el certificado termine su vigencia durante el periodo de la contratación, el oferente deberá acompañar manifestación **Bajo Protesta de Decir Verdad** de que se compromete a gestionar su renovación a efecto de garantizar su continuidad durante el contrato.

8. En el caso de no existir organismos de certificación acreditados por la EMA o cualesquier otro organismo acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que expida certificados en el que se establezca que la empresa oferente cuenta con el sistema de gestión de calidad que ampara el proceso del servicio requerido; el oferente bajo su responsabilidad podrá presentar **Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad** que dará cumplimiento a la entrega y distribución de víveres de conformidad con las especificaciones requeridas en la solicitud de información. En el entendido de que si un oferente presenta para un Grupo y Unidad Médica ofertada el certificado conforme al párrafo anterior del numeral 8, la simple presentación del manifiesto no será suficiente para acreditar este punto en dicho Grupo y Unidad.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del ramo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

**Del 1° al 31 de marzo del 2025**, o hasta que el presupuesto máximo asignado sea agotado, sin necesidad de una terminación anticipada.

b) Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Los viveres deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **APENDICE NUMERO 3 (TRES) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN Y DE LOS VIVERES"** el cual forma parte de la presente, en los lugares que se indicaran en la Orden de compra

Los viveres deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, conforme a los horarios establecidos en el **APENDICE NUMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES** el cual forma parte de la presente y conforme a lo señalado en la Orden de Compra. Así como en lo establecido en el **APENDICE NUMERO 5 (CINCO) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN"**

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los viveres serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **APENDICE NUMERO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA"** de la solicitud de cotización

Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso de los **productos descritos en la siguiente tabla**, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas Hospitalarias.

GRUPO	SUBGRUPO	QPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	
4	CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maiz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co
4	CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g Es el producto elaborado con harina de maiz nixtamalizado o con
4	CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Per pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico cubiertas con papel q lasine para evitar la modificación de textura Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes co
4	CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 x 20 g Producto elaborado con masa de harina de trigo, agua, sal, azúcar, aceite vegetal, levadura y otros ingredientes, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo
4	CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 x 20 g Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y decorado con azúcares, rebañado por la mitad y empacado
4	CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 x 20 g Es el producto elaborado con masa de harina integral de trigo, levadura, azúcar y otros ingredientes, fermentado y decorado en la parte superior por la SSA, fermentado
4	CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 x 20 g (8 piezas) Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado y decorado en la parte superior con la superficie superior curva, horneada, rebañado a lo largo y empacado



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno Con gramaje de 1000 g Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Producto de una mezcla de productos de panificación, secada por calor, molida y empacada. Especificaciones
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 x 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel gласine para evitar la modificación de textura Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentada y horneada, de forma simétrica
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas) Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular horneado, rebanado, deshidratado y empacado. Especificaciones
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 x 3 en caja de cartón o plástico envueltas con papel gласine que evite la modificación de textura Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermentada
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico envueltas con papel gласine que evite la modificación de textura Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. Especificaciones
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 520 g x 10 g (20 piezas) Producto elaborado con masa de harina de trigo, grasa vegetal, sal, troquelada en forma circular cocida y empacada. Especificaciones

El IMSS, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los víveres, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

La evaluación será realizada por el responsable de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los víveres conforme al APÉNDICE NÚMERO 10 (DIEZ) TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES de la presente.

**a) Condiciones de Entrega**

El oferente adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y albergues comunitarios a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del IMSS, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifican.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES de la presente, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga



Los víveres deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias y albergués comunitarios, conforme a los horarios establecidos en el APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES de la presente y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los víveres a requerir serán descritos en el formato denominado APÉNDICE NUMERO 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA, de la presente.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio convenido entre el IMSS y el proveedor, éste último se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y albergues comunitarios; fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega.

Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el IMSS.

Para el grupo de **FRUTAS y VERDURAS** el oferente adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

- Para entrega de productos a granel, el proveedor deberá cumplir con las especificaciones de envasado y etiquetado como lo marca el cuadro básico Institucional.
- Los vehículos para transportar los víveres para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, derivados lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- La transportación de los víveres, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los víveres, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.
- Durante la entrega y recepción, los víveres estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el APÉNDICE NÚMERO 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del IMSS en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques, etiquetado y envases en óptimas condiciones de presentación.
- El oferente adjudicado y/o proveedor está conforme en que el IMSS notificará por recibidos y aceptados los víveres a su entera satisfacción, mientras el oferente adjudicado y/o proveedor cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los víveres, establecidas en la presente.



Handwritten notes: "PAG" and "cl" in blue ink.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica es efectuada sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griseña Hernández Zúñiga



- El IMSS podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>• POLLO</li><li>• CERDO</li><li>• RES</li></ul>	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas
<ul style="list-style-type: none"><li>• PESCADO</li></ul>	En pescados y mariscos se evalúan las características fisicoquímicas
<ul style="list-style-type: none"><li>• LECHE</li><li>• DERIVADOS LÁCTEOS</li><li>• GRASAS (DE ORIGEN ANIMAL)</li></ul>	1 semana
<ul style="list-style-type: none"><li>• HUEVO</li></ul>	1 semana
<ul style="list-style-type: none"><li>• EMBUTIDOS</li></ul>	15 días
<ul style="list-style-type: none"><li>• FRUTAS</li><li>• VEGETALES</li><li>• HIERBAS Y HOJAS</li></ul>	Se evalúan las características fisicoquímicas



Handwritten signature and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sus numerales a, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>MAÍZ (específicamente las siguientes claves):</li> </ul> <table border="1"> <tr> <td>401</td> <td>402</td> <td>403</td> <td>00</td> <td>MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERÍA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molida de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co.</td> </tr> <tr> <td>404</td> <td>405</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERÍA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel. A granel por peso en gramos o empaquetada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con</td> </tr> </table>	401	402	403	00	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERÍA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molida de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co.	404	405	00	00	TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERÍA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel. A granel por peso en gramos o empaquetada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con	Diario									
401	402	403	00	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERÍA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molida de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co.																
404	405	00	00	TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERÍA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel. A granel por peso en gramos o empaquetada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con																
<ul style="list-style-type: none"> <li>TRIGO (específicamente las siguientes claves):</li> </ul> <table border="1"> <tr> <td>406</td> <td>407</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 30 g (para paciente) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasné para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op.</td> </tr> <tr> <td>408</td> <td>409</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 60 - 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasné para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y hornado, de forma artesanal.</td> </tr> <tr> <td>410</td> <td>411</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 40 - 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasné que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, horneada.</td> </tr> <tr> <td>412</td> <td>413</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por peso o a granel en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasné que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada.</td> </tr> </table>	406	407	00	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 30 g (para paciente) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasné para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op.	408	409	00	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 60 - 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasné para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y hornado, de forma artesanal.	410	411	00	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 40 - 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasné que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, horneada.	412	413	00	00	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por peso o a granel en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasné que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada.
406	407	00	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 30 g (para paciente) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasné para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op.																
408	409	00	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 60 - 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasné para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y hornado, de forma artesanal.																
410	411	00	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 40 - 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasné que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, horneada.																
412	413	00	00	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por peso o a granel en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasné que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada.																
<ul style="list-style-type: none"> <li>AMARANTO</li> <li>ARROZ</li> <li>AVENA</li> </ul>	Tres meses o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>MAÍZ</li> <li>TRIGO</li> </ul>	8 Días o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.																			

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.5 su numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



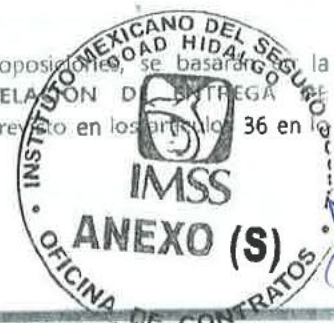
SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AZÚCAR</li> <li>• JUGOS Y CONCENTRADOS</li> <li>• CHOCOLATE</li> <li>• DULCES DE LECHE</li> <li>• FRUTAS EN ALMÍBAR</li> <li>• GELATINA</li> <li>• MERMELADA</li> <li>• MIEL</li> <li>• FRIJOL</li> <li>• GARBANZO</li> <li>• HABA</li> <li>• LENTEJA</li> <li>• SOYA</li> <li>• GRASAS DE ORIGEN VEGETAL</li> <li>• OLEAGINOSAS</li> <li>• ESPECIAS</li> <li>• EXTRACTOS</li> <li>• INFUSIONES</li> <li>• SABORIZANTES</li> <li>• SAZONADORES</li> </ul>	<p>Tres meses por el fabricante o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.</p>

**DIRECTORIO**

UNIDAD	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
HR NO. 21 y ALBERGUE COMUNITARIO	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	CARRETERA NACIONAL MÉXICO - TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	01 789 896 0307
HR NO 22 y ALBERGUE COMUNITARIO	ZACUALTIPÁN, HGO.	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	01 774 742 0241
HR NO. 23 y ALBERGUE COMUNITARIO	METEPEC, HGO.	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	01 774 745 5110
HR NO. 30 y ALBERGUE COMUNITARIO	IXMIQUILPAN, HGO.	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	01 759 723 01 99

c) **Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme a la RELACION DE ENTREGA DOCUMENTACIÓN, el cual forma parte de la presente, observando para ello lo previsto en los artículos 36 en adelante relativo al **Criterio de Evaluación Binario** y 36 Bis, fracción II, de la Ley.



*Handwritten notes and signatures:*  
 - A large handwritten 'A' or 'Q' in blue ink.  
 - A signature in blue ink.  
 - The initials 'el' at the bottom.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, en el mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los oferentes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

#### EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará, verificando que la documentación presentada por el oferente, cumpla con los requisitos señalados en la presente y sus anexos, y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente solicitud de cotización, y sus anexos.
- Se verificará documentalmente que los víveres ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en la presente.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el la presente.
- Se realizará la evaluación de las Proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los oferentes.

#### EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La propuesta económica, deberá realizarse por **PARTIDA (GRUPO)**, subgrupo, unidad médica hospitalaria ofertada y/o albergue, indicando renglón, clave, descripción sintética, unidad de medida, cantidad mínima, cantidad máxima, precio unitario, importe mínimo, importe máximo subtotal y total de los víveres ofertados, desglosando el IVA y IEPS en su caso, conforme al ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" el cual forma parte de la presente y deberá contener la cotización del 100% de los renglones que conforman la partida (grupo) y las Unidades Médicas y/o albergue.

Los precios ofertados por los oferentes para cada uno de los grupos, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

**X**  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante

- Se analizarán los precios ofertados por los oferentes, evaluando que estos sean ACEPTABLES ECONOMICAMENTE, de acuerdo a la Investigación de Mercado.
- Se considerarán NO ACEPTABLE ECONOMICAMENTE, aquellas propuestas cuando más del 5% de los renglones que integran la PARTIDA (GRUPO) resulten con precio no aceptable al Instituto.
- Para el caso de los subgrupos siguientes, en el caso de que, alguno de los renglones establecidos en esta viñeta, si su precio ofertado resulta NO ACEPTABLE, se rechaza toda la partida (grupo).

SUBGRUPO	RENGLÓN
Pollo	✓ PECHUGA DE POLLO ✓ PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC.
Frutas y verduras	✓ GUAYABA ✓ LIMÓN AGRIO ✓ MANZANA ✓ NARANJA ✓ PLÁTANO TABASCO ✓ SANDIA ✓ AJO EN BULBO ✓ CALABACITA ITALIANA ✓ CEBOLLA BLANCA ✓ CHAYOTE CON ESPINAS ✓ CHÍCHARO PROCESADO ENVASADO EN LATAS ✓ CHILE SERRANO ✓ JITOMATE GUAJE O GUAJITO ✓ NOPAL ✓ PAPA BLANCA ✓ PEPINO ✓ TOMATE VERDE ✓ ZANAHORIA
Cereales	✓ PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL ✓ TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL

- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los renglones requeridos por cada partida (grupo).

Es importante señalar que cada uno de los documentos que integren la proposición de los oferentes, así como los documentos que integren la oferta económica, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman esta oferta económica, y deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el precio de los documentos que entregue el oferente.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



d) *Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.*

El oferente deberá presentar la documentación señalada a continuación:

SUBGRUPO	DOCUMENTO POR PRESENTAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>• pollo</li> <li>• cerdo</li> <li>• res</li> <li>• derivados lácteos</li> <li>• huevo</li> <li>• embutidos</li> <li>• pescados</li> <li>• grasas de origen animal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante</li> <li>• Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del oferente se relaciona con el objeto del servicio a contratar.</li> <li>• Copia simple con sello de la empresa, de la constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente.</li> <li>• Para el caso de Embutidos (Salchichonería), dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo esta enunciativa mas no limitativa), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la presente adjudicación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frutas</li> <li>• Vegetales</li> <li>• Hierbas y Hojas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante</li> <li>• Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del oferente se relaciona con el objeto del servicio a contratar</li> <li>• Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arroz</li> <li>• Frijol</li> <li>• Leguminosas</li> <li>• Avena</li> <li>• Guisantes</li> <li>• Grano de trigo vegetal</li> <li>• Maíz</li> <li>• Frijol</li> <li>• Garbanzo</li> <li>• Mantequilla</li> <li>• Lenteja</li> <li>• Soya</li> <li>• Arroz</li> <li>• Trigo</li> <li>• Harina de trigo</li> <li>• Harina de maíz</li> <li>• Gelatina</li> <li>• Mermelada</li> <li>• Miel</li> <li>• Especias</li> <li>• Aceites</li> <li>• Infusiones</li> <li>• Subproductos</li> <li>• Complementos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante</li> <li>• Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del oferente se relaciona con el objeto del servicio a contratar</li> <li>• Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trigo</li> <li>• Maíz</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante</li> <li>• Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del oferente se relaciona con el objeto del servicio a contratar</li> <li>• Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).</li> </ul>





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SUBGRUPO	DOCUMENTO POR PRESENTAR
	documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
jugos y concentrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante.</li> <li>Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del oferente se relaciona con el objeto del servicio a contratar.</li> <li>Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).</li> </ul>

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Los oferentes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando conforme al **APÉNDICE NÚMERO 8 (OCHO) PROPUESTA TÉCNICA**, indicando la partida (grupo), clave, descripción, cantidad, precio unitario, sub total y el importe total de los bienes ofertados, desglosando los impuestos, de acuerdo con lo establecido en el **APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO**, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes.
- Copia simple y legible de los documentos descritos en el inciso e) del **ANEXO 18 (DIECIOCHO) ANEXO TECNICO** la presente solicitud de cotización, según corresponda.
- Copia simple y legible de los documentos indicados en el inciso d) y e) del **ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES**, la presente convocatoria, según corresponda.
- Presentar carpeta fotográfica a color con la claridad que permita apreciar el proceso de almacenamiento, empaque, personal uniformado y entrega de productos alimenticios a una institución pública o privada donde preste su servicio, deberá colocar pie de imagen que identifique a que se refiere la descripción del proceso, así mismo presentar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas y albergues comunitarios y asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación.
- Presentar factura, que acredite contar con un mínimo de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos o presentar contrato de arrendamiento de transporte anexando relación de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; además de presentar tarjeta de circulación de cada vehículo. En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, copia simple de la factura del equipo de refrigeración. Así como anexar fotografías visibles y a color de los vehículos con caja seca y las unidades que cuenta con Thermoking.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o prestarán los servicios, en su caso.



Handwritten initials and signatures in blue ink, including 'f', 'C', 'A', and 'M'.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

X  
\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Graciela Hernández Zurüga



No aplica

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los oferentes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Solicitud de Cotización.

El Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones propuestas por el oferente, a fin de verificar que las mismas cumplan con las características requeridas. En su caso se levantará minuta de supervisión firmada por el representante del oferente en las citadas instalaciones.

Así mismo y una vez otorgado el contrato correspondiente, el Instituto podrá verificar la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto en la solicitud de cotización.

- h) Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES.**

El IMSS aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los víveres hasta por el equivalente al 2.5%, por día natural sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en el requerimiento, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los víveres conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los víveres, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large vertical line and several initials.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Uc. Norma Griseña Hernández Zúñiga



Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La aplicación de la pena convencional es conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XI y Artículo 53 de la Ley.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta Obligación, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento

**DEDUCTIVAS.**

De conformidad con el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR":

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
Por incumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes	Después de las 10:00 hrs y sin exceder las 24 hrs contadas a partir del horario establecido en calendario de entrega el 1 %	Posterior a la hora pactada de entrega.	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando entregue de manera parcial los productos solicitados en la Orden de Compra	Diario y hasta la reposición de los productos o cancelación del requerimiento	1 % diario	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando no cumpla la calidad de los productos solicitados	Diario y hasta la reposición de los productos o cancelación del requerimiento	1 % diario	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando no cumpla con las condiciones de presentación	Diario y hasta la reposición de los productos o cancelación del requerimiento	1% diario	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el vehículo no cumpla con las características especificadas (1)*	Diario	1% diario	1% diario sobre el valor total de las remisiones surtidas sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el proveedor no entregue el informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada hospital Rural dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado.	Mensual	1%	1% del total facturado en el periodo reportado	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las deducciones aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta Obligación, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griseida Hernández Zúñiga



- i) *En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.*

El Instituto a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca(s) ofertada (s), o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el **APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**, descrito en el "Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de 2º nivel de atención 2660-013-002" o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. El horario de canje será de las 7:00 a las 10:00 hrs.

Para los subgrupos de **amaranto, arroz, avena**, en Unidades Médicas y Albergues comunitarios el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que, por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones fisico-químicas. Para los subgrupos de **maíz y trigo**, su canje será de manera inmediata a la recepción

Todos los gastos que se generen con motivo de devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

En el supuesto de que el oferente adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

#### RECHAZO DE BIENES

El Instituto no recibirá los alimentos que entregue y distribuya el oferente adjudicado cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de **APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá)
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito en formato libre, con anticipación a 24 horas.

Los alimentos no recibidos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega (máximo dos horas), de acuerdo con el horario que establezca la unidad médica, y/o albergue, indicando en la correspondiente orden de compra o remisión que los artículos correspondientes son rechazados.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Todos los gastos que se generen con motivo del rechazo correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El oferente se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

#### VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje, devolución o rechazo.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos quedarán a cargo del proveedor.

- j) **Garantías de los anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de servicio y de operación y funcionamiento, que en su caso se apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El oferente ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Conforme al APÉNDICE NÚMERO 12 (DOCE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el oferente adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el oferente ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque

certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en **Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo.**
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Nota: (en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, de caja o en su caso efectivo, debiéndose insertar el texto siguiente:)

Garantía de cumplimiento del contrato.- Con fundamento en el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, la garantía de cumplimiento que entregue el proveedor en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS, podrá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado; para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) UMAS, deberá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del modelo de contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

**Garantía de Bienes**

El proveedor deberá escrito en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor garantizar la calidad de los bienes que oferte, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento de la vigencia del contrato.

Asimismo, el proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, personal responsable con nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para aclaraciones y/o solicitudes de canje (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitudes.

k) *Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme programadas en el contrato respectivo.*



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'A' and 'M'.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

#### PERSONAS FÍSICAS:

- ✓ Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- ✓ Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- ✓ Copia de credencial de elector
- ✓ RFC
- ✓ Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses)
- ✓ En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

#### PERSONAS MORALES:

- ✓ Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- ✓ Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- ✓ Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- ✓ Identificación Oficial del apoderado legal
- ✓ RFC empresarial
- ✓ Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- ✓ En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor; número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

**El Pago por adquisición de bienes para unidad médica requerirá de lo siguiente:**

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de autorización en la factura
42060801	Existencia de un contrato formalizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:</li> <li>Numero de proveedor</li> <li>Numero de contrato</li> <li>Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.</li> <li>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> </ul>	Persona Administradora del contrato

El proveedor, que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las cobre y pague, y que tenga que hacerle por concepto de contra-prestación por la entrega de los bienes.



*Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large vertical line and various initials.*

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedientes los datos requeridos, técnicas y/o contractales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al oferente expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también deberá expedir "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO"



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a large 'A' and 'M'.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub-numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores del contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes, según sea el caso.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- ✓ Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación
- ✓ El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del CFF y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- ✓ La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contratos y Trámite



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large vertical line and various initials.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Los oferentes adjudicados están conformes en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras los oferentes adjudicados no cumplan con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente requerimiento.



Handwritten initials and signatures in blue ink on the right side of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- Durante la vigencia del contrato, por conducto del Administrador del contrato, aleatoriamente se podrá solicitar el análisis microbiológico, conforme a las características solicitadas en el Anexo Técnico, inciso e) del presente.

**Mecanismo de comprobación de servicios devengados**

La verificación de la realización de los servicios a entera satisfacción del Instituto y atendiendo todos los niveles de servicio será responsabilidad de los directivos de la unidad ejecutora del gasto; la factura deberá ser enviada a firma del administrador del contrato una vez que se ha constatado que se prestaron los servicios conforme al instrumento jurídico. Deberán salvaguardar los formatos y documentación complementaria que ampara la realización de los servicios, e integrar una carpeta con toda esta información; ya que, en caso de algún proceso de fiscalización, será la unidad médica la responsable de atender lo requerido.

Así mismo deberá de presentar escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" por el que manifieste que en caso de que resulte adjudicado de contrato que entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados a la fecha de corte del mes de marzo 2025. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado. Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Sandra Aidée Baca Rodríguez sandra.bacar@imss.gob.mx, Juana Mayra Pioquinto Rafael juana.pioquinto@imss.gob.mx. **APENDICE NUMERO 11 (ONCE) FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS.**

m) En caso de que solicite el otorgamiento del anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidos en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la LFTAIP y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en el sistema CompraNet, no requiriéndose el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Publicación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el DOF el día 14 de abril de 2016 y



Handwritten initials and marks: A, G, G, A, CM



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la LFTAIP, en relación con el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP, la información de "La adjudicación", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los oferentes, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en "Sistema CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se informa a los oferentes el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra en el ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE), dicho anexo únicamente es de carácter informativo.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.*
- No aplica



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekia Hernández Zúñiga



APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO

DESGLOSE HOSPITALES RURALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	CARNES Y BUEVO	400	101	0300	20		ESTUFA DE COCCIÓN PARA CARNE Y BUEVO A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO LOCAL, CON MATERIALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, RESERVANDO EL PAGO ANTERIOR DE PAGOS DE BONO	KILOGRAM	17	38	11	25	17	38	4	9
2	CARNES Y BUEVO	400	101	0300	00		COMIDA DE BONO PARA BUEVO Y CARNE DE BONO A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO LOCAL, CON MATERIALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, RESERVANDO EL PAGO ANTERIOR DE PAGOS DE BONO	KILOGRAM	11	23	11	25	11	23	0	0
3	CARNES Y BUEVO	400	101	0300	10		ESTUFA DE COCCIÓN PARA CARNE Y BUEVO A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO LOCAL, CON MATERIALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, RESERVANDO EL PAGO ANTERIOR DE PAGOS DE BONO	KILOGRAM	6	13	16	35	6	13	0	0
4	CARNES Y BUEVO	180	101	0301	00		ESTUFA DE COCCIÓN PARA CARNE Y BUEVO A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO LOCAL, CON MATERIALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, RESERVANDO EL PAGO ANTERIOR DE PAGOS DE BONO	KILOGRAM	28	63	2	5	28	63	5	11
5	CARNES Y BUEVO	400	101	0300	00		ESTUFA DE COCCIÓN PARA CARNE Y BUEVO A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO LOCAL, CON MATERIALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, RESERVANDO EL PAGO ANTERIOR DE PAGOS DE BONO	KILOGRAM	0	0	2	5	0	0	0	0
6	CARNES Y BUEVO	400	101	0300	02		ESTUFA DE COCCIÓN PARA CARNE Y BUEVO A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO LOCAL, CON MATERIALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO, RESERVANDO EL PAGO ANTERIOR DE PAGOS DE BONO	PAGHETE 1 X	11	25	16				17	38



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1-	CARNES Y HUEVO	103 EMBUTIDOS	480	103	0700	01	ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS. QU SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA REF DE 40 G + 3 G EN PAQUETES DE 1000 G EMPACADAS AL ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS. QU	PAQUETE 1 K	4	9	7	16	4	9	8	17
1-	CARNES Y HUEVO	106 PESCADOS	480	106	0101	01	AVENA EN ACEITE HOSPITAL PESO POR RACION DE 60 + 2 G LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA, CON REVESTIMIENTO DE ESTANO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARRAS DE PLASTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON UN AVENA EN ACEITE HOSPITAL PESO POR RACION DE 60 + 2 G LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA, CON REVESTIMIENTO DE ESTANO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARRAS DE PLASTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON UN	LATA 170 G	41	92	23	50	41	92	45	100
1-	CARNES Y HUEVO	106 PESCADOS	480	106	0102	01	AVENA EN AGUA HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 60 + 2 G LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA, CON REVESTIMIENTO DE ESTANO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARRAS DE PLASTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON UN AVENA EN AGUA HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 60 + 2 G LATAS DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA, CON REVESTIMIENTO DE ESTANO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARRAS DE PLASTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON UN	LATA 170 G	11	25	26	58	11	25	13	29
1-	CARNES Y HUEVO	106 PESCADOS	400	106	0201	00	CAZON CONGELADO EN FILIT HOSPITAL A GRANEL POR KILOGRAMO, FILETE (CONGELADO) DE 270 G + 5 G DESCONGELADO QUEDA 122 G A GRANEL CON RACIONES INDIVIDUALES SEPARADAS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE EN CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CAZON CONGELADO EN FILIT HOSPITAL A GRANEL POR KILOGRAMO, FILETE (CONGELADO) DE 270 G + 5 G DESCONGELADO QUEDA 122 G A GRANEL CON RACIONES INDIVIDUALES SEPARADAS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE EN CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS	1KILOGRAMO	0	0	0	0	11	25	25	55
1-	CARNES Y HUEVO	107 POLLO	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE PECHUGA DE POLLO FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE	1KILOGRAMO	75	167	100	221	192	45	100	
1-	CARNES Y HUEVO	107 POLLO	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MARIPIGA EN BISTEC PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MARIPIGA EN BISTEC	1KILOGRAMO	11	23	83	183	8	38	72	





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO  
 Instituto de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-Bienestar

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 Ixmiquilpan	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	CARNES Y HUEVO	107	482	107	1000	00	HOSPITAL Y GUARDERIA BISTEC POR RACION AFILADO PESO POR RACION DE 30 G + 5 G SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASADO INTERA, TERCERA, CUARTA O QUINTA O MEDIDA CON ALMORZONZA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE LA PIERNA Y BORDO DE FOLIO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 30 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN PACOTES EN BOLSAS DE PLASTICO REUTILIZABLE RECORRIDA TRANSPORTADA EN TUBOS DE TUBO DE BANDERA DE PLASTICO REUTILIZABLE OMBRA CADA PA	KILOGRAM	0	1	1	3	0	1	0	1
1	CARNES Y HUEVO	107	480	107	0400	00	HOSPITAL Y GUARDERIA FOLIO PESO POR RACION DE 30 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN PACOTES EN BOLSAS DE PLASTICO REUTILIZABLE RECORRIDA TRANSPORTADA EN TUBOS DE TUBO DE BANDERA DE PLASTICO REUTILIZABLE OMBRA CADA PA	KILOGRAM	52	114	52	114	52	114	56	125
4	CARNES Y HUEVO	100 - RES	480	100	0100	00	ARRACHIRAS DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 30 G + 5 G FRESCO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASADO CON ALMORZONZA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CARNES DE UNIDAD O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS	KILOGRAM	0	0	0	0	1	3	10	23
1	CARNES Y HUEVO	106 - RES	380	106	0200	00	HOSPITAL Y GUARDERIA FOLIO PESO POR RACION DE 30 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN PACOTES AFILADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASADO CON ALMORZONZA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CARNES DE UNIDAD O PLASTICO REUTILIZABLE CUB	KILOGRAM	19	42	30	67	19	42	19	42
1	CARNES Y HUEVO	108 - RES	490	108	0300	00	CARNES DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA FOLIO PESO POR RACION DE 30 G + 5 G FRESCO A GRANEL EN TUBO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES EN EMPAQUES DE UNIDAD O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON FOLIO PLASTICO CON ALMORZONZA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CARNES DE UNIDAD O PLASTICO REUTILIZABLE CUB	KILOGRAM	5	11	15	33	5	11	8	17
1	CARNES Y HUEVO	108 - RES	490	108	0400	00	HOSPITAL Y GUARDERIA FOLIO PESO POR RACION DE 30 G + 5 G	KILOGRAM	0	0	0	0	5	15	7	16





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0600	00	FALDA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G + 5 G FRESCO A GRANUL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON PELICULA PLASTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE IN	1KILOGRAMO	14	30	14	30	14	30	9	19	
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 90 G + 5 G FRESCO A GRANUL EN TIRAS PICADA O MOLIDA; EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO	1KILOGRAMO	28	63	23	50	28	63	33	72	
1 - CARNES Y HUEVO	108 RES	480	108	0900	00	FASAJE DE RES HOSPITAL PESO POR RACION DE 120 G + 5 G PAQUETES DE POLIETILENO O POLIESTIRENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, SELLADOS HERMETICAMENTE DE 250 G PESO NETO, TRANSPORTAR EN RECIPIENTES O TARAS DE PLASTICO CADA PAQUETE CON UN HUEVO ENTERO	PAQUETE 1 K	1	3	3	6	2	3	1	1	
1 - CARNES Y HUEVO	109 HUEVO	480	109	0100	00	HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 55 G ± 5 G. A GRANUL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 ± 65 G. EN EMPAQUES DE CARTON O PLASTICO TRANSPARENTE, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, CON SEPARACIONES IND	1KILOGRAMO	55	122	49	108	60	133	65	143	
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 LECHE	480	201	0301	00	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA LATA DE 110 ML ENVASADA Y ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL PRODUCTO OBTENIDO POR LA ELIMINACION PARCIAL DEL AGUA DE LA LECHE HASTA OBTENER 50% DE	LATA 410 ML	5	11	11				8	18	



*[Handwritten signatures and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griseida Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO  
 Instituto de Servicios de Prestación Médica  
 Coordinación del Programa IMSS-Bienestar

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	LEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 TOLQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
2	LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	201	480	201	1000	00	COMENT: LITRO ENTERO ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL Y GUARDERIA TETRAABIC CON CAPACIDAD DE 1000 ML ENVASADO EN TETRAABIC ESTERILIZADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA LECHE ENTERA DE VACA SOMETIDA A UN TRATAMIENTO TERCERO EN UNA RESPONSA DE HIEMO Y TEMPERATURA DE	PAQUETE 1 L	0	0	30	67	0	0	0	0
2	LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	201	480	201	0400	00	LECHE ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA TETRAABIC CON CAPACIDAD DE 1000 ML ENVASADO EN TETRAABIC CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA SELECCIÓN DE LAS OXANOLAS MAMARIAS DE LAS VACAS SIN SER	PAQUETE 1 L	34	75	0	0	38	83	49	109
1	LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	202	480	202	0100	01	HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICIÓN CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA PAQUETE DE 1000 G ENVASADO EN TETRAABIC CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL QUESO OBTENIDO DE LA COAGULACIÓN DE LA LECHE PRESERVADA EN TIRA DE VACA LIBRE DE ALC	PAQUETE 1 K	24	54	14	31	24	54	25	56
2	LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	202	405	202	0101	02	QUESO PANAMA HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICIÓN CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA PAQUETE DE 1000 G ENVASADO EN TETRAABIC CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL QUESO OBTENIDO DE LA COAGULACIÓN DE LA LECHE PASTEURIZADA ENTERA DE VACA LIBRE DE ALC	PAQUETE 1 K	1	2	6	13	1	2	4	9
2	LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	202	480	202	0102	01	QUESO CHAGUA HOSPITAL PAQUETE DE 1000 G ENVASADO EN PAQUETE IMPERMEABLE DE EMERGENCIA AL ACCESO PARA PROFESOR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS SONDADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL QUESO OBTENIDO DE LA CO	PAQUETE 1 K	11	25	10	23	11	25	10	22
2	LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	202	480	202	0202	03	QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA SEMAÑA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G ENVUELTA EN PLASTICO A RETO VACIO EMPACADAS EN CADA DE CADA UNO D DOLZA IMPERMEABLE DE 100 ML 15 FL	PAQUETE 1 K	2	4					3	7



Handwritten marks and signatures on the right side of the table, including a large 'C' and 'M'.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUITLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
2	LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202	202	0300	01		PRODUCTO RESULTANTE DE LA MOLIENDA DE QUESOS NATURALES CON DIFERENTES GRADOS	PIEZA 1 LT	11	25	4	8	4	8	11	25
2	LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202	202	0301	01		YOGURT NATURAL, DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL NO INDIVIDUAL, SE DEBE VIGILAR SU CONSUMO DEBIDO A QUE TIENE UN COSTO MAYOR QUE EL DE LA LECHE (3 VECES MAS) DE 1 LITRO EN ENVASE DE PLASTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTIZA EL ESTABILIDAD	PIEZA 1 LT	0	0	4	8	0	0	0	0
3	FRUTAS Y VERDURAS	301	301	0503	00		ORZUKA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR SU ALTO COSTO, SOLO PARA USO EXCEPCIONAL A GRAN PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSAS PLASTICAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE DE UN LITRO, HERMETICO O ABRE FACIL EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	1KILOGRAMO	0	0	0	0	0	0	1	1
3	FRUTAS Y VERDURAS	301	301	1000	00		BAYAS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN PESO POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLASTICO REUTILIZABLE *ES UN FRUTO SOLIDADO (MERCARICO) DE LA FAMILIA DE LAS MIRTACEAS, DEL TIPO DE LAS BAYAS, CARNOSO, DE FORMA REDONDEADA, LIGERAMENTE PERIFORME, DE 5	1KILOGRAMO	17	38	5	12	17	38	17	38
3	FRUTAS Y VERDURAS	301	301	1100	00		JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *BOTANICAMENTE ES UNA LEGUMINOSA, RAIZ TUBEROSA FORMADA POR UNO O VARIOS SEUDOTUBERCULOS, CON FORMA DE TROMPO DE BASE APLANADA Y ANCHO CILINDRICO, DE DIV	1KILOGRAMO	2	4	3	6	2	4	2	4
3	FRUTAS Y VERDURAS	301	301	1300	00		LIMITA ANCHO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO DE CONSISTENCIA FIRM	1KILOGRAMO	6	14	7	15	14			12



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a large 'C' and 'CM' at the bottom.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Registro e Índice  
 Coordinación del Programa IMSS- BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE RÍYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUEHPAN		
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
1	FRUTAS Y VERDURAS	301	FRUTAS	480	301	1601	02	REGIÓN DE TLAHUACALTEPEC, HOSPITAL Y GUARDERIA AGRARIA, PISO EN EL COMPLEJO EN BARRIO DE TLAHUACALTEPEC, PARA EL MANEJO DE LA TANDA DE LAS BULACAS, DE FORMA REGULAR, CON SUPUESTOS MANEJO DE ACUÍFOS A SU CARO (CON CLAS)	HELOGRAM	3	7	3	7	3	7	3	7
1	FRUTAS Y VERDURAS	301	FRUTAS	480	301	1701	00	MANEJO DE BARRIO HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTADAL, PARA EL MANEJO DE LA TANDA DE LAS BULACAS, DE FORMA REGULAR, CON SUPUESTOS MANEJO DE ACUÍFOS A SU CARO (CON CLAS)	HELOGRAM	3	7	12	27	3	7	3	7
1	FRUTAS Y VERDURAS	301	FRUTAS	480	301	1801	02	MANEJO DE BARRIO HOSPITAL Y GUARDERIA AGRARIA, PISO EN EL COMPLEJO EN BARRIO DE TLAHUACALTEPEC, PARA EL MANEJO DE LA TANDA DE LAS BULACAS, DE FORMA REGULAR, CON SUPUESTOS MANEJO DE ACUÍFOS A SU CARO (CON CLAS)	HELOGRAM	26	57	29	65	26	57	31	68
1	FRUTAS Y VERDURAS	301	FRUTAS	480	301	1901	01	MANEJO DE BARRIO HOSPITAL Y GUARDERIA AGRARIA, PISO EN EL COMPLEJO EN BARRIO DE TLAHUACALTEPEC, PARA EL MANEJO DE LA TANDA DE LAS BULACAS, DE FORMA REGULAR, CON SUPUESTOS MANEJO DE ACUÍFOS A SU CARO (CON CLAS)	HELOGRAM	137	303	45	100	137	303	66	146
1	FRUTAS Y VERDURAS	301	FRUTAS	480	301	2001	00	MANEJO DE BARRIO HOSPITAL Y GUARDERIA AGRARIA, PISO EN EL COMPLEJO EN BARRIO DE TLAHUACALTEPEC, PARA EL MANEJO DE LA TANDA DE LAS BULACAS, DE FORMA REGULAR, CON SUPUESTOS MANEJO DE ACUÍFOS A SU CARO (CON CLAS)	HELOGRAM	3	7	18	40	3	7	59	131
1	FRUTAS Y VERDURAS	301	FRUTAS	480	301	2101	00	MANEJO DE BARRIO HOSPITAL Y GUARDERIA AGRARIA, PISO EN EL COMPLEJO EN BARRIO DE TLAHUACALTEPEC, PARA EL MANEJO DE LA TANDA DE LAS BULACAS, DE FORMA REGULAR, CON SUPUESTOS MANEJO DE ACUÍFOS A SU CARO (CON CLAS)	HELOGRAM	0	0	16	0	0	0	0	0

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD HIDALGO  
 ANEXO (S)  
 OFICINA DE CONTRATOS

*[Handwritten signatures and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
2	FRUTAS Y VERDURAS	301-FRUTAS	480	301	2102	00	PIEZA ENVUELTA EN ALMOHADILLA ACOLCHONADA O ESPONJA PLASTICA DENTRO DE BANDEJA O TAPA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS CARICACEAS ES DE FORMA OVOIDE	1KILOGRAMO	120	267	0	0	120	267	65	145
3	FRUTAS Y VERDURAS	301-FRUTAS	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTÓN MOLDADA Y CAJA CARTÓN CON TAPA *EL FRUTO ES CARNOSO, DE FORMA INCONFUNDIBLE SU CÁSCARA ES LISA DE COLOR VERDE AMARILLO CAPE O ROJIZO LIGERAMENTE A	1KILOGRAMO	2	5	6	13	2	5	18	41
1	FRUTAS Y VERDURAS	301-FRUTAS	480	301	2400	00	PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TAPA DE PLASTICO REUTILIZABLE *FRUTO TROPICAL DE LA FAMILIA DE LAS BROMELIACEAS, LA PIÑA MADURA QUE PESA DE 1.5 A 3 KG TIENE UNA FORMA CARACTERISTICA CILINDRICA, ALARGADA	1KILOGRAMO	18	40	23	50	18	40	21	46
3	FRUTAS Y VERDURAS	301-FRUTAS	480	301	2501	00	PLATANO DOMINICO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED *LOS FRUTOS SON BAYAS DE FORMA ALARGADA Y CARACTERISTICA LA FRUTA MADURA MIDE DE 10 A 30 CM SEGUN LA VARIEDAD, SU CÁSCARA DE COLOR AMARILLO	1KILOGRAMO	39	88	8	17	39	88	75	167
3	FRUTAS Y VERDURAS	301-FRUTAS	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO DE DOBLE PARED *LOS FRUTOS SON BAYAS DE FORMA ALARGADA Y CARACTERISTICA LA FRUTA MADURA MIDE DE 10 A 30 CM SEGUN LA VARIEDAD, SU CÁSCARA DE COLOR AMARILLO	1KILOGRAMO	9	21	45	100	33	39	87	
3	FRUTAS Y VERDURAS	301-FRUTAS	480	301	2610	00	SAPOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL PESO EN KILOGRAMOS	1KILOGRAMO	150	333	45	100	33	65	145	



M



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekia Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Intendencia de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Y VERDURAS	VEGETALES						A GRANUL POR PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG. CAJA DE PLÁSTICO CON SEPARADORES DE CARTÓN CORRUGADO (CUANDO SEA) CANTIDADES MAYORES DE 5 KG.	0								
1- FRUTAS Y VERDURAS	302-VEGETALES	480	302	0500	00		BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMA EN SU HIGIENIZACIÓN EN ESTADO FRESCO EN EL CASO DEL BROCOLI CONGELADO SÓLO DEBE USARSE CUANDO NO HAY DISPONIBILIDAD DEL FRESCO Y SU COSTO BENEFICIO LO JUSTIFICA FRESCO A GRANUL, POR PESO EN KILOGRAMOS EN CAJAS	1KILOGRAMO	13	29	15	33	13	29	13	29
2- FRUTAS Y VERDURAS	302-VEGETALES	480	302	0800	00		CAJABACIA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANUL, POR PESO EN KILOGRAMOS EN CAJAS DE PLÁSTICO O MAZERA DE TAMAÑO ADECUADO ES EL FRUTO TIENDE (FRU MADURO) DE LA PLANTA DE SU MISMO NOMBRE: EL FRUTO ES UNA PLONIDA SI EPICARPO (CÁSCARA) ES BLANDO Y C	1KILOGRAMO	34	75	30	67	34	75	55	121
3- FRUTAS Y VERDURAS	302-VEGETALES	480	302	0901	00		CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANUL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO NOTA EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE E	1KILOGRAMO	41	92	32	70	41	92	45	100
3- FRUTAS Y VERDURAS	302-VEGETALES	480	302	0902	00		CEBOLLA CAMBAY HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANUL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO NOTA EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE	1KILOGRAMO	6	13	3	7	6	13	5	11
3- FRUTAS Y VERDURAS	302-VEGETALES	480	302	1000	00		CHAMPIGN FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMA EN SU HIGIENIZACIÓN EN ESTADO FRESCO FRESCO A GRANUL, POR PESO EN KILOGRAMOS EN CAJAS DE PLÁSTICO O CUBO MATERIAL IMPERMEABLE DE TAMAÑO ADECUADO SÓLO VEGETALES CARENTES DE CLOSTRIDIA	1KILOGRAMO	6	13	2				8	10



*[Handwritten signatures and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griseida Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1410	00		TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR. EL FRUTO ES UNA CHILE SERRANO. HOSPITAL A GRAN EL POR PESO EN FILORAMAS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO	1KILOGRAMO	3	8	4	8	3	8	4	9
5 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	00		CHILE SECO ANCHO HOSPITAL A GRAN EL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR. SON FRUTOS DE LA	1KILOGRAMO	1	1	1	2	1	1	1	1
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	00		CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A GRAN EL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR. SON FRUTOS DE LA	1KILOGRAMO	1	1	0	1	1	1	1	2
1 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1504	00		CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A GRAN EL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR. SON FRUTOS DE LA	1KILOGRAMO	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1505	00		CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A GRAN EL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE CERRADAS O CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR. SON FRUTOS DE LA	1KILOGRAMO	1	2	2				1	2





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Infancia de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-Bienestar

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DT	VAE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE RIVERA		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 XIMQUIRPAN		
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
1	FRUTAS Y VERDURAS	302	VEGETALES	480	302	1506	100	CHILE SECO MONTA HOSPITAL A GRANDE, POR PESO EN MARCHANDISIA EN BOLSAS DE PLASTICO BODEGADERABLE CERRADA, O CASI DE PLASTICO DE TAMBOR AMARRADO AL PESQUINOTA EN CASO DE QUE LA BOLSITA NO SEA BODEGADERABLE EL COSTO LO ABARCARA EL PROVEEDOR/ORA	KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
2	FRUTAS Y VERDURAS	302	VEGETALES	480	302	1508	100	CHILE SECO PASERA HOSPITAL A GRANDE, POR PESO EN MARCHANDISIA EN BOLSAS DE PLASTICO BODEGADERABLE CERRADA, O CASI DE PLASTICO DE TAMBOR AMARRADO AL PESQUINOTA EN CASO DE QUE LA BOLSITA NO SEA BODEGADERABLE EL COSTO LO ABARCARA EL PROVEEDOR/ORA	KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3	FRUTAS Y VERDURAS	302	VEGETALES	480	302	1601	100	CHILE CHILOTE ADORNADO EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 215 G SOBRES CHILES FRESCOS PARA PROCESAR INTERIO Y EXTERIO ADORNADO CON ACEITE, VINAGRE, ACEITE, SAL AGUA Y AGUA CONDUCIBLE SE SOBRETTA LAVANMENC	LATA 215 G	8	18	8	17	8	18	9	21
4	FRUTAS Y VERDURAS	302	VEGETALES	480	302	1609	100	CHILES MARCHANDISIA EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 200 G SOBRES CHILES FRESCOS CON SA PROCESOS INTERIO Y EXTERIO ADORNADO CON ACEITE, VINAGRE, ACEITE, SAL AGUA Y AGUA CONDUCIBLE SE SOBRETTA LAVANMENC	LATA 200 G	9	20	9	20	9	20	18	39
5	FRUTAS Y VERDURAS	302	VEGETALES	480	302	1701	100	CHILES MARCHANDISIA EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 200 G SOBRES CHILES FRESCOS CON SA PROCESOS INTERIO Y EXTERIO ADORNADO CON ACEITE, VINAGRE, ACEITE, SAL AGUA Y AGUA CONDUCIBLE SE SOBRETTA LAVANMENC	KILOGRAMO	1	2	2	4	1	2	4	9
6	FRUTAS Y VERDURAS	302	VEGETALES	480	302	1801	100	COMTELEP FRESCA HOSPITAL Y GRANDEMA EXTERNA DE REGENCIONA CRANEL POR PESO EN MARCHANDISIA PARA PREPARACIONES MARCHANDISIA DE 500 G EN BOLSAS DE PLASTICO BODEGADERABLE	KILOGRAMO	13	28	5	10	13	28	14	31



*Handwritten signature and initials*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1900	00	CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO PARA LA BOLSA EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRADABLE EL COSTO L	1KILOGRAMO	3	7	5	12	3	7	3	7
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2001	00	FRUTO FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRAD	1KILOGRAMO	11	23	1	3	11	23	12	27
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTERNAL MEDICINA DE HIGIENE GRANDEL O EN MANIDOS. POR PESO EN KILOGRAMOS ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOTA SOBRESALGA EN NIVEL SUPERIOR	1KILOGRAMO	1	1	3	6	1	1	1	1
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2402	00	INTIGATE CARNE O CUANDO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANDEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTON O PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BO	1KILOGRAMO	120	267	94	208	135	300	156	347
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2507	00	TECTURA ROMANA HOSPITAL SE PODRA UTILIZAR PARA RESERVA DE VIVERES O CUANDO EL PRODUCTO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTADO NATURAL O SU COSTO ES MAYOR QUE EL DESHIDRATADO A GRANDEL POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PL	1KILOGRAMO	41	92	26	58	41	92	42	93
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2601	01	MOLTE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL ACORDE A LOS HABITOS DE LA REGION DONDE TENGA UN COSTO LOCAL BAJO Y SEA ACCESIBLE. DEM	FRASCO 1 K	2	5	1					5



*Handwritten signature and initials.*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Instituto de Seguridad y Protección del Empleo  
 Coordinación del Programa IMSS-Bienestar

GRUPO	SUB GRUPO	EPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANÁHUAC		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2800	00	FRUTAS DE LA CALIDAD DE PRODUCTO AUTOMÁTICO INMUNE DE PLÁSTICO DE TAMAÑO DE MARCA REGISTRADA PRODUCTO RECONDICIONADO MEDIDAS MENORES DE 140 GR EN BOLSAS DE PLÁSTICO RECONDICIONABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA RECONDICIONABLE	KILOGRAMO	38	83	14	30	38	83	40	89
1	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2801	00	FRUTAS DE LA CALIDAD DE PRODUCTO AUTOMÁTICO INMUNE DE PLÁSTICO DE TAMAÑO DE MARCA REGISTRADA PRODUCTO RECONDICIONADO MEDIDAS MENORES DE 140 GR EN BOLSAS DE PLÁSTICO RECONDICIONABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA RECONDICIONABLE	KILOGRAMO	0	0	26	57	0	0	0	0
2	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	481	302	2802	00	FRUTAS DE LA CALIDAD DE PRODUCTO AUTOMÁTICO INMUNE DE PLÁSTICO DE TAMAÑO DE MARCA REGISTRADA PRODUCTO RECONDICIONADO MEDIDAS MENORES DE 140 GR EN BOLSAS DE PLÁSTICO RECONDICIONABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA RECONDICIONABLE	KILOGRAMO	38	85	0	0	38	85	54	119
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3000	00	FRUTAS DE LA CALIDAD DE PRODUCTO AUTOMÁTICO INMUNE DE PLÁSTICO DE TAMAÑO DE MARCA REGISTRADA PRODUCTO RECONDICIONADO MEDIDAS MENORES DE 140 GR EN BOLSAS DE PLÁSTICO RECONDICIONABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA RECONDICIONABLE	KILOGRAMO	5	11	6	13	5	11	14	31
4	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3100	00	FRUTAS DE LA CALIDAD DE PRODUCTO AUTOMÁTICO INMUNE DE PLÁSTICO DE TAMAÑO DE MARCA REGISTRADA PRODUCTO RECONDICIONADO MEDIDAS MENORES DE 140 GR EN BOLSAS DE PLÁSTICO RECONDICIONABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA RECONDICIONABLE	KILOGRAMO	12	27	5	10	12	27	12	27
5	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3200	00	FRUTAS DE LA CALIDAD DE PRODUCTO AUTOMÁTICO INMUNE DE PLÁSTICO DE TAMAÑO DE MARCA REGISTRADA PRODUCTO RECONDICIONADO MEDIDAS MENORES DE 140 GR EN BOLSAS DE PLÁSTICO RECONDICIONABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE TAMANO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA RECONDICIONABLE	KILOGRAMO	0	0	1				1	



Handwritten mark



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	00	PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLS	1KILOGRAMO	1	1	1	1	1	1	1	1
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	00	RABANO CHICO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CASO DE QUE LA BOLSA NO SEA BIODEGRAD	1KILOGRAMO	49	108	23	52	49	108	49	109
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. NOTA: EN CAS	1KILOGRAMO	2	3	2	4	2	3	2	3
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	00	VERDOLAGA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACIÓN GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MÁXIMO 15 KG. NOTA: EN CASO DE QUE	1KILOGRAMO	45	100	34	75	45	100	53	118
4	CEREALES	401 - AMARANTO	480	401	0100	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG. EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. LA RAÍZ DE UNA PLANTA HERBÁCEA DE LA FAMILIA DE AMARANTO EN SEMILLA	BOLSA 1 K	0	1	0	1	0	1	1	1



Handwritten initials and marks: 'G', 'U', 'M'



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la probabilidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerimientos, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griseña Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO  
Subsistema de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPÁN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	CEBOLLES	402	402	0200	00		ARROZ PUERTO HONorable, EMBUJADO EN BOLSA DE POLIÉSTER O DE CASAS DE CARTÓN EN TUBO O EL ARROZ PULIDO EL EL GRANO MADURO, SANO Y LIMPIO. DEBE LAVARSE EN DOS PROCESOS: PRIMERO SIN TRASE LA DESCARGAR Y DESPUÉS FULGIR PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CASCA.	BOLSA 1 K	27	60	18	40	38	83	28	61
4	CEREALES	402	402	0400	00		MAIZ DE ARROZ HOSPITAL Y QUARDERA EN PAQUETE DE 500 G CON BOLSA INTERIOR DE PAPEL O CELOFAN. COMPUESTO DE 500 G DE MAIZ (11 COLMOS) MEDIANTE LA MOLENDAS Y TAMIZADO DE GRANOS DE ARROZ (MAIZ SARNA) SANCOS, INTERIOR O EXTERIOR, EN Y	PIEZA 500 G	0	1	1	1	0	1	0	1
4	CEREALES	403	403	0300	00		AVENA TAMBIADA (HONORABLE HOSPITAL) QUARDERA EN BOLSA DE POLIÉSTER O DE CASAS DE CARTÓN EN TUBO O EL PRODUCTO A LA VEZ DE ACQUERDO A LA VEZ CISTRAL DE SALUD Y LA NORMA DE CAL. MEXICANA. CONSERVAR LA INTEGRIDAD Y LIMPIEZA DE LOS EMPAQUES. NO DEBE TENER SABOR Y OLORES.	BOLSA 1 K	27	60	5	10	19	42	13	29
4	CEREALES	403	403	0400	00		CEREA DE AVENA (PRECEDIDO HOSPITAL) Y QUARDERA EN TUBO O EN BOLSA DE POLIÉSTER O DE CASAS DE CARTÓN EN TUBO O EL PRODUCTO A LA VEZ DE ACQUERDO A LA VEZ DE 121-55A1-2012 (HONORABLES Y GRANDES) FORMULAS PARA LACTANTES, DE COMBINACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. AUMENTOS Y HIBRIDOS NO MECANICAMENTE.	PIEZA 270 G	0	0	1	1	0	0	0	0
4	CEBOLLES	405	405	0101	00		MAIZ CACAHUATE PRECEDIDO HOSPITAL Y QUARDERA PRECEDIDO NUTRIMENTALIZADO. EN BOLSA DE POLIÉSTER O DE CASAS DE CARTÓN EN TUBO O EL PRODUCTO A LA VEZ DE ACQUERDO A LA VEZ DE 121-55A1-2012 (HONORABLES Y GRANDES) FORMULAS PARA LACTANTES, DE COMBINACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. AUMENTOS Y HIBRIDOS NO MECANICAMENTE.	BOLSA 1 K	2	5	3	7	2	5	2	5
4	CEREALES	405	405	0301	00		HARINA DE MAIZ SIN SALTAMARCO EN SACOS HOSPITAL Y QUARDERA EN BOLSA DE POLIÉSTER O DE CASAS DE CARTÓN EN TUBO O EL PRODUCTO A LA VEZ DE ACQUERDO A LA VEZ DE 121-55A1-2012 (HONORABLES Y GRANDES) FORMULAS PARA LACTANTES, DE COMBINACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. AUMENTOS Y HIBRIDOS NO MECANICAMENTE.	PIEZA 250 G	4	8	4	4			6	13



G  
M



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requeridos, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Grisela Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Continuación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN		
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
4	CEREALES	405	MAIZ	480	405	0400	00	MOLIENDA DE GRANOS SANOS DEL MAIZ ZEA MAYS SIN NIXTAMALIZAR, QUE SE UTILIZA PARA HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO Estricto CONTROL, POR TENER UN COSTO MAYOR QUE OTROS PRODUCTOS EN CAJA DE CARTÓN DE 660 G + 20 CON BOLSA PLÁSTICA DE PELÍCULA CONSTRUIDA EN EL INTERIOR ES UN PRODUCTO OBTENIDO DEL GRANO DEL MAIZ.	PIEZA 660 G	3	6	3	6	3	6	3	6
4	CEREALES	405	MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G, ES EL PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA DE GRANOS DEL MAIZ ZEA MAYS Y AGUA, SOMETIDOS PREVIAMENTE A UN TRATAMIENTO ALCALINO LLAMADO NIXTAMALIZACIÓN, NO DEBE CO	BOLSA 1 K	11	24	11	25	11	24	11	23
4	CEREALES	405	MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACIÓN A GRANEL A GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G, ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO O CON	BOLSA 1 K	153	339	147	327	158	350	189	420
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	0700	00	GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN CON CAPACIDAD DE 1000 G PRODUCTO ELABORADO FUNDAMENTAMENTE POR UNA MEZCLA DE HARINA GRADO II, AZÚCARES, SAL, JARABE INVENTID	CAJA 1 K	1	1	2	4	1	1	1	1
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	0901	00	GALLETA SAIADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTÓN DE 500 G + 50 G ENVASE PERSONAL EN PAQUETES DE 12 G + 3 G PRODUCTO ELABORADO FUNDAMENTAMENTE POR UNA MEZCLA DE HARINA GRADO II	CAJA 500 G	1	1	1	2	1	1	1	1



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METIPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	CEREALES	406	406	400	1500	00	HARINA DE TRIGO ESPECIAL Y QUINCE DE TRIGO DE TALLE NO. 1000000 DE 1000000 GRAMOS QUE SE ENCUENTRA EN LA INDUSTRIA Y TAMBIEN EN LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN LOS PAISES DE ORIGEN: ARGENTINA, CANADA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, PANAMA, PERU, URUGUAY, VENEZUELA Y OTROS.	BOLSA 1 KG	1	2	1	2	1	2	2	4
4	CEREALES	406	406	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIZZA DE 30 G (PARA PACIENTES) EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASIN PARA EVITAR LA MODIFICACION DE TEXTURA. PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, LEVADURA E INGREDIENTES OP.	PIZZA 30 G	23	50	45	100	23	50	24	54
3	CEREALES	406	406	406	1300	00	PAN BLANCO DE COMERCIALIZACION ESPECIAL Y QUINCE DE TRIGO DE TALLE NO. 1000000 DE 1000000 GRAMOS QUE SE ENCUENTRA EN LA INDUSTRIA Y TAMBIEN EN LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN LOS PAISES DE ORIGEN: ARGENTINA, CANADA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, PANAMA, PERU, URUGUAY, VENEZUELA Y OTROS.	BOLSA 640 G	41	92	41	90	41	92	41	90
7	CEREALES	406	406	406	1400	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA BILSA DE POLSLENG (PARAFACIL) DE 30-50 G (PIZZAS) PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO, NUTRIDO, DE FORMA COMPLETA CON AZÚCAR, LEVADURA, SAL Y OTROS INGREDIENTES OP. EN LA INDUSTRIA Y TAMBIEN EN LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN LOS PAISES DE ORIGEN: ARGENTINA, CANADA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, PANAMA, PERU, URUGUAY, VENEZUELA Y OTROS.	BOLSA 450 G	3	7	7	16	3	7	3	7
8	CEREALES	406	406	406	1600	00	PAN INTEGRAL DE CASA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE 300 GRAMOS (300 G) ES EL PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, AZÚCAR, SAL Y OTROS INGREDIENTES OP. EN LA INDUSTRIA Y TAMBIEN EN LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN LOS PAISES DE ORIGEN: ARGENTINA, CANADA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, PANAMA, PERU, URUGUAY, VENEZUELA Y OTROS.	BOLSA 600 G	15	33	18	40	15	33	14	32
4	CEREALES	406	406	406	1700	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA DE POLSLENG (PARAFACIL) DE 30-50 G (PIZZAS) PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO, NUTRIDO, DE FORMA COMPLETA CON AZÚCAR, LEVADURA, SAL Y OTROS INGREDIENTES OP. EN LA INDUSTRIA Y TAMBIEN EN LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN LOS PAISES DE ORIGEN: ARGENTINA, CANADA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, PANAMA, PERU, URUGUAY, VENEZUELA Y OTROS.	BOLSA 340 G	3	7	5					19



Handwritten mark

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 su numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedente las bases requeridas, técnicas y contractuales.

X

Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Dirección de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN		
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	1000	00	SUPERFICIE SUPERIOR CURVA, HORNEADO, REBANADO A LO LARGO Y EMPACADO	BOLSA 1 K	9	21	11	23	11	23	9	21
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	1900	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIPROPILENO CON GRAMAJE DE 1000 G ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PRODUCTO DE UNA MEZCLA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION SECADA POR CALOR, MOLIDA Y EMPACADA ESPECIFICAMENTE	PIEZA 60 G	0	0	14	30	0	0	0	0
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	2000	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 60 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTO CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACION DE TEXTURA PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESFERICA	BOLSA 210 G	1	3	14	30	8	18	1	3
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	2100	01	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS) PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PANALEPÍPEDO RECTANGULAR, HORNEADO, REBANADO, DESHIDRATADO Y EMPACADO ESPECIFICAMENTE	PIEZA 60 G	788	1750	750	1667	900	2000	1069	2375
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	2500	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACION DE TEXTURA, ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA, FERMENTADA	PIEZA 1 K	0	0	0	0	0	0	0	1
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	2600	02	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO 1 KILOGRAMO EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACION DE TEXTURA ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA Y HORNEADA, E	PIEZA 200 G	27	60	18	27	60	26	58	





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEH	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
4	400	400	405	2600	04		CELIFAN DE 200 G - 24 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELIFAN DE 200 G - 20 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA PRODUCTO ELABORADO PARA ELABORACION DE LAS FORTIAS ESTIMADAS DEL MASADO DE DEMONIA Y 2 UNIDADES DE TRIGO TPO. ASMA POTABLE INGREDIENTES OPCION	PIEZA 200 G	0	0	15	33	0	0	0	0
4	400	400	405	2500	06		CELIFAN DE 200 G - 24 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELIFAN DE 200 G - 20 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA PRODUCTO ELABORADO PARA ELABORACION DE LAS FORTIAS ESTIMADAS DEL MASADO DE DEMONIA Y 2 UNIDADES DE TRIGO TPO. ASMA POTABLE INGREDIENTES OPCION	PIEZA 200 G	0	0	11	25	0	0	0	0
4	400	400	405	3000	14		CELIFAN DE 200 G - 24 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELIFAN DE 200 G - 20 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA PRODUCTO ELABORADO PARA ELABORACION DE LAS FORTIAS ESTIMADAS DEL MASADO DE DEMONIA Y 2 UNIDADES DE TRIGO TPO. ASMA POTABLE INGREDIENTES OPCION	PIEZA 200 G	26	58	8	18	26	58	26	58
4	400	400	405	2800	16		CELIFAN DE 200 G - 24 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELIFAN DE 200 G - 20 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA PRODUCTO ELABORADO PARA ELABORACION DE LAS FORTIAS ESTIMADAS DEL MASADO DE DEMONIA Y 2 UNIDADES DE TRIGO TPO. ASMA POTABLE INGREDIENTES OPCION	PIEZA 200 G	0	0	11	25	0	0	0	0
4	400	400	405	2800	00		CELIFAN DE 200 G - 24 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELIFAN DE 200 G - 20 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA PRODUCTO ELABORADO PARA ELABORACION DE LAS FORTIAS ESTIMADAS DEL MASADO DE DEMONIA Y 2 UNIDADES DE TRIGO TPO. ASMA POTABLE INGREDIENTES OPCION	BOLSA 520 G	28	62	18	40	28	62	15	34
4	400	400	405	3200	00		CELIFAN DE 200 G - 24 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSAS DE CELIFAN DE 200 G - 20 UNIDADES HOSPITAL Y GUARDERIA PRODUCTO ELABORADO PARA ELABORACION DE LAS FORTIAS ESTIMADAS DEL MASADO DE DEMONIA Y 2 UNIDADES DE TRIGO TPO. ASMA POTABLE INGREDIENTES OPCION	BOLSA 1 K	47	104	0	0	104	104	114	114



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUI PAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
5 - LEGUMINOSAS	501 FRUOL	480	501	0600	00	G ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LEGUMINOSAS, GÉNERO PHASEOLUS, ESPECIE VULGARIS, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA VAINA Y SE EXTRAE HASTA	BOLSA 1 K	0	0	45	100	0	0	0	0	
5 - LEGUMINOSAS	502 GARBANZO	480	502	0100	00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 500 G ES LA SEMILLA SECA ENTERA PERTENECIENTE A LAS LEGUMINOSAS, FAMILIA DE LAS PAPILOÑACEAS Y SUBFAMILIA VICIEAS, DE FORMA REDONDEADA, CON DOS COTILEDONES DE COLOR AMARILLO LIGERAMENTE OSCURO.	BOLSA 500 G	1	1	1	1	1	1	1	1	
5 - LEGUMINOSAS	503 HABA	480	503	0100	01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G LEGUMINOSA DE LA FAMILIA DE LAS PAPILOÑADAS, E. PERICARPIO ES LISO BRILANTE, GRUESO, DE COLOR AMARILLO LIGERAMENTE PARDO, DE FORMA ARRIONADA APLANADA SUS COTILEDONES SON DE COLOR AMARILLO.	BOLSA 1 K	4	8	2	5	4	8	5	10	
5 - LEGUMINOSAS	504 LENTEJA	480	504	0100	01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G LEGUMINOSA PAPILOÑADA, SEMILLA REDONDA APLANADA DE DIÁMETRO DE HASTA DE 0.7 CM, SU PERICARPIO ES DE COLOR VERDOSO A CAFÉ CLARO, CON COTILEDONES DE COLOR AMARILLO, PUEDE TENER DIFERENTES TAMAÑOS.	BOLSA 1 K	5	10	1	3	5	10	7	15	
5 - LEGUMINOSAS	505 SOYA	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO HOSPITAL EN BOLSAS DE BARRERA DE TRES CAPAS DE 1000 G ES EL PRODUCTO ELABORADO A BASE DE SOYA PRECOCIDA, ACEITE DE MAÍZ, CONDIMENTOS (PIMENTÓN, AJO, SAL, PIMIENTA BLANCA, ORÉGANO, COMINO, CLAVO Y CANELA); OPCION	BOLSA 1 K	3	7	6	13	3	7	3		
6 AZÚCARES	601 AZÚCAR	480	601	0100	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESCRITURA PRESCRIPCIÓN	BOLSA 1 K	50	110	34	75	10	54	120		



CS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-Bienestar

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
							NOTIFICACIÓN A MANERA DE FOLIO EN RELACIONADO EN BOLETAS DE PULVERIZADO PARA USO DE FOLIOS ELÉCTRICOS CONTINUOS DE 15 CM DE ANCHURA DE REMOLADA ASOCIADA CON UN FONOCENTRO									
II	801 AZÚCAR	400	601	0000	00		BOLETA DE PULVERIZADO PARA USO DE FOLIOS ELÉCTRICOS CONTINUOS DE 15 CM DE ANCHURA DE REMOLADA ASOCIADA CON UN FONOCENTRO	BOLETA TK	0	0	3	8	0	0	0	0
II	801 AZÚCAR	400	504	0000	00		PREVENCIÓN HIGIENIZADA Estricta Prescripción Nutricional a Granel por peso equivalente de 100 g de polietileno o polipropileno en el orden del azúcar moreno en recipientes herméticos y cierre de cono triangulado, es un azúcar blanco	BOLETA TK	0	1	0	0	0	0	1	2
II	801 AZÚCAR	400	601	0107	00		ESTRADA PACTORIZADA CON MANZANA HORTELA Y SAUCIQUILLO PRESCRIPCIÓN Nutricional por peso equivalente de 100 g de azúcar moreno en recipientes herméticos y cierre de cono triangulado, es un azúcar blanco	PIEZA 500 ML	42	93	45	100	42	93	20	63
II	801 AZÚCAR	400	502	0003	00		JUO DE MANZANA SAUCIQUILLO PRESCRIPCIÓN Nutricional por peso equivalente de 100 g de azúcar moreno en recipientes herméticos y cierre de cono triangulado, es un azúcar blanco	PIEZA 1 LT	8	18	8	17	6	13	9	19
II	801 AZÚCAR	400	504	0100	00		CONCENTRADO DE MESA CON ADICIÓN DE SAUCIQUILLO PRESCRIPCIÓN Nutricional por peso equivalente de 100 g de azúcar moreno en recipientes herméticos y cierre de cono triangulado, es un azúcar blanco	PIEZA 540 G	1	2	1					



Handwritten signature and initials

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO
4	AZÉCARES	604	CHOCOLATE	480	604	0200	00	PIEZA 200 G	0	1	0	0	0	1	0	1
5	AZÉCARES	606	DULCES DE LECHE	480	606	0100	00	PIEZA 660 ML	0	0	0	0	0	0	1	3
4	AZÉCARES	608	FRUTAS EN ALMOBAR	480	608	0100	00	PIEZA 800 G	11	25	2	4	26	58	47	104
4	AZÉCARES	608	FRUTAS EN ALMOBAR	480	608	0501	00	PIEZA 800 G	8	17	11	24	15	33	13	28
4	AZÉCARES	609	GELATINA	480	609	0100	00	PIEZA 140 G	60	133	83	183	60	133	154	341
5	AZÉCARES	609	GELATINA	480	609	0200	00	PIEZA 140 G	13	29	11	25	29	23	29	29



Handwritten initials

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO  
 la Secretaría de Salud y el Poder Judicial del Estado de Hidalgo  
 Operación del Programa IMSS-Bienestar

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
6	400	480	510	0300	00		EXTRACCIÓN DE DIENTES Y TRATAMIENTO EN ANEXO A LA NORMALIDAD Y EN EL CASO DE EMERGENCIAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA DE REYES	PIEZA 470 G	1	2	2	3	1	1	2	5
6	411	480	511	0100	01		EXTRACCIÓN DE DIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA DE REYES	PIEZA 470 L	1	1	1	2	1	1	1	1
6	411	480	511	0200	01		EXTRACCIÓN DE DIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA DE REYES	PIEZA 300 MI	0	0	1	1	0	0	0	0
7	201	480	701	0100	00		EXTRACCIÓN DE DIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA DE REYES	PIEZA 1 LT	9	21	18	40	19	42	18	40
7	201	480	701	0200	01		EXTRACCIÓN DE DIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA DE REYES	PIEZA 1 K	4	8	4	9	4	8	4	9
7	201	480	701	0300	01		EXTRACCIÓN DE DIENTES EN EL HOSPITAL GENERAL DE HUEJUTLA DE REYES	PIEZA 1 K	2	4	2				4	9



A

A

en



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Instituto de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	QPD	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN		
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
7	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL						1000 G. EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACIO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ES EL PRODUCTO OBTENIDO DEL TEJIDO ADIPOSITO DE LA PARED ABDOMINAL DE CERDOS SANOS CON O SIN PIEL, SOMETIDO A PROCESO										
7	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0102	00		ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE 1800 ML DE VIDRIO O PLASTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS DEL PRODUCTO EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA SEMILLA DE CARTAMO (CARTHAMUS TRICTHILUS, L.) SOMETIDO A UN PROCESO DE EXTRACCION	PIEZA 1 LITRO	64	142	68	150	64	142	71	157	
7	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0105	00		ACEITE DE OLIVA POR SU ALTO COSTO, PARA USO EXCEPCIONAL EN COMEDORES Y BAJO ESCRITA PRESCRIPCION EN LATA PARA PACIENTES INVASI DE 1000 ML DE LATA, PLASTICO O VIDRIO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS DEL PRODUCTO	PIEZA 1 LITRO	0	0	0	1	0	0	1	2	
7	704 - OLEAGIN OSAS	480	704	0200	00		ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL BAJA PRESCRIPCION DIETETICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACION FRUTO DEL ALMENDRO ROSACEO, CUYO FRUTO ES LA ALMENDRA	PIEZA 1 K	0	1	0	1	0	1	1	1	
7	704 OLEAGIN OSAS	480	704	0300	00		CASHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACION ES LA PLANTA HERBACEA ANUAL DE SEP.	PIEZA 1 K	0	1	1	1	0	1	1	1	
7	704 - OLEAGIN OSAS	480	704	0400	00		NUZ SIN CASCARA HOSPITAL BAJA PRESCRIPCION DIETETICA POR SU ALTO COSTO A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACION DEL PRODUCTO FRUTO DEL NOGAL, OVIDE CON DOS CORTEZAS DURAS UNA EXTE	PIEZA 1 K	0	1	0	1	1	1	2	3	
7	704	480	704	0500	00		SEMILLA DE CALABAZA LUPINA HOSPITAL A	PIEZA 1 K	1	1	1	1	1	1	1	2	



*Handwritten signature and initials*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Greckla Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO  
 Instituto de Servicios de Prestación Médica  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	QPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTEPAN DE AMULES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN		
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
CRASAS	020011 CRASAS						FRANEL EN KILÓGRAMO EN BOLSA DE POLIÉSTER O MATERIAL EQUIVALENTE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS CAJONERA DE CAMARAJA QUE SE EXTRA DEL FRUTO, SE AGUSTAN DESECA Y DESGARRAN (ARBELENDO)										
CONDIMEN- TOS	802- ESPECIAS	450	802	0100	00		ARBELENDO (FRONTEAL Y GUARDERIA) AGRANEL POR KILÓGRAMO EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA SUJETA DE LA PLANTA HERBÁCEA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS URBICACIAS, POSE UN SABOR TÍPICAMENTE AROMÁTICO Y PENETRANTE SUFRIDO, DEBIDO PRINCIPALMENTE A	KILOGRAMO	2	5	2	4	2	5	2	5	
CONDIMEN- TOS	802- ESPECIAS	460	802	0200	00		AGUJAS HOSPITAL Y GUARDERIA ENFRASADA EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O BOLSAS DE POLIÉSTER CON CAPACIDAD DE 100 G + 10 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LAURACEAS, FORMA PENETRANTE DE 2 MM + 0.2	PIEZA 1 K	0	1	0	1	0	1	1	1	
CONDIMEN- TOS	802- ESPECIAS	480	802	0400	00		AGUJAS HOSPITAL Y GUARDERIA AGRANEL POR GRAMOS EN BOLSA DE PLÁSTICO SELADA O ENFRASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 5000 G PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIÉSTER DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LAURACEAS	PIEZA 1 K	1	1	0	0	1	1	1	1	
CONDIMEN- TOS	802- ESPECIAS	490	802	0401	00		CAMARAJA MEDIDA HOSPITAL Y GUARDERIA ENFRASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 100 G + 10 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LAURACEAS, ESPECIA INTEGRADA POR COMBINACIÓN DE RAMAL DE	PIEZA 60 G	0	0	0	0	0	0	0	0	
CONDIMEN- TOS	802- ESPECIAS	490	802	0500	00		CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENFRASADA EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIÉSTER CON CAPACIDAD DE 100 G + 10 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS LAURACEAS, ESPECIA INTEGRADA POR COMBINACIÓN DE RAMAL DE	PIEZA 60 G	0	0	0	0	0	0	0	0	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS  
 ANEXO (S)  
 OFICINA DE CONTRATOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo: En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
B - CONDIMENTOS	802 ESPECIAS	480	802	0500	01	CLAVO MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 60 G + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ESPECIA CONSTITUIDA POR LOS BOTONES FLORALES DEL CLAVERO, LOS CUALES UNA VEZ SEPARADOS D	PIEZA 60 G	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B - CONDIMENTOS	802 ESPECIAS	480	802	0600	00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENTERO. ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 60 G + 5 G., PLÁSTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. MOLDO: A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 100G A 500G. EN	PIEZA 60 G	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C CONDIMENTOS	802 ESPECIAS	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1000 G + 5 G., DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. HOJAS VERDES DE LA FAMILIA DE LAS LABIADAS, PECIOLADAS MÁS PALIDAS Y VELLOAS POR EL ENVÉS, OBLONGAS	PIEZA 1 K	0	0	0	0	0	0	0	0	1
B - CONDIMENTOS	802 ESPECIAS	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA MOLIDA. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. FRUTO DEL ÁRBOL PIMENTERO (PIPER NIGRUM): LA PIMIENTA NEGRA CORRESPONDE AL FRUTO ENTERO Y DESE	PIEZA 1 K	0	1	0	0	1	1	1	1	1
B CONDIMENTOS	802 ESPECIAS	480	802	0902	00	PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA ENTERA. ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO O BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. FRUTO DEL ÁRBOL PIMENTERO (PIPER NIGRUM): LA PIMIENTA NEGRA CORRESPONDE AL FRUTO ENTERO Y DESE	PIEZA 1 K	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B - CONDIMENTOS	803 EXTRACTOS	480	803	0100	00	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 100 ML. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. ES EL PRODUCTO AROMÁTICO QUE SE OBTIENE DE LA PLANTA TREPADORA, CUYOS FRUTOS SON VAINAS QUE MANTUEN	PIEZA 100 ML	0	1	0				0	1	



Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
8	CONDIMEN- TOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0103	00	ASMEJAN A GRANDES CUATRO HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. PLANTA UMBELIFERA. MEDITERRANEA DE HASTA 70 CM DE ALCURA. LAS HOJAS TENDEN SER MENUDAS ANCHAS Y DIVIDIDAS EN TIRAS SUAVES Y CORNICADAS. LAS INFLORESCENCIAS	MANOJO 500 G	5	10	5	10	5	10	6	13
8	CONDIMEN- TOS	805 HIERBAS Y HOJAS	480	805	0200	00	EPAZOTE HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. PLANTA ORIGINARIA DE AMERICA PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS QUEVOIDIACEAS. SUS HOJAS SON ALTERNAS MUY AROMATICAS, ELIPTICO LANCEOLADAS, IRREGULARMENTE	MANOJO 500 G	0	1	1	1	0	1	1	1
8	CONDIMEN- TOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0303	00	HIERBAS DE OLORES HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS EN MANOJO QUE CONTIENGA LAS TRES VARIETADES DE HIERBAS EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. SE PRESENTAN LAS TRES EN UN MANOJO COMO HIERBAS DE OLORES O TUENDEN ADQUIRIRSE POR SEPARADO. LAJ	MANOJO 500 G	0	0	0	0	0	0	1	1
8	CONDIMEN- TOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0301	00	LAUREL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS O MANOJO EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. DEBE ESTAR EXENTO DE CONTAMINANTES. HOJAS DEL ARBOL DE LA FAMILIA DE LAS LAURACEAS, SON DE COLOR VERDE Y CORIACEAS, DE GUSTO AMARGO Y AROMA MUY INTENSO.	MANOJO 500 G	0	0	0	0	0	0	0	1
8	CONDIMEN- TOS	805 HIERBAS Y HOJAS	480	805	0600	00	PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. EL AROMA DE ESTA PLANTA HERBACEA, UMBELIFERA, IMPORTE UN SABOR LIGERAMENTE AMARGO. LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL ACEITE ESENCIAL SON: EL APIOL, EL GLUCOS	MANOJO 500 G	1	3	4	8	1	3	2	4
8	CONDIMEN- TOS	806 INFUSION- ES	480	806	0100	00	CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL EN BOLSA DE POLIETILENO O METALIZADA CAPACIDAD DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA SE LE DENOMINA CAFE MEZCLADO AL CAFE PURO EN GRANO TOSTADO ADICIONADO	PIEZA 1 K	8	18	11	25	8	18	8	18





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPÁN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
8	CONDIMEN TOS	806	480	806	0200	00	HASTA DE UN 10% DE AZÚCAR CARAMELIZADA. FLOR DE IAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. PLANTA DE LA FAMILIA DE LAS MALVACEAS, QUE MIDE DE 1.5 A 2 M DE ALTURA, TIENE TALLOS ROJIZOS, DE FLORES S	KILOGRAMO	1	2	0	0	1	2	2	3
8	CONDIMEN TOS	806	480	806	0300	00	TAMARINDO HOSPITAL ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA ES EL FRUTO DEL ÁRBOL DE HASTA 20 M DE ALTURA, LEGUMINOSA ARBÓREA, PERTENECE A LA FAMILIA DE LAS CESALPINOIDEAS, DE COLOR C	KILOGRAMO	1	2	0	0	1	2	2	4
8	CONDIMEN TOS	806	480	806	0400	00	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL A GRANUL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. PLANTA ORIGINARIA DE ASIA, PERTENECIENTE A LA FAMILIA DE LAS GRAMINACEAS, SE LE CONSIDERA UN PASTO CUYAS HOJAS SON LINEALES Y DE OLOR A LIMÓN. DEBIDO A SUS ACEIT	MANOJO 500 G	2	5	5	10	2	5	2	4
8	CONDIMEN TOS	806	480	806	0500	00	TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANUL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADA. FLOR DE LIQUIDOS BLANCO Y CENTRO AMARILLO DE LA PLANTA HERBÁCEA DE 60 CM DE ALTURA, RAMIFICADA, DE LA FAMILIA DE LAS COMPUESTAS, DE HOJAS PAR	MANOJO 500 G	0	0	7	15	0	0	0	0
8	CONDIMEN TOS	806	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACION INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 BOLSITAS. FLOR DE LIQUIDOS BLANCO Y CENTRO AMARILLO DE LA PLANTA H	CAJA CON 25 BOLSITAS	0	0	0	0	0	0	0	0
8	CONDIMEN TOS	806	480	806	0701	00	TE DE YERBABUENA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSITAS O SOBRES DE PRESENTACION INDIVIDUAL DE PAPEL FILTRO, DE 1 A 1.5 G EN CAJA DE CARTÓN DE 25 BOLSITAS. PLANTA	CAJA CON 25 BOLSITAS	0	0	0	0	0	0	0	0





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Subárea de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-Bienestar

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUILLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXTIQUILPAN	
									MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
0	001	400	300	0400	01		PIRÁMIDA DE 30 CM DE ALTURA, CROMÁTICA, PERLETO	PIEZA INCL	0	1	0	1	0	1	0	1
0	001	400	300	0400	01		SALA INGRESO, HOSPITAL Y GUARDERIA EN UNAS DE 3000 O MAS, CON CAPACIDAD DE 145 M2 DE MANEJO QUÍMICO Y LABORATORIO, PROCEDIMIENTO DE CARGA A SALIDA Y PROTECCIONES VERTICALES EN CUBIERTA DE TUBO DE 1/4 INCH. POR PROYECTOS CON ACCESO A EDIFICIO	PIEZA INCL	0	1	0	1	0	1	0	1
0	001	400	300	0400	00		SALA INGRESO VESTIBULO Y GUARDERIA EN BLOQUE DE 3000 O MAS, CON PLÁSTICO THERMOPLASTICO PARA PROTECCIÓN DE LA HUMEDAD DE TIPO GOMOSILICONE EN SU PRODUCCIÓN CONTINUA, BASICAMENTE POR CONTROL DE HIGIENE DE LOS EQUIPOS Y EXCLENANAS	PIEZA 1 K	9	20	9	20	9	20	10	23
0	001	400	300	0200	00		CONSUMO DE PASTA DENTIFRICA EN UNAS DE 3000 O MAS, CON UNOS 100 M2 DE SUPERFICIE DE COCCIÓN, PRODUCTO ENTRENADO POR LA INDUSTRIA DE ACTIVA DE DENTIFRICA, ALTO CONTENIDO DE FOSFORO Y FLUORURO DE SODIO, DENTIFRICA Y MAQUILADO	PIEZA 1 ET	0	1	0	1	0	1	1	2
0	001	400	300	0200	00		CONSUMO DE PASTA DENTIFRICA EN UNAS DE 3000 O MAS, CON UNOS 100 M2 DE SUPERFICIE DE COCCIÓN, PRODUCTO ENTRENADO POR LA INDUSTRIA DE ACTIVA DE DENTIFRICA, ALTO CONTENIDO DE FOSFORO Y FLUORURO DE SODIO, DENTIFRICA Y MAQUILADO	PIEZA 1 K	1	2	1	2	1	2	2	5
0	001	300	200	0300	00		PISTOLA PREPARADA EN UNAS DE 3000 O MAS, CON UNOS 100 M2 DE SUPERFICIE DE COCCIÓN, PRODUCTO ENTRENADO POR LA INDUSTRIA DE ACTIVA DE DENTIFRICA, ALTO CONTENIDO DE FOSFORO Y FLUORURO DE SODIO, DENTIFRICA Y MAQUILADO	PIEZA 420 G	1	3	2	4	2	3	4	9

a

*Handwritten signatures and initials*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga



**DESGLOSE ALBERGUES COMUNITARIOS**

GRUPO	SUBGRUPO	GPD	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJOTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUI PAN	
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1- CARNES Y HUEVO	103 EMBUTIDOS	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, que	PAQUETE 1 KG	1	1	1	1	1	1	2	5
1- CARNES Y HUEVO	103- EMBUTIDOS	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA reb de 40 g + 3 g en paquetes de 1000 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, que	PAQUETE 1 KG	1	1	1	1	0	0	1	3
1- CARNES Y HUEVO	106 PESCADO S	480	106	0101	01	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g Latas de 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre alquilar con: Is	LATA 170 G	8	17	4	8	3	6	4	9
1- CARNES Y HUEVO	107- POLLO	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente	1 KILOGRAMO	1	2	0	0	0	0	0	0
1- CARNES Y HUEVO	107- POLLO	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por pieza de 160 g + 5 g Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia Cada	1 KILOGRAMO	5	12	4	10	3	7	4	9
1- CARNES Y HUEVO	108- RES	480	108	0200	00	BISTEC DE PIERNA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente	1 KILOGRAMO	2	3	1					2



Handwritten initials and marks: 'A', 'M', and a signature.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridos, técnicas y/o contratados.

X  
Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Instituto de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 NEZAHUALCOYOTL		HR 30 Ixmiquilpan		
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
1	CARNES Y NUEVO	108-RES	480	106	0600	00	en la parte inferior de charolas de unid a plástico reusable cub FALDA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 1.00 g. ± 5 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unid a plástico reusable, cubierta con película plástica, con atmósfera abrogante en la parte in	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
1	CARNES Y NUEVO	106-RES	480	106	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 80 g. ± 5 g. Fresco a granel en tiras, picado o molida, en pedra de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro.	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
1	CARNES Y NUEVO	109	480	109	0700	00	HIEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 55 g. ± 5 g. A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 ± 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones ind	1 KILOGRAMO	17	38	13	30	8	16	12	28
2	LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201-LECHE	480	201	0301	00	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA. Lata de 410 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido por la evaporación parcial del agua de la leche hasta obtener 50% de sólidos	1 LATA 410 ML	3	7	3	5	1	2	3	9
2	LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201-LECHE	480	201	0300	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA. TetraBrik con capacidad de 1000 ml. Envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es la leche entera de vaca, sometida a un tratamiento térmico en una relación de tiempo y temperatura de	PAQUETE 1 LT	46	100	40	90	23	50	38	90
2	LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202-DERIVADOS LACTEOS	480	202	0100	01	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA. Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g. Envasado y etiquetado conforme a los criterios	PAQUETE 1 KG	1	2	1					2

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del ramo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	OPÓ	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPÁN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
2 - LECHE Y DERIVADOS LÍQUIDOS	202 DERIVADOS LÍQUIDOS	480	202	0102	01	de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc QUESO OAXACA HOSPITAL Paquete de 1000 g, envasado en empaque impermeable de preferencia al alto vacío para proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la co	PAQUETE 1 K	1	2	1	2	1	2	1	2
2 - FRUTAS Y VERDURAS	301 FRUTAS	480	301	1000	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable *Es un fruto soldado (sincárpico), de la familia de las miráceas, del tipo de las bayas, carnoso, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 FRUTAS	480	301	1300	00	LIMÓN AGRIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde, olor fresco y suave.	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
1 - FRUTAS Y VERDURAS	301 FRUTAS	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable *Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave; la cáscara tiene dos c	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo.	1 KILOGRAMO	1	3	1	2	1	2	1	3
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 MEXTEPEC		HR 30 IXMQUIIPAN		
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	485	302	1201	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable.	1 KILOGRAMO	1	3	1	2	1	2	1	2
2	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsa de plástico biodegradable perforada o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable.	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1203	01	CHICHARRO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA Cuando no hay disponibilidad de chicharro en estado natural o su costo es mayor que el enlatado. Para reserva de víveres. En latas de 420 g x 20 g. Los chicharros enlatados son conservas estériles.	LATA 420 ML	1	2	1	2	0	0	1	2
2	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1407	00	CHILE JALAPENO HOSPITAL A granel por peso en kilogramos en bolsas de plástico biodegradable perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. El fruto es un	KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
2	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1410	00	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3	FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A granel por peso en kilogramos en	1 KILOGRAMO	1	2	1					2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL HIDALGO  
 IMSS  
 ANEXO (S)  
 OFICINA DE CONTRATOS

*[Handwritten signatures and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	00	bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	00	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL. En lata con capacidad de 215 g. Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento	LATA 215 G	2	5	2	5	1	2	3	6
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	00	EJOTE HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bo	1 KILOGRAMO	7	15	5	10	4	8	5	12



ANEXO (S)  
 OFICINA DE CONTRATOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones MUEBLS  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUATLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELLS		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMICHILPAN	
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3001	07	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL. Acorda a los hábitos de la región donde tenga un costo local bajo y sea accesible. Debe garantizar la calidad del producto autorizado. Evase de plásticos de 1000 g de marca registrada. Producto alimenticio en co	FRASCO 295 0	1	3	1	3	1	2	2	4
1 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2901	09	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA. A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1 KILOGRAMO	3	6	3	6	3	6	3	8
1 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3000	00	PEREJIL HOSPITAL Y GUARDERIA. A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforada o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
1 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3000	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA. Estimar su. Nomenclatura gramal por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforada o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota en cas	1 KILOGRAMO	2	3	1	2	1	2	1	3
1 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA. A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforada o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Es la raíz de una planta herbácea de la familia de	1 KILOGRAMO	1	3	1	3	1	3	1	3
1 - CEREALES	402 ARROZ	460	402	0200	00	ARROZ PILADO HOSPITAL Y GUARDERIA. En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g. El arroz pilado es el grano maduro, sano y limpio de Oryza sativa sometido a procesos industriales de	BOLSA 1 K	4	9	4	9				9

4

9

9





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X \_\_\_\_\_  
Lic. Norma Greckla Hernández Zúñiga



GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN			
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		
4	CEREALES	403	AVENA	480	403	0200	00	descascarillado y pulido para la eliminación de la cáscara	BOLSA 400g	1	2	1	2	2	2	3	7
4	CEREALES	405	MAIZ	480	405	0301	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno o bote de cartón de 1000 g. De acuerdo a la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana: Comprobar la integridad y limpieza de los empaques No debe tener sabor y olor difere	PIEZA 250 gr	4	16	4	8	4	20	9	20
4	CEREALES	405	MAIZ	480	405	0600	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g Producto que se obtiene de la molienda de granos sanos del maíz Zea mays sin nixtamalzar, que se utiliza para TORTILLA DE MAIZ	PIEZA 1 kg	31	70	13	30	16	36	14	32
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	0700	00	HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o cen	CAJA 1 k	4	50	2	5	2	5	3	7
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	2000	00	GALLETAS MARIA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capacidad de 1000 g Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II, azúcares, sal, jarabe invertido	BOLSA 210 G	4	10	0	0	3	5	0	0
4	CEREALES	406	TRIGO	480	406	2600	02	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas) Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular, horneado, rebanado, deshidratado y empacado. Especific	PIEZA 200 G	2	5	2	3				4

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedierles las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Subsecretaría de Servicios de Prestación Médica  
 Coordinación del Programa IMSS- BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 OXIMQUI PAN			
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		
I	CEREALES	406	406	2000	04	Figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable. Ingredientes opcionales: PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de colofón de 220 g + 20 (forma de FILETES) Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable. Ingredientes opcionales: PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de colofón de 220 g + 20 (forma de ESPAGUETI) Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable. Ingredientes opcionales: FRUJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empaquetado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca espora perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae hasta el pericarpio es liso brillante grueso, de color amarilla ligeramente pardosa, de forma imbricada aplanaada sus costillas son de color amarillo.	PIEZA 200 G	2	5	2	3	2	3	2	3	2	3
II	CEREALES	406	406	2000	14	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa de la familia de las papilionáceas, el pericarpio es liso brillante grueso, de color amarilla ligeramente pardosa, de forma imbricada aplanaada sus costillas son de color amarillo.	PIEZA 200 G	2	5	2	3	2	3	2	3		
III	LEGUMINOSAS	501	501	1000	00	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa papilionada, semilla redonda aplanaada de diámetro de hasta de 6.7 cm, su pericarpio es de color ventoso a café claro, con cotiledones de color amarillo, puede tener d ferreales lam	BOLSA 1 K	4	10	3	6	3	6	4	8		
IV	LEGUMINOSAS	504	504	1000	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en litogramos, en bolsas de polietileno o papel kraft de 1000 g. Es	BOLSA 1 K	1	2	1	2	1	2	1	2		
V	LEGUMINOSAS	504	504	1000	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en litogramos, en bolsas de polietileno o papel kraft de 1000 g. Es	BOLSA 1 K	1	2	1	2	1	2	1	2		
VI	AZÚCAR	601	601	1000	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en litogramos, en bolsas de polietileno o papel kraft de 1000 g. Es	BOLSA 1 K	2	2	2	4	2	2	2	2		



Handwritten signature and initials.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los espacios jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Grisekta Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN			
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		
6	AZÚCARES	604	CHOCOLATE	480	604	0200	00	el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraída por compresión	PIEZA 200 G	2	4	2	4	2	4	2	4
6	AZÚCARES	606	DULCES DE LECHE	480	606	0100	00	CAJETA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En frasco de vidrio o PET de 660 ml + 10 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad Es el producto obtenido de la preparación con leche de cabra, vaca o ambas, azúcar, glucosa y saboriza	PIEZA 660 ML	2	4	3	6	1	2	2	1
6	AZÚCARES	609	GELATINA	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional Bolsa de polipropileno de 140g - 20 g Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Producto elaborado con mezcla de azúcar, germen	PIEZA 140 G	12	25	9	18	9	20	9	20
6	AZÚCARES	610	MERMELADAS	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En frasco de vidrio y/o botella de plástico 470 - 30 g Es el producto obtenido de la cocción y concentración de fresas sanas, limpias y con el grado de madurez adecuado, ya sean fr	PIEZA 470 G	1	2	1	2	1	2	1	2
7	GRASAS	701	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 900 ml, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere caidad ni características sensorial	PIEZA 1 K	2	5	2	5	2	5	2	5
7	GRASAS	701	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA Barra de 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad	PIEZA 1 K	1	2	1	2				2





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUJUJUTA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
						del producto, evita su contaminación y no altere la calidad de sus									
GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0107	00	ACEITE DE CANTARRO HOSPITAL Y GUARDERIA frasco de 1000 ml de vidrio o plástico que no altere sus propiedades físicas y químicas del producto. Es el producto obtenido de la semilla de cántaro (Coffea arabica L.) sometido a un proceso de extracción	PIEZA 1 LT	7	15	4	10	4	10	5	12
CONDIMEN- TOS	802 - ESPECIAS	480	802	0100	00	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	1 KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	1	2
CONDIMEN- TOS	802 - ESPECIAS	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Perteneciente a la familia de las lauráceas	1 KILOGRAMO	1	1	1	2	1	1	1	2
CONDIMEN- TOS	807 - ESPECIAS	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 1000 g + 5 g, de marca registrada y autorizada. Hojas verdes de la familia de las labiadas, pecioladas más pálidas y vellosas por el envés, oblongas	1 KILOGRAMO	1	2	0	0	1	2	1	2
CONDIMEN- TOS	802 - ESPECIAS	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Molida. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 1000 g de marca registrada y autorizada. Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum), la pimienta negra corresponde al fruto entero y dese	1 KILOGRAMO	1	1	1	2	1	2	1	2
CONDIMEN- TOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0100	00	CILANTRO HOSPITAL Y GUARDERIAS A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta umbelífera mediterránea de hasta 70 cm de altura, las hojas tienen segmentos anchos y divididos en tiras muy	1 MANOJO 500 G	1	2	1	2	1	2	1	2



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	HR 21 HUIJTILA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN		
								MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
8	CONDIMEN TOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0200	00	finas y cuneliformes -Las inflourescenci EPAZOTE HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de América, perteneciente a la familia de las quenopodiáceas, sus hojas son alargadas muy aromáticas, elíptico lanceoladas, irregularmente	1 MANOJO 500 G	1	1	1	1	1	1	1	2
8	CONDIMEN TOS	806 - INFUSION ES	480	806	0100	00	CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL En bolsa de polietileno o metalicada capacidad de 1000 g de marca registrada y autorizada Se le denomina café mezclado al café puro en grano tostado, adicionado hasta de un 30% de azúcar caramelizada.	PIEZA 200 G	2	6	3	5	2	5	3	7
8	CONDIMEN TOS	806 - INFUSION ES	480	806	0400	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Gramináceas, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceit	1 MANOJO 500 G	2	3	2	3	1	3	1	2
8	CONDIMEN TOS	808 - SABORIZA NTES	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000 g. Individual en sobre de 1g Producto constituido básicamente por cloruro de sodio (Na Cl) que proviene exclusivame	PIEZA 1K	2	3	2	3	1	2	2	3
8	CONDIMEN TOS	809 - SAZONAD ORES	480	809	0200	00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA No deberá utilizarse como sustituto de la sal por su costo y contenido de grasas. Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + 50 g. Se entiende por consomé de pollo deshidratado, al alimento pr	PIEZA 1 K	1	2	1	2	1	2	1	4

Q

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



APÉNDICE NUMERO 2 (DOS)  
MONTOS DE CONTRATACIÓN SIN INCLUIR IMPUESTOS

GRUPO	MONTOS PARA HOSPITALES RURALES									
	METEPEC		IXMIQUILPAN		ZACUALTIPAN		HUEJUTLA		TOTALES	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
CARNE Y HUEVO	\$39,098.97	\$95,363.34	\$47,150.00	\$115,000.00	\$43,198.97	\$105,363.34	\$36,900.00	\$90,000.00	\$166,347.94	\$405,726.68
LECHE DERIVADOS Y LACTEOS	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,510.00	\$11,000.00	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,100.00	\$10,000.00	\$19,095.64	\$46,574.72
FRUTAS Y VERDURAS	\$20,438.10	\$49,849.02	\$24,600.00	\$60,000.00	\$20,438.10	\$49,849.02	\$20,500.00	\$50,000.00	\$85,976.20	\$209,698.04
CEREALES	\$11,551.97	\$28,175.53	\$6,150.00	\$15,000.00	\$11,551.97	\$28,175.53	\$14,350.00	\$35,000.00	\$43,603.94	\$106,351.06
LEGUMINOSAS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,025.00	\$2,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,230.00	\$3,000.00	\$4,920.84	\$12,002.04
AZUCARES	\$3,643.31	\$8,886.13	\$2,050.00	\$5,000.00	\$3,643.31	\$8,886.13	\$1,640.00	\$4,000.00	\$10,976.62	\$26,772.26
GRASAS	\$6,220.29	\$15,171.44	\$2,050.00	\$5,000.00	\$6,220.29	\$15,171.44	\$3,280.00	\$8,000.00	\$17,770.58	\$43,342.88
CONDIMENTOS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$615.00	\$1,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$471.09	\$1,149.00	\$3,751.93	\$9,151.04
<b>TOTALES</b>	<b>\$88,861.30</b>	<b>\$216,734.86</b>	<b>\$88,150.00</b>	<b>\$215,000.00</b>	<b>\$92,961.30</b>	<b>\$226,734.86</b>	<b>\$82,471.09</b>	<b>\$201,149.00</b>	<b>\$352,443.66</b>	<b>\$859,618.72</b>

GRUPO	MONTOS PARA ALBERGUES COMUNITARIOS									
	METEPEC		IXMIQUILPAN		ZACUALTIPAN		HUEJUTLA		TOTALES	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
CARNE Y HUEVO	\$1,435.00	\$3,500.00	\$1,640.00	\$4,000.00	\$820.00	\$2,000.00	\$1,435.00	\$3,500.00	\$5,330.00	\$13,000.00
LECHE DERIVADOS Y LACTEOS	\$533.00	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$766.70	\$1,870.00	\$615.00	\$1,500.00	\$1,914.70	\$4,670.00
FRUTAS Y VERDURAS	\$492.00	\$1,200.00	\$820.00	\$2,000.00	\$555.96	\$1,356.00	\$738.00	\$1,800.00	\$2,605.96	\$6,356.00
CEREALES	\$295.20	\$720.00	\$410.00	\$1,000.00	\$943.49	\$2,301.20	\$1,732.66	\$4,226.00	\$3,381.35	\$8,247.20
LEGUMINOSAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102.50	\$250.00	\$194.42	\$474.20	\$296.92	\$724.20
AZUCARES	\$287.00	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$164.00	\$400.00	\$246.00	\$600.00	\$697.00	\$1,700.00
GRASAS	\$0.00	\$0.00	\$820.00	\$2,000.00	\$369.00	\$900.00	\$369.00	\$900.00	\$1,558.00	\$3,800.00
CONDIMENTOS	\$82.00	\$200.00	\$246.82	\$602.00	\$61.50	\$150.00	\$82.00	\$200.00	\$472.32	\$1,152.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$3,124.20</b>	<b>\$7,620.00</b>	<b>\$3,936.82</b>	<b>\$9,602.00</b>	<b>\$3,783.15</b>	<b>\$9,227.20</b>	<b>\$5,412.08</b>	<b>\$13,200.20</b>	<b>\$16,256.25</b>	<b>\$39,649.40</b>

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



APÉNDICE NUMERO 3 (TRES)  
 LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES

UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTORES	DOMICILIO	TELÉFONO
HR NO. 21 y ALBERGUE COMUNITARIO	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	DR. RICARDO GALDINO LOPEZ MENDEZ DIRECTOR HR 21 HUEJUTLA	CARRETERA NACIONAL MEXICO-TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	789 896 0307
HR NO. 22 y ALBERGUE COMUNITARIO	ZACUALTIPÁN, HGO.	DRA. MAYRA LOPEZ TREJO DIRECTOR HR 22 ZACUALTIPÁN	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	774 742 0241
HR NO. 23 y ALBERGUE COMUNITARIO	METEPEC, HGO.	DRA. ANAMIN SANDRA TORRES GUZMÁN DIRECTOR HR 23 METEPEC	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	774 745 5110
HR NO. 30 y ALBERGUE COMUNITARIO	IXMIQUILPAN, HGO.	DR. FELIPE DE JESÚS ZAMUDIO VENEGAS DIRECTOR HR 30 IXMIQUILPAN	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	759 723 01 99





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO)  
 VEHÍCULOS SOLICITADOS POR SUBGRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

SUBGRUPO	LOCALIDAD	NUMERO MÍNIMO DE VEHICULOS	TIPO
CERDO EMBUTIDOS PESCADO POLLO RES DERIVADOS LÁCTEOS GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	HR 21 HUEJUTLA DE REYES	1	THERMOKING
	HR 22 ZACUALTIPAN	1	THERMOKING
	HR 23 METEPEC	1	THERMOKING
	HR 30 IXMIQUILPAN	1	THERMOKING

SUBGRUPO	LOCALIDAD	NUMERO MÍNIMO DE VEHICULOS	TIPO
HUEVO LECHE FRUTAS VEGETALES AMARANTO ARROZ AVENA MAIZ TRIGO FRÍJOL GARBANZO HABA LENTICIA SOYA AZÚCAR JUGOS Y CONCENTRADOS CHOCOLATE DULCES DE LECHE FRUTAS EN ALMIBAR GELATINA MERMELADA MIEL GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS ESPECIAS EXTRACTOS HIERBAS Y HOJAS INFUSIONES SABORIZANTES SAZONADORES	HR 21 HUEJUTLA DE REYES	1	CAJA SECA
	HR 22 ZACUALTIPAN	1	CAJA SECA
	HR 23 METEPEC	1	CAJA SECA
	HR 30 IXMIQUILPAN	1	CAJA SECA





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



APENDICE NUMERO 5 (CINCO)  
CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"
		NOM-034-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-027-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-029-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS EMBUTIDOS (SALCHICHONERÍA)	NOM-122-SSA1-1994	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-158-SCFI-2003	COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE.
		NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002	COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD

*Handwritten signature and initials*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN
GRUPO 480-200 DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
	QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS	NOM-121-SSA1-1994	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.
	REQUESÓN SIN SAL	NOM-035-SSA1-1993	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
GRUPO 480-300 FRUTAS VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN  DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI. CHILES SECOS	VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA MADUREZ,</li> <li>• MANEJO.</li> <li>• CONSERVACIÓN</li> <li>• EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO</li> <li>• EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),</li> </ul>
GRUPO 480 - 400 - 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE
	CERFALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-147-SSA1-1996	ETIQUETA DEL ENVASE



*Handwritten signature and initials*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekia Hernández Zúñiga



GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
ABARROTES EN GENERAL	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE
	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE
	FRIJOL DESHIDRATADO	NX-F-378-S-1980	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO.
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO"
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO
GRUPO 480 JUGOS PRE- ENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO

G  
C  
M



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

30/01/2025





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X  
Lic. Norma Griseña Hernández Zuñiga



**APENDICE NÚMERO 7 (SIETE)**  
**"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"**

SUBGRUPO	HORARIO DE ENTREGA EN TODOS HOSPITALES EXCEPTO	
HUEVO LECHE AMARANTO ARROZ AVENA MAÍZ TRIGO FRIJOL GARBANZO HABA LENTEJA SOYA AZÚCAR CHOCOLATE DULCE DE LECHE FRUTAS EN ALMÍBAR GELATINA MERMELADA MIEL GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS ESPECIAS EXTRACTOS INFUSIONES SABORIZANTES SAZONADORES	DE 8 A 11 HORAS	JUEVES
FRUTAS VEGETALES	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
JUGOS Y CONCENTRADOS	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
DERIVADOS LÁCTEOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
CERDO POLLO RES	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
PESCADOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
EMBUTIDOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO

Handwritten initials and marks in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Secretaría de Salud y Bienestar  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

TRIGO (específicamente lo siguiente: • PAN BLANCO HOSPITAL • PAN PAMBAZO HOSPITAL • PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL • ROSCA DE REYES HOSPITAL	A LAS 6:30, Y 16:00	DIARIO
MAÍZ (específicamente lo siguiente: • MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL • TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL	12:30	DIARIO
<b>DEVOLUCIONES O FALTANTES</b>	<b>MÁXIMO 2 HORAS DESPUÉS DE ENTREGA DEL PEDIDO</b>	

*[Handwritten vertical line]*

*[Handwritten signature and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zuñiga



APENDICE NÚMERO 8 (OCHO)

PROPUESTA TÉCNICA

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL LICITANTE \_\_\_\_\_  
R.F.C. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS \_\_\_\_\_

UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA OFERTADA:						
GRUPO:						
No. RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN COMPLETA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO EN EMPAQUE ORIGINAL 6 A GRANEL	MARCA OFERTADA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL (LOS) BIEN (ES) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL APÉNDICE 4.

ASÍ MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Handwritten marks: a large '9', a 'C', a signature, and the initials 'CA'.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



APENDICE NÚMERO 9 (NUEVE)  
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abonada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor

2660-013-002

Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o m...



Handwritten initials and marks: A, G, C, U



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a -18°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amarillada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosa bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes,	Agallas grises o verdosas, secos y blandos





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		brillantes y cristalinos.	
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

**Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"**

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e íntegro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con <b>signos de descongelación</b>
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

*[Handwritten signatures and initials]*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



APENDICE NÚMERO 10 (DIEZ)  
 TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES

Unidad		Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	

2660-009-045

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el repo.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekta Hernández Zúñiga



APENDICE NUMERO 11 (ONCE)

FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado.

Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Sandra Aidee Baca Rodríguez [sandra.baca@imss.gob.mx](mailto:sandra.baca@imss.gob.mx); Ricardo Galdino López Mendez [Ricardo.lopezm@imss.gob.mx](mailto:Ricardo.lopezm@imss.gob.mx); Mayra Lopez Trejo [mayra.lopezt@imss.gob.mx](mailto:mayra.lopezt@imss.gob.mx); Anamin Sandra Guzmán Torres [anamin.guzman@imss.gob.mx](mailto:anamin.guzman@imss.gob.mx); Felipe de Jesús Zamudio Venegas [felipe.zamudio@imss.gob.mx](mailto:felipe.zamudio@imss.gob.mx); Juana Mayra Picquinto Rafael [juana.picquinto@imss.gob.mx](mailto:juana.picquinto@imss.gob.mx). En caso contrario se aplicará una deductiva el 2.5% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

Proveedor	No de contrato	Concepto	Cuenta contable	Unidad	Importe máximo con Iva	No de factura	Mes de devengo	No de bienes o servicios	Importe	Pagada / no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a1	enero	100	100,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a2	febrero	120	120,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a3	marzo	115	115,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a4	abril	118	118,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a5	mayo	15	15,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a6	junio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a7	julio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a8	agosto	135	135,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a9	septiembre	127	127,000.00	no pagada





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbos requerimientos, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Grisekta Hernández Zúñiga



APÉNDICE NÚMERO 12 (DOCE)  
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA"

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA POLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACION GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NUMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO:

MONTO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Secretaría de Salud y Protección Social  
Contribución del Programa IMSS BIENESTAR

2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIMÉ PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(LA "AVANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lk. Norma Griseña Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

ANEXO TRES

"ACTA DE FALLO"





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTADAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CVR-0506YR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las **14:00 horas del día 26 de febrero del 2025**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Arboledas No. 115 Lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de dejar asentada la asignación del procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025**, que derivan del procedimiento de Adjudicación Directa que se menciona en el proemio de esta acta.

**PRIMERO:** El Instituto Mexicano del Seguro Social, como instrumento básico de la Seguridad Social, se encuentra obligado a proporcionar a sus asegurados y beneficiarios los servicios de salud en cumplimiento del artículo 4to., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1ero de Ley General de Salud y artículo 2do de la Ley del Seguro Social.

En el caso en particular, se trata de la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025.**

**SEGUNDO:** La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, mediante oficio de referencia 63 90 01 07 31 00 /060/ 2025 envía la requisición para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025.**

**TERCERO:** Para garantizar lo anterior, el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, realizó solicitud de información para la Adquisición de Viveres, mediante la **Plataforma Integral COMPRANET** mediante oficio de referencia número **138001150900/O.A./370/2025** recibiendo de forma electrónica únicamente la propuesta del oferente **MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)**, mismo que se describe a continuación y de lo cual se deja constancia en el expediente de contratación.

PROPUESTA PRESENTADA

FO-CON-13





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

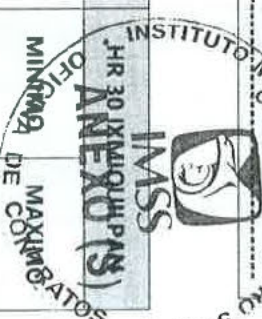
OFERENTE: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FISICA)

HOSPITALES RURALES

NÚMERO DE GRUPO / PARTIDA	GRUPO	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Carne y huevo	\$45,310.00	\$100,556.00	\$64,007.00	\$141,441.00	\$49,476.00	\$109,676.00	\$49,242.00	\$109,008.00
2	Leche y derivados lácteos	\$6,990.00	\$15,621.00	\$5,987.00	\$13,156.00	\$6,763.00	\$15,020.00	\$8,084.00	\$18,096.00
3	Frutas y verduras	\$33,358.00	\$73,583.00	\$22,444.00	\$49,001.00	\$33,778.00	\$74,507.00	\$39,200.00	\$86,235.00
4	Cereales	\$21,629.62	\$47,871.74	\$20,664.28	\$45,385.45	\$23,173.30	\$50,931.20	\$24,449.81	\$54,022.93
5	Leguminosas	\$2,980.00	\$6,432.00	\$2,768.00	\$6,133.00	\$2,980.00	\$6,432.00	\$3,344.00	\$7,297.00
6	Azúcares	\$5,006.00	\$11,062.00	\$4,550.00	\$10,035.00	\$6,239.00	\$13,709.00	\$6,989.00	\$19,921.00
7	Grasas	\$6,282.00	\$14,159.00	\$7,359.00	\$16,715.00	\$7,582.00	\$16,331.00	\$9,022.00	\$19,002.00
8	Condimentos	\$2,707.00	\$6,018.00	\$2,999.00	\$6,680.00	\$2,922.00	\$6,018.00	\$3,809.00	\$7,772.00
<b>IMPORTE SIN IMPUESTOS</b>		<b>\$124,262.62</b>	<b>\$275,302.74</b>	<b>\$130,778.28</b>	<b>\$288,546.45</b>	<b>\$132,913.30</b>	<b>\$292,624.20</b>	<b>\$146,139.81</b>	<b>\$321,353.93</b>

ALBERGUES COMUNITARIOS

NÚMERO DE GRUPO / PARTIDA	GRUPO	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIGUILPAN	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	Carne y huevo	\$2,692.00	\$5,344.00	\$1,964.00	\$4,076.00	\$1,514.00	\$2,976.00	\$2,066.00	\$4,684.00
2	Leche y derivados lácteos	\$1,684.00	\$3,625.00	\$1,510.00	\$3,285.00	\$967.00	\$2,050.00	\$1,452.00	\$3,385.00
3	Frutas y verduras	\$1,404.00	\$3,053.00	\$1,323.00	\$2,840.00	\$1,244.00	\$2,507.00	\$1,498.00	\$3,180.00
4	Cereales	\$1,994.40	\$10,693.80	\$1,063.20	\$2,374.20	\$1,336.80	\$3,174.60	\$1,550.40	\$3,501.60
5	Leguminosas	\$309.00	\$700.00	\$268.00	\$536.00	\$268.00	\$536.00	\$309.00	\$618.00
6	Azúcares	\$587.00	\$1,117.00	\$637.00	\$1,274.00	\$447.00	\$924.00	\$542.00	\$865.00
7	Grasas	\$857.00	\$1,855.00	\$680.00	\$1,560.00	\$680.00	\$1,560.00	\$739.00	\$1,678.00
8	Condimentos	\$1,394.00	\$2,570.00	\$1,334.00	\$2,440.00	\$1,348.00	\$2,529.00	\$1,529.00	\$3,497.00
<b>IMPORTE SIN IMPUESTOS</b>		<b>\$10,921.40</b>	<b>\$28,957.80</b>	<b>\$8,779.20</b>	<b>\$18,385.20</b>	<b>\$7,804.80</b>	<b>\$16,256.60</b>	<b>\$9,685.40</b>	<b>\$21,408.60</b>





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-0500CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO .....

**CUARTO:** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 36 y 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento y 51 de su Reglamento de Procedimientos, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se procedió a dar a conocer el resultado de la "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, remitido mediante memorándum referenciado 63 90 01 07 31 00/ 0611/2025, con fecha de recepción de 25 de febrero de 2025, mismo que se Adjunta como **Anexo No. 1 (UNO)** y el cual es parte integrante de la **ANEXO (S)** archiva en original en el expediente en que se actúa, dándose lectura al resumen del mismo:

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

A) De conformidad con el Artículo 37 Fracción II de la Ley, la proposición resulta **SOLVENTE** a los requisitos técnicos previstos en la Solicitud de Información (SDI) conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, y que se indica en el **Anexo No. 1 (UNO)** "Evaluación Técnica" emitido bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas es la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN LEGAL**

A) De conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley, a continuación se relaciona al oferente cuya proposición resulta **SOLVENTE** a los requisitos legales previstos en la Solicitud de Información (SDI), emitido bajo la responsabilidad del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios:



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zañiga



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050GRO17-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLICITANTE IMSS ANEXO (S)

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

A) De conformidad con el Artículo 37 fracción II de la Ley, a continuación se relaciona al oferente cuya proposición se considera aceptable por cumplimiento a los requisitos económicos previstos en la Solicitud de Información y/o no se asigna por existir una propuestas con precio más bajo:

NÚMERO DE GRUPO / PARTIDA	GRUPO	HR 21 HUEHUETLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMILQUILPAN		EVALUACIÓN ECONÓMICA
		MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
1	Carne y huevo	\$45,310.00	\$100,556.00	\$64,007.00	\$141,441.00	\$49,476.00	\$109,676.00	\$49,242.00	\$109,008.00	Aceptable
2	Leche y derivados lácteos	\$6,990.00	\$15,621.00	\$5,887.00	\$13,156.00	\$6,763.00	\$15,020.00	\$8,084.00	\$18,096.00	Aceptable
3	Frutas y verduras	\$33,358.00	\$73,583.00	\$22,444.00	\$49,001.00	\$33,778.00	\$74,507.00	\$39,200.00	\$86,235.00	Aceptable
4	Cereales	\$21,629.62	\$47,871.74	\$20,664.28	\$45,385.45	\$23,173.30	\$50,931.20	\$24,449.81	\$54,022.93	Aceptable
5	Leguminosas	\$2,980.00	\$6,432.00	\$2,768.00	\$6,133.00	\$2,980.00	\$6,432.00	\$3,344.00	\$7,297.00	Aceptable
6	Azúcares	\$5,006.00	\$11,062.00	\$4,650.00	\$10,035.00	\$6,239.00	\$13,709.00	\$8,989.00	\$19,921.00	Aceptable
7	Grasas	\$6,282.00	\$14,159.00	\$7,359.00	\$16,715.00	\$7,582.00	\$16,331.00	\$9,022.00	\$19,002.00	Aceptable
8	Condimentos	\$2,707.00	\$6,018.00	\$2,999.00	\$6,680.00	\$2,922.00	\$6,018.00	\$3,809.00	\$7,772.00	Aceptable





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NÚMERO DE GRUPO / PARTIDA	GRUPO	ALBERGUES COMUNITARIOS		HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 TOLTEPEC		AVALUACIÓN ECONOMICA (S)
		MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
1	Carne y huevo	\$2,692.00	\$5,344.00	\$1,964.00	\$4,076.00	\$1,514.00	\$2,976.00	\$2,066.00	\$4,684.00	Acceptable		
2	Leche y derivados lácteos	\$1,684.00	\$3,625.00	\$1,510.00	\$3,285.00	\$967.00	\$2,050.00	\$1,452.00	\$3,385.00	Acceptable		
3	Fruitas y verduras	\$1,404.00	\$3,053.00	\$1,323.00	\$2,840.00	\$1,244.00	\$2,507.00	\$1,498.00	\$3,180.00	Acceptable		
4	Cereales	\$1,994.40	\$10,693.80	\$1,063.20	\$2,374.20	\$1,336.80	\$3,174.60	\$1,550.40	\$3,501.60	Acceptable		
5	Leguminosas	\$309.00	\$700.00	\$268.00	\$536.00	\$268.00	\$536.00	\$309.00	\$618.00	Acceptable		
6	Azúcares	\$587.00	\$1,117.00	\$637.00	\$1,274.00	\$447.00	\$924.00	\$542.00	\$865.00	Acceptable		
7	Grasas	\$857.00	\$1,855.00	\$680.00	\$1,560.00	\$680.00	\$1,560.00	\$739.00	\$1,678.00	Acceptable		
8	Condimentos	\$1,394.00	\$2,570.00	\$1,334.00	\$2,440.00	\$1,348.00	\$2,529.00	\$1,529.00	\$3,497.00	Acceptable		

**QUINTO:** En consecuencia de lo antes expuesto, se determina la adquisición de los bienes por los precios unitarios y montos que a continuación se indican, con fundamento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III, 36, 36 Bis Fracción II, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento a las propuestas solventes con precio más bajo: **ello considerando que a pesar de que no se tienen tres cotizaciones para este proceso, se deja constancia en el expediente respectivo, que se invitó a cotizar a todo interesado con la publicación de la Solicitud de Cotización en el Sistema Integral CompraNet**, acreditándose el supuesto estipulado en el último párrafo del Artículo 75 del Reglamento de la Ley:

ASIGNACIÓN

**OFERENTE ASIGNADO:** MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FISICA)

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025.

2025  
La Mejor  
Estrategia



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**IMPORTE A CONTRATAR SIN IMPUESTOS**

GRUPO	MONTEPEC		IXMILQUILPAN		ZACUALTIPAN		HUEHUTLA		TOTALS ANEXO (S)
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	
CARNE Y HUEVO	\$39,098.97	\$95,363.34	\$47,150.00	\$115,000.00	\$43,198.97	\$105,363.34	\$36,900.00	\$90,000.00	\$166,976.20
LECHE DERIVADOS Y LACTEOS	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,510.00	\$11,000.00	\$5,242.82	\$12,787.36	\$4,100.00	\$10,000.00	\$19,095.88
FRUTAS Y VERDURAS	\$20,438.10	\$49,849.02	\$24,600.00	\$60,000.00	\$20,438.10	\$49,849.02	\$20,500.00	\$50,000.00	\$85,976.20
CEREALES	\$11,551.97	\$28,175.53	\$6,150.00	\$15,000.00	\$14,551.97	\$28,175.53	\$14,350.00	\$35,000.00	\$43,603.94
LEGUMINOSAS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,025.00	\$2,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$1,230.00	\$3,000.00	\$4,920.84
AZUCARES	\$3,643.31	\$8,886.13	\$2,050.00	\$5,000.00	\$3,643.31	\$8,886.13	\$1,640.00	\$4,000.00	\$10,976.62
GRASAS	\$6,220.29	\$15,171.44	\$2,050.00	\$5,000.00	\$6,220.29	\$15,171.44	\$3,280.00	\$8,000.00	\$17,770.58
CONDIMENTOS	\$1,332.92	\$3,251.02	\$615.00	\$1,500.00	\$1,332.92	\$3,251.02	\$471.09	\$1,149.00	\$3,751.93
<b>TOTALES</b>	<b>\$88,861.30</b>	<b>\$216,734.86</b>	<b>\$88,150.00</b>	<b>\$215,000.00</b>	<b>\$92,961.30</b>	<b>\$226,734.86</b>	<b>\$82,471.09</b>	<b>\$201,149.00</b>	<b>\$352,443.69</b>

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTIA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTIA
050GYR017N04725-001-00	Del 1° al 31 de marzo del 2025, o hasta que el presupuesto máximo asignado sea agotado, sin necesidad de una terminación anticipada.	10%	\$85,961.87

\*Se informa que los precios unitarios se adjuntan como Anexo Numero 2 (dos).

OFERENTE ASIGNADO: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FISICA)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-GVR-050GVR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**IMPORTE A CONTRATAR SIN IMPUESTOS**

GRUPO	METEPEC		MONTOS PARA ALBERGUES COMUNITARIOS		ZACUALTIPAN		HUEJUTLA		MONTOS DE CONTRATO
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	
CARNE Y HUEVO	\$1,435.00	\$3,500.00	\$1,640.00	\$4,000.00	\$820.00	\$2,000.00	\$1,435.00	\$3,500.00	\$13,000.00
LECHE DERIVADOS Y LACTEOS	\$533.00	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$766.70	\$1,870.00	\$615.00	\$1,500.00	\$4,670.00
FRUTAS Y VERDURAS	\$492.00	\$1,200.00	\$820.00	\$2,000.00	\$555.96	\$1,356.00	\$738.00	\$1,800.00	\$2,605.96
CEREALES	\$295.20	\$720.00	\$410.00	\$1,000.00	\$943.49	\$2,301.20	\$1,732.66	\$4,226.00	\$3,381.35
LEGUMINOSAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102.50	\$250.00	\$194.42	\$474.20	\$296.92
AZUCARES	\$287.00	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$164.00	\$400.00	\$246.00	\$600.00	\$697.00
GRASAS	\$0.00	\$0.00	\$820.00	\$2,000.00	\$366.00	\$900.00	\$369.00	\$900.00	\$1,558.00
CONDIMENTOS	\$82.00	\$200.00	\$246.82	\$602.00	\$61.50	\$150.00	\$82.00	\$200.00	\$472.32
<b>TOTALES</b>	<b>\$3,124.20</b>	<b>\$7,620.00</b>	<b>\$3,936.82</b>	<b>\$9,602.00</b>	<b>\$3,783.15</b>	<b>\$9,227.20</b>	<b>\$5,412.08</b>	<b>\$13,200.20</b>	<b>\$16,256.25</b>
<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>			<b>VIGENCIA</b>			<b>PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)</b>			<b>MONTO DE GARANTÍA</b>
050GVR017N04725-002-00	Del 1º al 31 de marzo del 2025, o hasta que el presupuesto máximo asignado sea agotado, sin necesidad de una terminación anticipada.					10%			\$3,964.94

\*Se informa que los precios unitarios se adjuntan como Anexo Numero 2 (dos).

**SEXTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción VI de la Ley, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de la evaluación técnica, legal y económica de la propuesta recibida:





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-GVR-050GVR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NOMBRE	CARGO	EMPLEADO
DR. MARIO HERNANDEZ MANZANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	TÉCNICO MÉDICO
DAIS. SANDRA AIDEE BACA RODRIGUEZ	COORDINADOR MÉDICO PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	TÉCNICO MÉDICO
MTRA. JUANA MAYRA PIOQUINTO RAFAEL	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO EGAS	TÉCNICO
DRA. ANAMIN SANDRA GUZMAN TORRES	DIRECTOR HR. 23 METEPEC	TÉCNICA
L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODINEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ECONÓMICA
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LEGAL / ECONOMICA
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LEGAL / ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
OFICINA DE CONTRATOS  
ANEXO (S)

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al oferente adjudicado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá firmar los contratos correspondientes a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos de la Plataforma Integral Compranet, a más tardar el día 13 de marzo de 2025, o en su defecto por otro medio y en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboledas No. 115 Lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 46 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición del oferente, copia de esta acta en el tablero anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55 Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 en Pachuca de Soto, Hgo., por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del oferente, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050GCR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta que consta de 9 (nueve) hojas de fallo y 2 (dos) anexos, siendo las personas que intervinieron, para los efectos legales conducentes, firmando al calce y al margen, las personas que se mencionan en ella.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
L.E.M. NATALI PEÑA PEREZ	ANALISTA SUPERVISOR E2	





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnicas y/o contratistas.

X

Uc. Norma Griseka Hernández Zúñiga

Gobierno de  
Mexico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-0506GYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO .....



# ANEXO NUMERO 1 (UNO) EVALUACIÓN TÉCNICA

Handwritten signature and initials, including a large 'C' and a checkmark.



2025  
Los Misterios  
Hidalgos



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griseña Hernández Zúñiga

*100 Nivel*  
*1000 a 10000*



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

**MEMORÁNDUM INTERNO**

Ref. 63 90 01 07 31 00/ 061 / 2025  
Pachuca, Hgo., febrero 25 del 2025

**Para: Mtra. Karla Guadalupe López Campos**  
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**De: Dr. Mario Hernández Manzano**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

*16 FEB*  
*2025*

**Asunto:  
Envío de Evaluación Técnica**

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted la evaluación técnica realizada al proveedor, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional **No.- AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025**, para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025**". Al respecto anexo encontrará la evaluación técnica de la propuesta recibida.

No.	OFERENTE
1	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (persona física)

Atentamente

*Mario Hernández Manzano*  
Dr. Mario Hernández Manzano

Valido <i>[Signature]</i> DAIS. Sandra Aidee Baca Rodríguez. Coordinador Médico Programa IMSS-Bienestar.	Revisó <i>[Signature]</i> Mtra. Juana Mayra Pioquinto Rafael Supervisora Administrativa Delegacional del Programa IMSS-Bienestar.	Elaboró <i>[Signature]</i> Lic. José Armando González Padillo. Secretario del Programa IMSS-Bienestar.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No.- AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025  
 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES  
 COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025.

FECHA: 24 de febrero 2025

EL OFERENTE: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (persona física)

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Acreditamiento de Personalidad Jurídica. <b>Anexo 1</b>	4.1.1*	X		
Dirección de correo electrónico del oferente. <b>Anexo 2</b>	4.1.2	X		
Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. <b>Anexo 3</b>	4.1.3*	X		
Declaración de Integridad. <b>Anexo 4</b>	4.1.4*	X		
Manifiesto de Nacionalidad.	4.1.5*	X		
Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). <b>Anexo 5</b>	4.1.6*	X		
Convenio de participación conjunta. <b>Anexo 6</b> (Solamente en caso de que el oferente participe de manera conjunta)	4.1.7*	X		
Identificación oficial vigente.	4.1.8	X		
Domicilio para recibir notificaciones. <b>Anexo 8</b>	4.1.9	X		
Aceptación de las disposiciones del Sistema CompraNet. <b>Anexo 9</b>	4.1.10	X		
Aceptación de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones. <b>Anexo 10</b> (no aplica)	4.1.11			NO APLICA
Autorización para consultar su opinión de cumplimiento (32-D). <b>Anexo 11</b>	4.1.13	X		
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT	4.1.14	X		
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	4.1.15	X		
Opinión de cumplimiento INFONAVIT	4.1.16	X		
Información reservada y confidencial. <b>Anexo 12</b>	4.1.17	X		
Escrito de no conflicto de Interés. <b>Anexo 13</b>	4.1.18	X		
Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	4.1.19	X		
Declaración de no colusión de la Comisión Federal de Competencia Económica. <b>Anexo 14</b>	4.1.20	X		
Relación de entrega de documentación que debe presentar el oferente. <b>Anexo 16</b>	4.1.22	X		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. Los oferentes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando conforme al APÉNDICE NÚMERO 8 (OCHO) PROPUESTA TÉCNICA, indicando la partida (grupo), clave,	ANEXO NUMERO 19 TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO E PUNTO 1			





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga




ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

5

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes				
2. Copia simple y legible de los documentos descritos en el inciso e) del ANEXO 18 (DIECIOCHO) ANEXO TECNICO la presente solicitud de cotización, según corresponda.	ANEXO NUMERO 19 TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO E) PUNTO 2	X		
3. Copia simple y legible de los documentos indicados en el inciso d) y e) del ANEXO 19 (DIECINUEVE) TÉRMINOS Y CONDICIONES, la presente convocatoria, según corresponda	ANEXO NUMERO 19 TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO E) PUNTO 3	X		
4. Presentar carpeta fotográfica a color con la claridad que permita apreciar el proceso de almacenamiento, empaque, personal uniformado y entrega de productos alimenticios a una institución pública o privada donde preste su servicio, deberá colocar pie de imagen que identifique a que se refiere la descripción del proceso, así mismo presentar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas y albergues comunitarios y asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación.	ANEXO NUMERO 19 TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO E) PUNTO 4	X		
5. Presentar factura, que acredite contar con un mínimo de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos o presentar contrato de arrendamiento de transporte anexando relación de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; además de presentar tarjeta de circulación de cada vehículo. En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, copia simple de la factura del equipo de refrigeración. Así como anexar fotografías visibles y a color de los vehículos con caja seca y las unidades que cuenta con Thermoking.	ANEXO NUMERO 19 TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO E) PUNTO 5	X		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: En base al análisis integral y exhaustivo de la documentación que integran los requisitos legales y/o técnicos presentada por el oferente: **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS Y/O GRUPO SAB**, con los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotización del procedimiento **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No.- AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025, ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025**; se considera **SOLVENTE TÉCNICAMENTE**:

EVALUADOR

  
**Dra. Anamín Sandra Guzmán Torres**  
 Director HR 23 Metepec

Vo. Bo.

  
**Dr. Mario Hernández Manzano**  
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas



C  
A  
M



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE NOTIFICACION DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL No. AA-50-CVR-050CVR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO



# ANEXO NUMERO 2 (DOS) PRECIOS UNITARIOS



2025  
Luz María  
Indígena

FO-CON-13

C



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griseida Hernández Zúñiga

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GCR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO NUMERO 2 (DOS) PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS UNITARIOS HOSPITALES RURALES

GRUPO	SUB GRUPO	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIR IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0100	00	CHULETA DE CERDO HOSPITAL PESO POR RACIÓN DE 150 G + 3 G A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, ENVOLUCRES NO M...	KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0200	00	TOMO DE CERDO HOSPITAL, GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G, A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENT SALADO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$126.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0301	00	PIERNA CERDO RECIBO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$126.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0302	00	PIERNA CERDO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 70 G + 3 G A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$125.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 25 G + 3 G EN PAQUETES DE 1000 G EMPACADOS AL VACÍO EN PELICULA DE POLIETILENO CON UNA CAPA INOCUOS Y RESISTENTES QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	PAQUETE 1 K	\$156.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VITELA HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO DE 40 G + 1 G EN PAQUETES DE 1000 G EMPACADOS AL VACÍO EN PELICULA DE POLIETILENO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	PAQUETE 1 K	\$92.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0101	01	ATUN EMBUJADO EN PETROLIO PESO POR RACIÓN DE 80 + 5 G CADA UNO DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE TOMATE O TOMATE ALUMINADO DE 100 ML CON REVESTIMIENTO DE ESTANO Y CAPAS DE BARNIZ TRANSPORTABLE EN LAMAS DE PLASTICO QUE ADOPTAN LA FORMA DE UN TUBO...	LATA 170 G	\$23.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0102	01	ATUN EN AGUA HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 80 + 5 G CADA UNO DE 170 G PESO NETO EN TROZO DE TOMATE O TOMATE ALUMINADO DE 100 ML CON REVESTIMIENTO DE ESTANO Y CAPAS DE BARNIZ TRANSPORTABLE EN LAMAS DE PLASTICO QUE ADOPTAN LA FORMA DE UN TUBO...	LATA 170 G	\$23.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0201	00	CADON CONGELADO EN HIELO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 250 G + 5 G DESCONGELADO QUEUDA 122 G A GRANEL CON RACIONES INDIVIDUALES SEPARADAS ENTRE SI POR PAPEL GASSINÉ EN CHAMOLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE, CLAMPERAS...	KILOGRAMO	\$148.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0300	00	PIERNA DE POLLO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$142.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0302	00	PIERNA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$182.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0303	00	PIERNA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G A GRANEL EN BOLSA DE POLIETILENO O EN CHAMOLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$180.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0400	00	PIERNA Y MARI, 2 DE POLLO HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 160 G + 5 G FRESCO AGRANAL EN PIEZAS EN BOLSA DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$98.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0100	00	ARRACREYES DE RES HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G FRESCO AGRANAL EN BOLSA DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$300.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0200	00	ARRACREYES DE RES HOSPITAL Y GUARDAROPA PESO POR RACIÓN DE 120 G + 5 G FRESCO AGRANAL EN BOLSA DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO, ELABORADO CON MATERIAS INOCUOS Y RESISTENTES, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INTERIOR, EN PAQUETE...	KILOGRAMO	\$212.00





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridos, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griseka Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO SUJETA A LA LEY DE LICITACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDADES MEDIDAS requeridas	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDOS
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0300	00	CHAMARRETE DE RES: HUEVINA Y GUANAJIVA A FLEJE POR PUNTO DE 100g * 5 g. PESCO Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES ALTERNATIVAS EN CHAMARRA DE ANCHO O PLÁSTICO REUTILIZABLE, CUBREVAL. CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0400	00	COCTILLA DE RES: HUEVINA, HUEVO POR RACIONES DE 50 g * 5 g. PESCO Y GRANA EN BISTEC. ARJUNADO SEPARADOS ENTRE 2 POR PAVEL GLASSINE CON ALMOCHE. LA ARJUNADA EN LA PARTE INFERIOR DE CHAMARRA DE UNICEL O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA	KILOGRAMO	\$200.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0600	00	PAQUETE DE RES: HUEVINA Y GUANAJIVA EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	KILOGRAMO	\$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0701	00	PAQUETE DE RES: HUEVINA Y GUANAJIVA EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	KILOGRAMO	\$50.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0900	00	PAQUETE DE RES: HUEVINA Y GUANAJIVA EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PAQUETE 1 K	\$29.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	201 - LECHE	480	201	0303	00	LECHE UHTERESTERILIZADA CON ENZIMAS Y DESGRASADA HIGIENIZADA EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PAQUETE 1 L	\$146.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	201 - LECHE	480	201	0400	00	LECHE UHTERESTERILIZADA CON ENZIMAS Y DESGRASADA HIGIENIZADA EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PAQUETE 1 K	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	202 - DERIVADOS LÁCTEOS	480	202	0100	01	QUESO PANDA HIGIENIZADO Y GUARDEADO CON ENZIMAS Y DESGRASADO HIGIENIZADO EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PAQUETE 1 K	\$146.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	202 - DERIVADOS LÁCTEOS	480	202	0101	02	QUESO PANDA HIGIENIZADO Y GUARDEADO CON ENZIMAS Y DESGRASADO HIGIENIZADO EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PAQUETE 1 K	\$146.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	202 - DERIVADOS LÁCTEOS	480	202	0102	01	QUESO PANDA HIGIENIZADO Y GUARDEADO CON ENZIMAS Y DESGRASADO HIGIENIZADO EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PAQUETE 1 K	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	202 - DERIVADOS LÁCTEOS	480	202	0202	03	QUESO PANDA HIGIENIZADO Y GUARDEADO CON ENZIMAS Y DESGRASADO HIGIENIZADO EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PAQUETE 1 K	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	202 - DERIVADOS LÁCTEOS	480	202	0300	01	QUESO PANDA HIGIENIZADO Y GUARDEADO CON ENZIMAS Y DESGRASADO HIGIENIZADO EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PIEZA 1 LT	\$49.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	202 - DERIVADOS LÁCTEOS	480	202	0301	01	QUESO PANDA HIGIENIZADO Y GUARDEADO CON ENZIMAS Y DESGRASADO HIGIENIZADO EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	PIEZA 1 LT	\$49.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	0503	00	FRUTA PRECOCIONADA DE HUEVINA Y GUANAJIVA EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	KILOGRAMO	\$120.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1009	00	FRUTA PRECOCIONADA DE HUEVINA Y GUANAJIVA EN TROZO O MEDALLON DE 100g * 5 g. HUEVINA Y GRANA. EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES REUTILIZABLES EN CHAMARRA REUTILIZABLE O PLÁSTICO REUTILIZABLE CUBREVAL CON PIEL DE CUERO PLÁSTICA CON ALMOCHE LA REUTILIZABLE EN VIA P	KILOGRAMO	\$40.00

ANEXO (S) DE CONTRATOS





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050CYR07-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

GRUPO	SUB GRUPO	GRPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO SIN INCLUIR IVA
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	00	HOJAS DE SALSA Y GUARDIA A GRANEL PISO EN REJERADOS EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE BOTANICAMENTE ES UNA LEGUMBOSA PAZ TUBEROSA HOJALDA POR UNO O VARIOS SEUDOBULBOS CON FORMA DE TUBO DE BOTE ALMIDONADO Y MODO DE COCCIÓN EN AGUA CALIENTE	KILOGRAMO	\$115.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$57.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	00	MANZANAS VERDES O ROJAS EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE PISO EN REJERADOS EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 100 GRAMOS Y UN DIAMETRO ENTRE 4 Y 6 CM	KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	00	MANZANAS VERDES O ROJAS EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE PISO EN REJERADOS EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 100 GRAMOS Y UN DIAMETRO ENTRE 4 Y 6 CM	KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	00	MANZANAS VERDES O ROJAS EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE PISO EN REJERADOS EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE CON PESO NO MAYOR A 100 GRAMOS Y UN DIAMETRO ENTRE 4 Y 6 CM	KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$31.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$31.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$75.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2600	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$15.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$19.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	00	FRUTOS DE CANTALOUPE O MELON EN BANDA O PARA PLASTIC REUTILIZABLE	KILOGRAMO	\$100.00

ANEXO (S) DE CONTRATOS

FO-CON-13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTADAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDICION	PRECIO
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0100	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0202	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0500	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0602	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0901	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0902	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	01	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	LATA 420 G	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1504	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$230.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	00	AGUJAS HOSPITAL Y GUARNITENAS TEXTILES SU INDICACION A GRANDEL COTIZ MANEJOS PARA USO EN KIOSCOS	KILOGRAMO	\$150.00





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

GRUPO	SUB GRUPO	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	00	MAJANO DE CARTÓN Y GUARDERÍA A GRANDE. REGISTRO EN BOLSAS DE PLÁSTICO. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PIRAMIDAL O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	KILOGRAMO	\$25.00	\$114.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	00	TORTILLA DE MAÍZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EXTENSAS EN HIGIENIZACIÓN GRANDE. PESO EN KILOGRAMOS 1.4KG. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTÓN O PLÁSTICO. TAMBIÉN ANILADO AL PISO. MOLA EN CAJAS.	KILOGRAMO	\$25.00	\$114.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	00	MAJANO HOJALDRA Y GUARDERÍA AGRUPADA POR PESOS EN HIGIENIZACIÓN. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	KILOGRAMO	\$25.00	\$114.00
4 - CEREALES	401 - AMARANTO	480	401	0100	00	AMARANTO EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	BOLSA 1 K	\$92.28	\$92.28
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0200	00	ARROZ FILIZO HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	BOLSA 1 K	\$36.00	\$36.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0400	00	HARINA DE ARROZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	PIEZA 500 G	\$48.60	\$48.60
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0200	00	AVENA HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	BOLSA 1 K	\$68.40	\$68.40
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0400	00	MAÍZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	PIEZA 270 G	\$79.08	\$79.08
4 - CEREALES	405 MAIZ	480	405	0101	00	MAÍZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	BOLSA 1 K	\$39.60	\$39.60
4 - CEREALES	405 MAIZ	480	405	0301	00	HARINA DE MAÍZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	PIEZA 250 G	\$24.00	\$24.00
4 - CEREALES	405 MAIZ	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAÍZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	PIEZA 600 G	\$78.00	\$78.00
4 - CEREALES	405 MAIZ	480	405	0500	00	MAÍZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	BOLSA 1 K	\$24.00	\$24.00
4 - CEREALES	405 MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAÍZ HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	BOLSA 1 K	\$27.00	\$27.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0700	00	GALETA VAINA HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	CAJA 1 K	\$144.00	\$144.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0901	00	CAJITA SARDINA EN PASTA HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	CAJA 500 G	\$144.00	\$144.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1100	00	HARINA DE TRIGO HOJALDRA Y GUARDERÍA EN BOLSA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG EN BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. PERFORADAS O EN CAJAS DE PLÁSTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. MOLA EN CAJAS DE QUILTA BOLSAS EN SU BOLSAS.	BOLSA 1 K	\$36.00	\$36.00

ANEXO (S) IMSS (S) OFICINA DE CONTRATOS





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norm Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**ACTA DE NOTIFICACION DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	
6	AZÚCARES	611	MIEL	480	611	0100	00	PIEZA 300 G	IMSS
6	AZÚCARES	611	MIEL	480	611	0200	00	PIEZA 1 LITRO	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	701	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0100	00	PIEZA 1 LITRO	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	701	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0200	00	PIEZA 1 K	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	701	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0300	01	PIEZA 1 K	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	702	GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0102	00	PIEZA 1 LITRO	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	702	GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0105	00	PIEZA 1 LITRO	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	704	OLEAGINOSAS	480	704	0200	00	PIEZA 1 K	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	704	OLEAGINOSAS	480	704	0300	00	PIEZA 1 K	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	704	OLEAGINOSAS	480	704	0400	00	PIEZA 1 K	ANEXO(S) DE CONTRATOS
7	GRASAS	704	OLEAGINOSAS	480	704	0500	00	PIEZA 1 K	ANEXO(S) DE CONTRATOS
8	CONDIMENTOS	802	ESPECIAS	480	802	0100	00	1 KILOGRAMO	ANEXO(S) DE CONTRATOS
8	CONDIMENTOS	802	ESPECIAS	480	802	0200	00	PIEZA 1 K	ANEXO(S) DE CONTRATOS
8	CONDIMENTOS	802	ESPECIAS	480	802	0400	00	1 KILOGRAMO	ANEXO(S) DE CONTRATOS
8	CONDIMENTOS	802	ESPECIAS	480	802	0500	00	PIEZA 60 G	ANEXO(S) DE CONTRATOS
8	CONDIMENTOS	802	ESPECIAS	480	802	0900	01	PIEZA 60 G	ANEXO(S) DE CONTRATOS





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de los demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JS/JADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**ACTA DE NOTIFICACION DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050GCR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS DEL HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN IVA Y COSTOS
2 - CONDIMENTOS	808 SABORIZANTES	480	808	0200	00	SAL RESERVA AZOVANAM, ORYXAL Y GUARRO EN BOLSAS DE 1 KG. CON 200 GRS DE PACTICO PER CALORIFUGA PROTEGIDA DE LA HUMEDAD DE TODA MANERA EN COBETRE POR PRODUCTO CONSTITUCION SASEMMENTE POR 100% EN SU COMPOSICION. EN SU COMPOSICION DEBE INCLUIR: 100% DE AZOVANAM, 100% DE ORYXAL Y 100% DE GUARRO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO.	PIEZA 1 K	\$23.00
5 - CONDIMENTOS	808 SABORIZANTES	480	809	0300	00	CONDIMENTO PARA SABORIZAR EN VASOS DE 1 LITRO. CON SABOR NO IDENTIFICABLE. CON CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO.	PIEZA	\$28.00
8 - CONDIMENTOS	809 SAZONADORES	480	809	0200	00	CONDIMENTO PARA SABORIZAR EN VASOS DE 1 LITRO. CON SABOR NO IDENTIFICABLE. CON CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO.	PIEZA 1 K	\$75.00
8 - CONDIMENTOS	809 SAZONADORES	480	809	0300	00	CONDIMENTO PARA SABORIZAR EN VASOS DE 1 LITRO. CON SABOR NO IDENTIFICABLE. CON CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO. EL PRODUCTO DEBE SER DE CALIDAD SUPERIOR Y DE ORIGEN MEXICANO.	PIEZA 420 G	\$75.00

OFICINA DE CONTRATOS  
ANEXO (S)  
PRECIOS UNITARIOS SIN IVA Y COSTOS

2025  
La Mujer  
Indígena

FO-CON-13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y contractuales.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DE NOTIFICACION DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL NO. AA-50-GVR-0500CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE ESTABLECE EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**PRECIOS UNITARIOS ALBERGUES COMUNITARIOS**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIR IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	300	2	JAMCON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g. Incluye adobo al alto vaco en película de polietileno, con marrajes inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas ni su textura.	PAQUETE 1 KG	\$22.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	700	1	SALCHICHA DE PAVO VISNA HOSPITAL Y GUARDERIA no de 40 g + 3 g en paquetes de 1000 g. Incluye adobo al alto vaco en película de polietileno, con marrajes inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas ni su textura.	PAQUETE 1 KG	\$140.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	101	1	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Lata de 370 g peso neto en tozo de lomo o lonja de salmón o de hogaleta con re-estimiento de esdilo y campan de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con las siguientes características físicas: que sea apto para ser utilizado en la preparación de alimentos para consumo humano.	LATA 170 G	\$22.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	490	107	300	0	PIERNA DE POLLO HOSPITAL Y GUARDERIA. Fresco a granel en bistec, marrajes separados entre sí por papel gas-tine, con atornillado absorbente en la parte inferior de charcos de unciel o en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con las siguientes características físicas: que sea apto para ser utilizado en la preparación de alimentos para consumo humano.	KILOGRAMO	\$98.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	400	0	PIERNA Y MUSLO DE POLLO HOSPITAL Y GUARDERIA. Fresco por pieza de 350 g + 5 g fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que se abra al presionar en su respectiva traspa-reta ad-herente, dentro de taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con las siguientes características físicas: que sea apto para ser utilizado en la preparación de alimentos para consumo humano.	KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 RES	480	108	200	0	BISTEC DE PIERNA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g fresco a granel en bistec, marrajes separados entre sí por papel alvitrino, con atornillado absorbente en la parte inferior de charcos de unciel o en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con las siguientes características físicas: que sea apto para ser utilizado en la preparación de alimentos para consumo humano.	KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 RES	480	108	600	0	FALDA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g fresco a granel en tozo o rebanadas con marrajes individuales en charcos de unciel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con atornillado absorbente en la parte inferior de charcos de unciel o en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con las siguientes características físicas: que sea apto para ser utilizado en la preparación de alimentos para consumo humano.	KILOGRAMO	\$210.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	701	0	PULPA DE RES MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 40 g + 5 g fresco a granel en tiras, dadas o molida, en bolsa de plástico que se abra al presionar en su respectiva traspa-reta ad-herente, dentro de taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con las siguientes características físicas: que sea apto para ser utilizado en la preparación de alimentos para consumo humano.	KILOGRAMO	\$200.00
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	100	0	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 55 g + 5 g a granel en paquetes de 1000 g. Incluye adobo al alto vaco en película de polietileno, con marrajes inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas ni su textura.	KILOGRAMO	\$48.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	301	0	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA. Lata de 410 ml. Evaporada y enriquecida conforme a los criterios de calidad. En presentación individual para la alimentación parcial del bebé. Leche lina, hasta 6 meses, 50% de contenido de grasa.	LATA 410 ML	\$25.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	303	0	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA. Lata de 410 ml. Evaporada y enriquecida conforme a los criterios de calidad. Es la leche entera de vaca a xenencia a un tratamiento térmico en una relación de tiempo y temperatura de 135°C por 2 segundos.	PAQUETE 1 LT	\$29.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	100	1	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 100 g + 5 g fresco a granel en paquetes de 1000 g. Incluye adobo al alto vaco en película de polietileno, con marrajes inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas ni su textura.	PAQUETE 1 K	\$145.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	102	1	QUESO DANA HOSPITAL. Paquete de 200 g. Incluye adobo al alto vaco en película de polietileno, con marrajes inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas ni su textura.	PAQUETE 1 K	\$130.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OFICINA DE CONTRATOS  
ANEXO(S)  
PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IMPUESTOS





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X  
Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	0	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por kilogramos en rejilla o caja nueva de plástico reutilizable. Es un fruto sólido (incomestible) de la familia de las rubiacas, del tipo de las bayas. Carnoso, de forma redondeada, ligeramente puntiaguda, de 5	1 KILOGRAMO	\$39.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	0	LIMÓN AGRICOLA HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, peso en kilogramos, en bandeja o tara de plástico reutilizable. Fruto de consistencia firme, redondo de 3 a 4.5 cm de diámetro, cáscara habitualmente de color verde, dorado rojizo y suave	1 KILOGRAMO	\$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	0	MARZALIA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, peso en kilogramos, en bandeja o tara de plástico reutilizable. Fruto de la familia de las rubiacas, hercúleo, de forma redonda de 8 a 12 cm de diámetro de consistencia suave; la cáscara tiene 10 a 12	1 KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 FRUTAS	480	301	2505	0	PLÁTANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, peso en kilogramos, en caja de cartón congado de doble pared, los frutos son largos, de forma alargada y cilíndrica, la piel madura mide de 10 a 30 cm, según la variedad, su cáscara de color amarillo	1 KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	502	0	CANABETA TITILALTA HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado Es el fruto tierno (no incluido) de la planta de su mismo nombre, el fruto es una raíz gruesa. Su estipeo es fibroso y es blando y tierno	1 KILOGRAMO	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	901	0	CESPELA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones mayores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, portafolios o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable se	1 KILOGRAMO	\$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	0	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones mayores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable portafolios o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable se	1 KILOGRAMO	\$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	1	CHICARRO PROCESADO EMVASADO HOSPITAL Y GUARDERÍA. Cuando no hay disponibilidad de chicharro en estado natural o su costo es mayor que el enlatado. Para reserva de viveres. En latas de 420 g + 20 g. Los chicharos enlatados son conservas elaboradas a partir	LATA 420 ML	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	0	CHILE JALISCO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos en latas de plástico biodegradable, portafolios o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la lata no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. El fruto es un	1 KILOGRAMO	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	0	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones mayores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, portafolios o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	1 KILOGRAMO	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	0	CHILE SECO GUAYILLO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos en bolsas de plástico biodegradable, portafolios o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	1 KILOGRAMO	\$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	0	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, portafolios o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	1 KILOGRAMO	\$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	0	CHILE SECO YACILLA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, portafolios o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	1 KILOGRAMO	\$210.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1601	0	CHILE CHILIPOTE ADOBADO EN LATA HO-PIRAL. En lata con capacidad de 215 g. Son chiles hechos que se proveen enteros y se les adiciona adobo elaborado con Chile ancho, jitomate, vinagre, ajo, aceite, sal, agua y otros, entre otros que se suministra en el momento	LATA 215 G	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	1603	0	ESOTE HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones mayores de 5 kg, en latas de plástico biodegradable, portafolios o en cajas de plástico de tamaño adecuado	1 KILOGRAMO	\$33.00

PRECIOS UNITARIOS  
INCLUIR IMPUESTOS  
ANEXO 10  
OFICINA DE  
D

La Mujer  
2025  
Peligro

FO-CON-13

13/16



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL No. ANEXO 65R-050CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON LO OBLIGADO ESTABLECE EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

GRUPO	SUBGRUPO	GRUPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2402	0	JITOMATE GUAJE @ 500g. HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos. En presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de cartón o plástico de barrido adherido al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1 KILOGRAMO	\$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	2801	1	MOLE PEBLAVO O ROJO EN PASTA HOSPITAL. Acorde a los hábitos de la región donde tenga un costo fiscal bajo y sea accesible. Debe garantizarse la calidad del producto. Emvasado de plástico de 1000 g de capacidad. Procedencia certificada. Emvasado de 1000 g	FRASCO 235 G	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	0	PARA AVALARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota en caso de que la bolsa no sea biodegradable	1 KILOGRAMO	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3000	0	PEPINILLO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1 KILOGRAMO	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3600	0	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA. Extrañar su higienización y grase. Por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 1 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de cartón o plástico de barrido adherido al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1 KILOGRAMO	\$19.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 VEGETALES	480	302	3900	0	ZA'VALONIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1 KILOGRAMO	\$19.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	200	0	ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g El arroz pulido es el grano maduro, sano y limpio de Oryza sativa sometido a procesos industriales de descascarillado y pulido para la eliminación de la cáscara	BOLSA 1 K	\$36.00
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	200	0	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno o bote de cartón de 1000 g De acuerdo a la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana Comprobar la integridad y limpieza de los envases. No debe haber sal y color anormal	BOLSA 400g	\$68.40
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	301	0	MARINA DE MAIZ EN SUAVIZANTE HOSPITAL Y GUARDERIA Cajas de cartón de 1000 g. Debe haber un máximo de 200 g de producto por caja. El producto debe estar en su envase original y no debe haber sal y color anormal	PIEZA 250 gr	\$36.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	600	0	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Emvasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel por peso en gramos o emvasada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado con	PIEZA 1 kg	\$26.40
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	700	0	GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIA. Emvasado en presentación o emvasado en presentación de caja de cartón con capacidad de 100g. Presente emvasado con cierre hermético por una mezcla de harina Grado II, azúcar, sal, jarabe invertido	CAJA 1 K	\$144.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	0	PAN TESTADO DE CALA HOSPITAL Y GUARDERIA. Bolsa de polietileno de 2100 g (2100 g) (norma de presentación) con cierre hermético por una mezcla de harina Grado II, azúcar, sal, jarabe invertido	BOLSA 210 G	\$42.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	0	PASTAS PARA SOPA CORITAS HOSPITAL Y GUARDERIA. Bolsa de cartón de 220 g - 23 (norma de presentación) Es el producto elaborado por la coacción de las figuras ornamentales del anverso de la pasta y la reversa de la pasta. Es el producto elaborado por la coacción de las figuras ornamentales del anverso de la pasta y la reversa de la pasta. Es el producto elaborado por la coacción de las figuras ornamentales del anverso de la pasta y la reversa de la pasta.	PIEZA 200 G	\$12.60

ANEXO (S)  
DE CONTRATOS





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050CYR017-N-47-2025 CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTRECA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MEDIDAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MARZO DEL 2025. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS INCLUIDOS
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	100	0	ADO EN SULTO HOSPITAL Y GUARDERIA a granel por kilogramo en bolsa de plástico perforada. Bulto de la planta medicinal beneficiada a 1 L. Tambo de las flechas, tipo de un solo tipo de grano.	1 KILOGRAMO	
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	400	0	CANELA EN RALA HOSPITAL Y GUARDERIA a granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasado en fresco con capacidad de 1000 g. plástico en bolsa de polietileno de marca registrada y autorizada. Permite en la familia de las Lauraceae	1 KILOGRAMO	
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	490	802	800	0	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en fresco en vidrio, lata o plástico con capacidad de 1000 g + 5 g. de marca registrada y autorizada. En las variedades de la familia de las Labiales, pedicelada más palitos y sellos por eternos, oblongos.	1 KILOGRAMO	\$220.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	901	0	PIMIENTA NEGRA MOJIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en fresco en vidrio, lata o plástico o bolsa de plástico de tipo a granel registrada y autorizada. Permite en la familia de las Piperaceae. Permite en la familia de las Piperaceae. Permite en la familia de las Piperaceae.	1 KILOGRAMO	\$140.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HERBAS Y HOJAS	480	805	100	0	CILANTRO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta medicinal beneficiada a 1 L. Tambo de las flechas, tipo de un solo tipo de grano. Permite en la familia de las Umbellales. Permite en la familia de las Umbellales. Permite en la familia de las Umbellales.	1 MANIDO 500 G	\$22.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HERBAS Y HOJAS	480	805	200	0	EPAZOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta medicinal beneficiada a 1 L. Tambo de las flechas, tipo de un solo tipo de grano. Permite en la familia de las Umbellales. Permite en la familia de las Umbellales. Permite en la familia de las Umbellales.	1 MANIDO 500 G	\$22.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	100	0	CAFE MEZCLADO EN TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL. Etbolsa de polietileno con capacidad de 1000 g de marca registrada y autorizada. Se le da forma de café molido al café puro en grano, tostado, molido y envasado en bolsa de plástico con capacidad de 1000 g.	PIEZA 200 G	\$160.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	400	0	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Graminales, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceites.	1 MANIDO 500 G	\$25.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	200	0	SAL REFINADA MOLIDADA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerlo de la humedad, de 1000 g individual en bolsa de 1 g. Producto constituido por sal y yoduro de sodio.	PIEZA 1K	\$21.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	200	0	CONSUME DE POLVO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA No debe utilizarse como sustituto de la sal por su costo y contenido de grasas. Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + 50 g. Se entiende por consumo de polvo deshidratado, al alimento por	PIEZA 1 K	\$150.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OFICINA DE CONTRATOS  
ANEXO (S)  
IMSS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”**

POR LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE ANEXO, SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR SER ESTA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA MISMA.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCION I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

ANEXO CINCO

“DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'C'.*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X  
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga




ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

OF. 63 90 01 07 31 00/ 056 /2025  
Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de febrero del 2025.

**L.E.M. Emanuel Hernández Godínez**  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento  
**PRESENTE**

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será responsable de la Administración del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR", PARA MARZO 2025, durante la vigencia del mismo, de conformidad con los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre y cargo	Firma de Aceptación
DAIS Sandra Aldée Baca Rodríguez Coordinador Médico del Programa IMSS-BIENESTAR  TELÉFONO: 7717189834 EXT: 13371  Correo Electrónico: <a href="mailto:sandra.baca@imss.gob.mx">sandra.baca@imss.gob.mx</a>  DIRECCIÓN: Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, CP 42088	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

**Dr. Mario Hernández Manzano**  
Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas

Validó  DAIS Sandra Aldée Baca Rodríguez Coordinador Médico del Programa IMSS-BIENESTAR	Revisó  Mtra. Juana Mayra Pinquinto Rafael Supervisor Administrativo EGAS	Elaboró  L. A. Alfonso Flores Castañeda Administrador HR No.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
050GYR017N04725-001-00

ANEXO SEIS

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"



*Handwritten signature and initials*



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

SAVM990123KV1

Nombre, Denominación o Razón social

MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

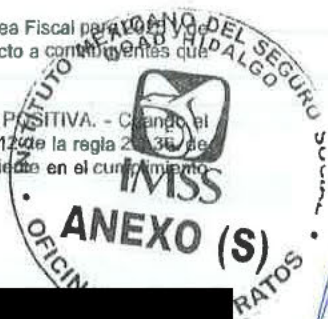
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de marzo de 2025 a las 12:17 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, número de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C' and 'U'.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://imawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisadePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://imawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisadePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, numero de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Handwritten initials in blue ink, possibly 'a' and 'm'.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



FECHA: 13 de marzo de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]

Clave de R.F.C.: SAVM990123KV1

Nombre, Denominación o Razón Social: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS

#### Estimado Patrón:

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de marzo de 2025, a las 12:14 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 13 de marzo de 2025, 23:59:59

Usted tiene registrado [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, número de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localicen en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso e si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no influyen en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 52-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDD-BA2-HCT-270422/107P-DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

UNA DE CONTRATOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]  
RFC: SAVM990123KV1  
Nombre o Razón Social: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **11 de Marzo de 2025 y 12:22:00** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

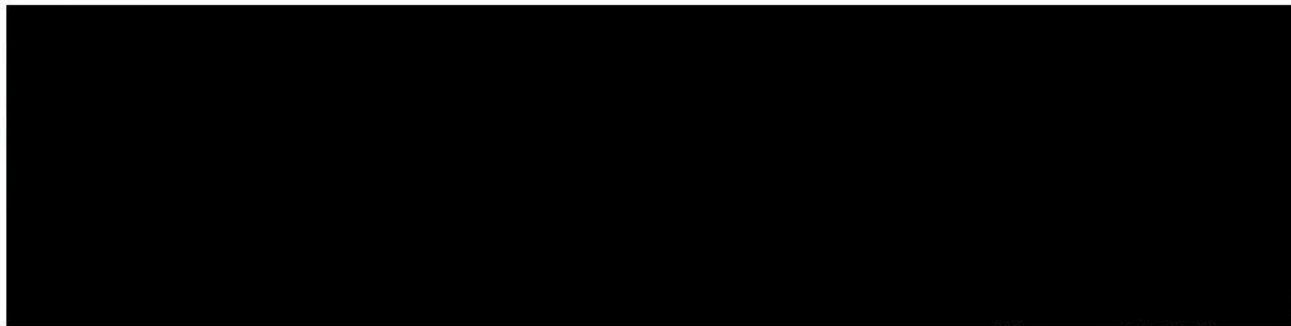
Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 6to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a sellos digitales, códigos QR, cadena original, número de trabajadores, sello digital del CFDI, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/096**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Graciela Hernández Zúñiga